



# INFORME DE ACTIVIDADES 2015 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

## **Informe de Actividades del MNPT 2015**

## ÍNDICE

|                                                                                                        | Página     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Introducción.....</b>                                                                               | <b>1</b>   |
| <b>I. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT).....</b>                                   | <b>3</b>   |
| a. Funcionamiento .....                                                                                | 3          |
| b. Lugares de detención e internamiento .....                                                          | 5          |
| c. Visitas realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura<br>de 2007 a 2015.....     | 6          |
| <b>II. Visitas iniciales a lugares de detención e internamiento durante 2015.....</b>                  | <b>11</b>  |
| a. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....                                                     | 13         |
| b. Estado de Nuevo León.....                                                                           | 13         |
| c. Estado de Sonora .....                                                                              | 14         |
| d. Estado de Quintana Roo.....                                                                         | 14         |
| e. Estado de Tamaulipas .....                                                                          | 14         |
| f. Estado de Michoacán .....                                                                           | 15         |
| g. Estado de Guerrero .....                                                                            | 15         |
| <b>III. Informes iniciales del MNPT emitidos durante 2015 .....</b>                                    | <b>17</b>  |
| a. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....                                                     | 17         |
| b. Estado de Nuevo León.....                                                                           | 36         |
| c. Estado de Sonora .....                                                                              | 59         |
| d. Estado de Quintana Roo.....                                                                         | 77         |
| e. Propuestas y observaciones sobre la legislación vigente y proyectos<br>de la Ley de la materia..... | 98         |
| <b>IV. Informes de Seguimiento emitidos durante 2015.....</b>                                          | <b>104</b> |
| a. Estado de Chiapas.....                                                                              | 104        |
| b. Estado de Oaxaca .....                                                                              | 117        |

|                                                                                                                                                                                                |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>V. Programa “Espacio de oportunidad para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y la prevención de la tortura” .....</b>                                                     | <b>136</b> |
| <b>VI. Actualización de la base de datos del Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.....</b>                                                                               | <b>140</b> |
| <b>VII. Acciones en materia de capacitación y difusión .....</b>                                                                                                                               | <b>144</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                                                                                                                                                            | <b>147</b> |
| <b>ANEXO 1. PRESENCIA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN LAS ENTIDADES.....</b>                                                                                             | <b>149</b> |
| <b>ANEXO 2. VISITA INICIAL A 83 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.....</b>                                                                  | <b>150</b> |
| <b>ANEXO 3. VISITA INICIAL A 95 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN .....</b>                                                                                      | <b>154</b> |
| <b>ANEXO 4. VISITA INICIAL A 93 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE SONORA. ....</b>                                                                                          | <b>159</b> |
| <b>ANEXO 5. VISITA INICIAL REALIZADA A 40 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.....</b>                                                                           | <b>164</b> |
| <b>ANEXO 6. VISITA INICIAL A 38 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.....</b>                                                                                       | <b>166</b> |
| <b>ANEXO 7. VISITA INICIAL A 37 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.....</b>                                                                                        | <b>168</b> |
| <b>ANEXO 8. VISITA INICIAL A 38 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO.....</b>                                                                                         | <b>170</b> |
| <b>ANEXO 9. INFORMES EMITIDOS DURANTE 2015.....</b>                                                                                                                                            | <b>172</b> |
| <b>ANEXO 10. INFORME 1/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.....</b> | <b>173</b> |
| <b>ANEXO 11. INFORME 2/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE .....</b>             | <b>175</b> |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

|                                                                                                                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>ANEXO 12.</b> INFORME 3/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....                | 176 |
| <b>ANEXO 13.</b> INFORME 4/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....    | 177 |
| <b>ANEXO 14.</b> INFORME 5/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.....                    | 179 |
| <b>ANEXO 15.-</b> INFORME 6/2015 MNPT DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA.....                               | 181 |
| <b>ANEXO 16.</b> INFORME 7/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO .....             | 182 |
| <b>ANEXO 17.</b> INFORME 8/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ....             | 183 |
| <b>ANEXO 18.</b> INFORME DE SEGUIMIENTO 1/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS .....             | 184 |
| <b>ANEXO 19.</b> INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS ..... | 185 |
| <b>ANEXO 20.</b> INFORME DE SEGUIMIENTO 3/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ....              | 186 |
| <b>ANEXO 21.</b> INFORME DE SEGUIMIENTO 4/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA.....   | 187 |

## **Informe de Actividades del MNPT 2015**

## INTRODUCCIÓN

La tortura es una violación grave a la dignidad y a los Derechos Humanos; por ello, combatirla a través de la prevención es una tarea fundamental, idea que fue parte de lo que dio origen al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

El Protocolo Facultativo establece dos instancias para llevar a cabo el sistema de prevención en lugares de detención, señalando que cada Estado Parte establecerá a nivel nacional, un órgano de visitas al que se le denominará Mecanismo Nacional de Prevención. Igualmente refiere que cada Estado Parte permitirá las visitas y acceso a toda la información relativa al trato de las personas y a las condiciones de su detención.

En este sentido, las atribuciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), emanan del Protocolo Facultativo, el cual se encuentra dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), para proteger, a través de la prevención, a las personas privadas de la libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Toda vez que el Protocolo Facultativo contempla la elaboración de informes anuales por parte del MNPT, con el propósito de dar debido cumplimiento a este compromiso, se presenta el informe anual correspondiente a 2015, en donde se plasman las acciones desarrolladas durante este año, mencionando las visitas realizadas, los informes emitidos, las actividades de vinculación desarrolladas, así como las acciones que realizaron las autoridades para atender diversas situaciones de riesgo que fueron señaladas durante el periodo que se reporta y establecer un avance respecto del total de observaciones emitidas.

De acuerdo con el programa establecido, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo visitas de supervisión a los lugares de detención e internamiento estatales y municipales ubicados en los estados de Veracruz, Nuevo León, Sonora, Quintana Roo, Tamaulipas, Michoacán y Guerrero, visitas que dieron origen a los correspondientes informes del MNPT dirigidos a dichas autoridades, donde se señalan situaciones de riesgo que transgreden los siguientes derechos: a recibir un trato humano y digno, a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud, a la integridad personal, así como a aquellos derechos inherentes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Como consecuencia de lo anterior, en este mismo periodo se llevó a cabo el seguimiento a los informes dirigidos a autoridades estatales y municipales de Veracruz, Nuevo León, Sonora y Quintana Roo. Los avances realizados por dichos gobiernos estatales y municipales, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por el MNPT, se detallan en el capítulo relativo a los informes de seguimiento.

## **Informe de Actividades del MNPT 2015**

Otra actividad importante desarrollada por el Mecanismo Nacional durante el ejercicio 2015 es la correspondiente al programa denominado “Espacio de oportunidad para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y la prevención de la tortura” el cual se lleva a cabo con base en visitas y entrevistas con los servidores públicos encargados de los lugares de detención e internamiento en diversas entidades federativas. Las acciones realizadas y logros alcanzados con dicho programa se describen en el capítulo dedicado al mismo.

El presente informe incluye en su parte final dos capítulos, uno dedicado a la Base de Datos del Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otro donde se describen las acciones que en materia de difusión y capacitación realiza el Mecanismo Nacional.

## **I. MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT)**

Erradicar la tortura es uno de los grandes desafíos que tiene la defensa de los derechos humanos, por ello, todos y cada uno de los esfuerzos que se realicen son importantes, por lo que resulta primordial considerar la prevención para actuar con mayor eficacia en contra de este flagelo, y con este propósito es que surgen los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) en México tiene como fundamento el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, el cual a su vez proviene de la Convención contra la Tortura, instrumento que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó y abrió a la firma, ratificación y adhesión en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, la cual entró en vigor tanto en el ámbito internacional como en México, el 26 de junio de 1987.

El 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, el cual entra en vigor en México el 22 de junio de 2006, cuyo objetivo, de acuerdo con su artículo primero es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El 25 de junio de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es designada como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y es a partir del 11 de julio de ese mismo año que coordina las acciones relativas al mencionado Mecanismo a efecto de proteger a las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

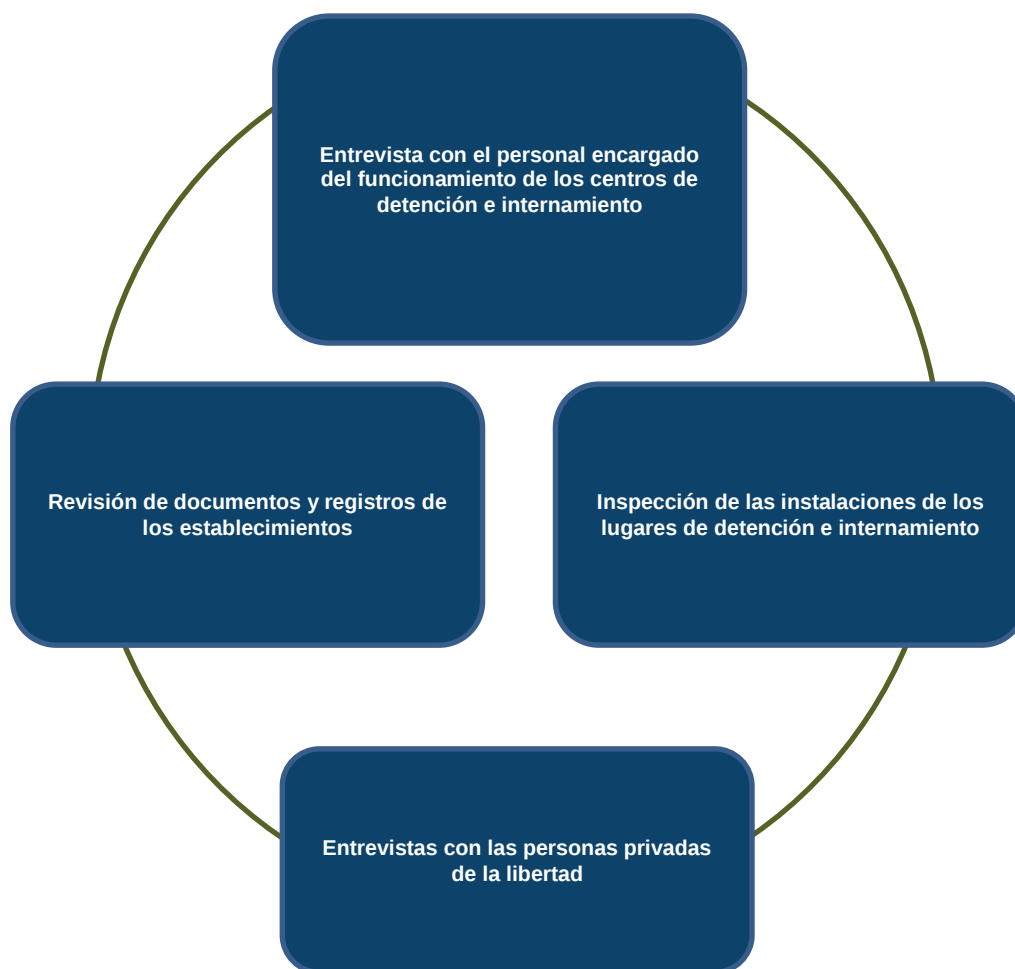
### **a. Funcionamiento**

El trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención inicia con la elaboración de diez guías de supervisión basadas en estándares nacionales e internacionales, estructuradas por un conjunto de procedimientos operativos y analíticos, con el fin de evaluar, desde un enfoque preventivo, las condiciones que imperan en los distintos lugares de detención, e identificar situaciones que pudieran derivar en la incidencia de casos de tortura o cualquier tipo de maltrato, mismas que se han aplicado en los diversos lugares de detención que ha visitado el MNPT, tales como: Agencias del Ministerio Público y Fiscalías, Centros de Arraigo, Centros de Reinserción Social, Centros de Reinserción Social Femeniles, Centros de Internamiento para Adolescentes, Instituciones Psiquiátricas, Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, Áreas de Aseguramiento municipales, Centros de Internamiento para

Adicciones y Albergues, revisándose cinco derechos fundamentales: Derecho a recibir un trato humano y digno, Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, Derecho a la protección de la salud, Derecho a la integridad personal y Derechos humanos de los grupos vulnerables.

Con el fin de realizar un trabajo estructurado encaminado a salvaguardar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, las guías de supervisión buscan determinar la situación y trato que reciben, bajo el enfoque preventivo de situaciones que pudieran derivar en la incidencia de casos de tortura o trato inhumano o degradante.

Las actividades base que realiza el personal del Mecanismo durante la visita a los lugares de detención son:



## b. Lugares de detención e internamiento

El protocolo facultativo refiere que por privación de la libertad se debe entender cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

Lo anterior es fundamental para establecer el tipo de centros que deben ser visitados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, lo cual permite determinar el universo de lugares que deben ser visitados; en México existen alrededor de 5,000 lugares que albergan a personas privadas de la libertad, tales como cárceles, separos de seguridad pública, instituciones psiquiátricas, centros de internamiento para adolescentes que infringen la ley penal, estaciones migratorias, agencias del Ministerio Público y Fiscalías, entre otras.

Una vez dimensionados los lugares susceptibles de visitar, el MNPT creó una estrategia de trabajo a partir de un conjunto de procedimientos estructurados para valorar desde un enfoque preventivo, las condiciones de detención que imperan en los distintos centros de detención e internamiento, para detectar si existen situaciones que pudieran derivar en la incidencia de casos de tortura o maltrato, a fin de formular observaciones y recomendaciones para mejorar el trato y las condiciones en que se encuentran las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Así desde 2007, el personal del MNPT ha llevado a cabo visitas a múltiples lugares de detención.



Una tarea de primordial relevancia en la planeación de las actividades anuales del MNPT, es la selección de los lugares de detención que son supervisados en ese periodo, por ello la programación de las visitas se realiza previo estudio del universo de los lugares existentes en cada Estado de la República, a fin de cubrir la mayoría de ellos, priorizando principalmente aquellos en los que se presuman mayores situaciones de riesgo, tomando en consideración desde el momento en que se lleva a cabo la detención, interrogatorios y en general donde hay personas privadas de la libertad, considerando información de la prensa escrita, la radio, la televisión y el internet, a fin de visitar los lugares donde exista el riesgo de que se presenten casos de tortura o maltrato, tomando en cuenta siempre el carácter preventivo del MNPT.

En este sentido, la programación de visitas se realiza por entidad federativa, a fin de optimizar los recursos humanos y financieros con los que cuenta el MNPT, contemplando la inclusión de todo tipo de establecimientos donde se alojan personas privadas de la libertad de conformidad con el criterio establecido en el artículo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

Derivado de esos procedimientos, se verifica el respeto a los derechos humanos, revisando siempre que se cumpla con el derecho a recibir un trato humano y digno; a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la protección de la salud, al estado en que se encuentran las instalaciones, a las características de la alimentación, a los sistemas de registro, el perfil del personal responsable de los lugares de detención, a la integridad de las personas sometidas a cualquier forma de detención, encarcelamiento, prisión o custodia y a la situación en que se encuentran las personas que pertenecen a los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, así como un análisis de la normatividad aplicable a los lugares de detención que se visitan. En relación a lo anterior, de 2007 a 2015 el MNPT ha realizado un total de 4,104 visitas a diferentes lugares de detención ubicados en todo el territorio de la República Mexicana.

### **c. Visitas realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de 2007 a 2015**

Es importante mencionar que desde su creación a la fecha, el MNPT ha visitado 4,104 lugares de detención tales como 581 CERESOS, 291 cárceles municipales, 960 separos de seguridad pública o de juzgados cívicos, 261 centros para adolescentes, 1,695 agencias del ministerio público, fiscalías y centros de arraigo, 97 albergues para atención a víctimas de delitos y/o asistencia social, 14 áreas de detención en hospitales, 113 instituciones psiquiátricas, 3 prisiones militares, 14 CEFERESOS, 2 instituciones abiertas, 73 estaciones y estancias migratorias.

## VISITAS POR LUGARES DE DETENCIÓN 2007-A 2015

| CERESOS | CÁRCELES MUNICIPALES O<br>DISTRICTALES | SEPAROS DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA O DE JUZGADOS<br>CÍVICOS | CENTROS PARA<br>ADOLESCENTES | AGENCIAS DEL MINISTERIO<br>PÚBLICO, FISCALÍAS Y<br>CENTROS DE ARRAIGO | ALBERGUES PARA<br>ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE<br>DELITOS Y/O ASISTENCIA<br>SOCIAL | ÁREAS DE DETENCIÓN EN<br>HOSPITALES | INSTITUCIONES<br>PSIQUIÁTRICAS | PRISIONES MILITARES | CEFERESOS | INSTITUCIONES ABIERTAS | ESTACIONES Y ESTANCIAS<br>MIGRATORIAS | TOTAL |
|---------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------|-----------|------------------------|---------------------------------------|-------|
| 581     | 291                                    | 960                                                      | 261                          | 1,695                                                                 | 97                                                                           | 14                                  | 113                            | 3                   | 14        | 2                      | 73                                    | 4,104 |

Con el trabajo realizado desde 2007, el MNPT completó las visitas iniciales a los lugares de detención en el año 2015 para toda la República Mexicana, y en 29 entidades federativas se efectuaron además visitas de seguimiento a efecto de revisar avances, siendo relevante mencionar que durante 2015, con el programa de Espacio de Oportunidad se visitaron las 32 entidades federativas.

## MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



En el mapa se muestra que la totalidad de los Estados de la República Mexicana han sido visitados por el MNPT, tanto en visita inicial como por el programa de Espacio de Oportunidad, así como aquellos en los que se han realizado visitas de seguimiento y los que fueron visitados por el Subcomité de Prevención de la Tortura.

Con el propósito de verificar el trato que reciben las personas en lugares de detención e internamiento administrados por autoridades federales, estatales, municipales o bien a cargo de organizaciones de la sociedad civil, durante el periodo que se informa el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó un total de 563 visitas, 428 iniciales a lugares ubicados en los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Sonora, Quintana Roo, Tamaulipas, Michoacán y Guerrero.

En cada una de las visitas, se llevaron a cabo entrevistas con el personal encargado del funcionamiento de los lugares observados y las personas privadas de la libertad; inspección de las instalaciones, revisión de documentos y registros, así como el análisis de la normatividad que rige cada lugar.

Las acciones concretas del MNPT para dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones formuladas en los informes iniciales, tienen el objeto de que las autoridades tomen las medidas pertinentes para atenderlas; por tal motivo, el MNPT establece un plazo de 30 días naturales para que la autoridad destinataria designe a un funcionario con capacidad suficiente para entablar un diálogo que permita valorar las medidas que permitan dignificar el trato y las condiciones en los lugares de detención.

La estrategia de trabajo para el seguimiento de los informes está basada en tres elementos: la información proporcionada por la autoridad destinataria respecto del cumplimiento de las irregularidades señaladas, las reuniones de evaluación con la propia autoridad y la realización de visitas de seguimiento a los lugares de detención para corroborar los avances reportados.

Es así que una vez emitido el informe, hecho del conocimiento de la autoridad responsable y hasta antes de la visita de seguimiento, se mantiene contacto permanente, vía telefónica y correo electrónico institucional con las autoridades y enlaces designados, sugiriendo, en su caso, medidas y acciones para atender las situaciones de riesgo que fueron señaladas en los informes y recibiendo información sobre los avances que reportan los destinatarios de los informes.

En México, el MNPT contribuye a prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como al mejoramiento de las condiciones que favorezcan el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en lugares de detención del país, a través de visitas periódicas a lugares de detención e internamiento, ello lo realiza por medio de un grupo multidisciplinario de profesionales con capacidad y experiencia sobre la problemática, tales como abogados, médicos, psicólogos y criminólogos, quienes realizan un trabajo interdisciplinario para evaluar las condiciones de los lugares de detención, así como la atención que se brinda, teniendo como fin el respeto de

## Informe de Actividades del MNPT 2015

los derechos humanos y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

### CUADRO VISITAS INICIALES Y SEGUIMIENTO 2007 – 2015

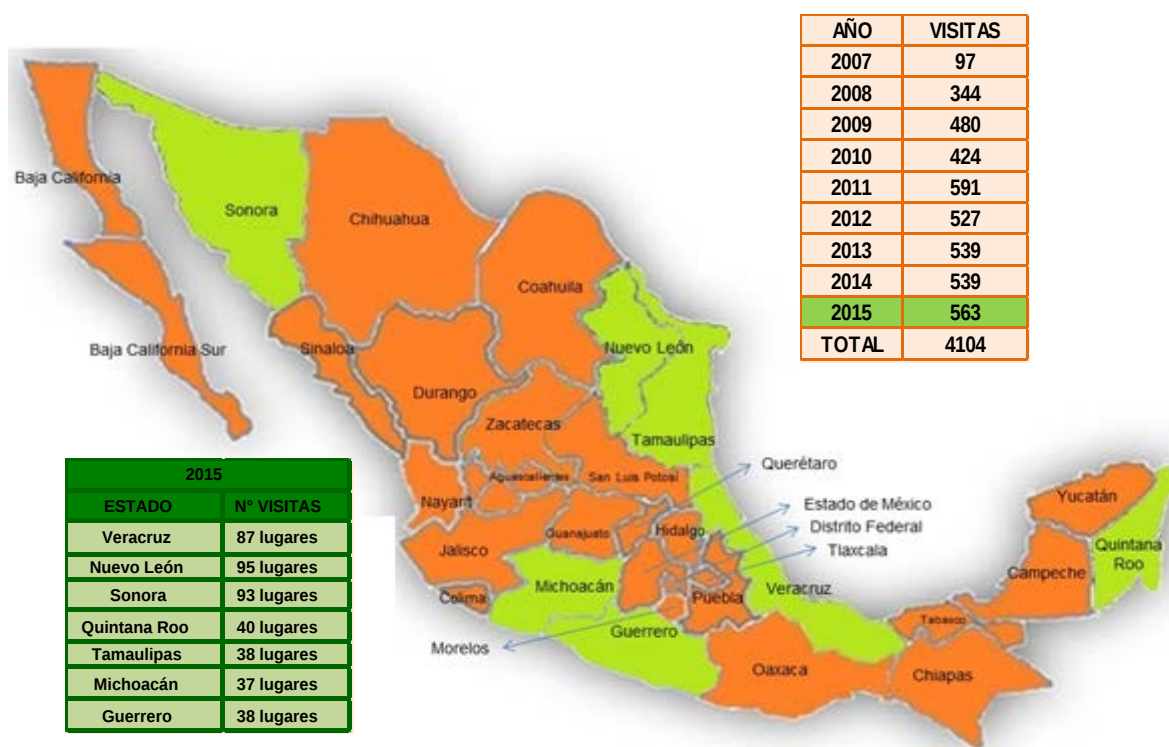
| ESTADO              | VISITA INICIAL  | VISITA SEGUIMIENTO      | PROGRAMA ESPACIO DE OPORTUNIDAD |
|---------------------|-----------------|-------------------------|---------------------------------|
| AGUASCALIENTES      | mar-10          | jun-11                  | jul-15                          |
| BAJA CALIFORNIA     | jun-10          | jun-12                  | jun-15                          |
| BAJA CALIFORNIA SUR | oct-10          | abr-12                  | ago-15                          |
| CAMPECHE            | may-08          | abr-11                  | sep-15                          |
| CHIAPAS             | oct-13          | nov-14                  | ago-15                          |
| CHIHUAHUA           | abr-13          | oct-14                  | jun-15                          |
| COAHUILA            | sep-08          | mar-09 y may-11         | ago-15                          |
| COLIMA              | sep-10          | abr-12                  | sep-15                          |
| CIUDAD DE MÉXICO    | sep-07 y ene-08 | dic-08, oct-09 y abr-11 | jun-15                          |
| DURANGO             | ago-08          | may-09 y abr-11         | ago-15                          |
| ESTADO DE MÉXICO    | mar-12          | Mar y Jun-13            | jun-15                          |
| GUANAJUATO          | mar-13          | abr-14                  | ago-15                          |
| GUERRERO            | nov-15          | ----                    | ago-15                          |
| HIDALGO             | feb y mar/12    | may-13                  | jul-15                          |
| JALISCO             | mar-09          | mar-10 y may-11         | jul-15                          |
| MICHOACÁN           | nov-15          | ----                    | nov-15                          |
| MORELOS             | abr-13          | may-14                  | jul-15                          |
| NAYARIT             | jun-10          | may-12                  | jul-15                          |
| NUEVO LEÓN          | mar-15          | mar-16                  | jul-15                          |
| OAXACA              | nov-13          | dic-14                  | ago-15                          |
| PUEBLA              | nov-10          | jul-12                  | jun-15                          |
| QUERÉTARO           | feb-08          | dic-08 y feb-11         | jul-15                          |
| QUINTANA ROO        | ago-09 y may-15 | jul-10 y jun-11         | ago-15                          |
| SAN LUIS POTOSÍ     | may-13          | oct-14                  | jun-15                          |
| SINALOA             | may-09          | jun-11                  | sep-15                          |
| SONORA              | abr-15          | jun-16                  | ago-15                          |
| TABASCO             | jun-08          | dic-09 y mar-11         | jul-15                          |
| TAMAULIPAS          | oct-15          | ----                    | oct.15                          |
| TLAXCALA            | ago-11          | feb-13                  | jul-15                          |
| VERACRUZ            | feb-15          | feb-16                  | ago-15                          |
| YUCATÁN             | ene-09          | feb-10 y jun-11         | sep-15                          |
| ZACATECAS           | feb-13          | may-14                  | jul-15                          |

El cuadro muestra cada una de las fechas en que se han efectuado tanto las visitas iniciales, las de seguimiento y las correspondientes al Programa Espacio de Oportunidades de 2007 a 2015.

Es así que el MNPT para su operación cotidiana se conforma por un Director General, una Dirección de Área, y las Subdirecciones responsables de organizar y llevar a cabo las visitas iniciales y de seguimiento a los lugares de detención, así como de realizar los informes, las observaciones y las recomendaciones. Estas áreas se integran además por visitadores adjuntos y personal administrativo, para llevar a cabo cada una de las acciones necesarias para dar cumplimiento a su principal objetivo, la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

## II. VISITAS INICIALES A LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO DURANTE 2015

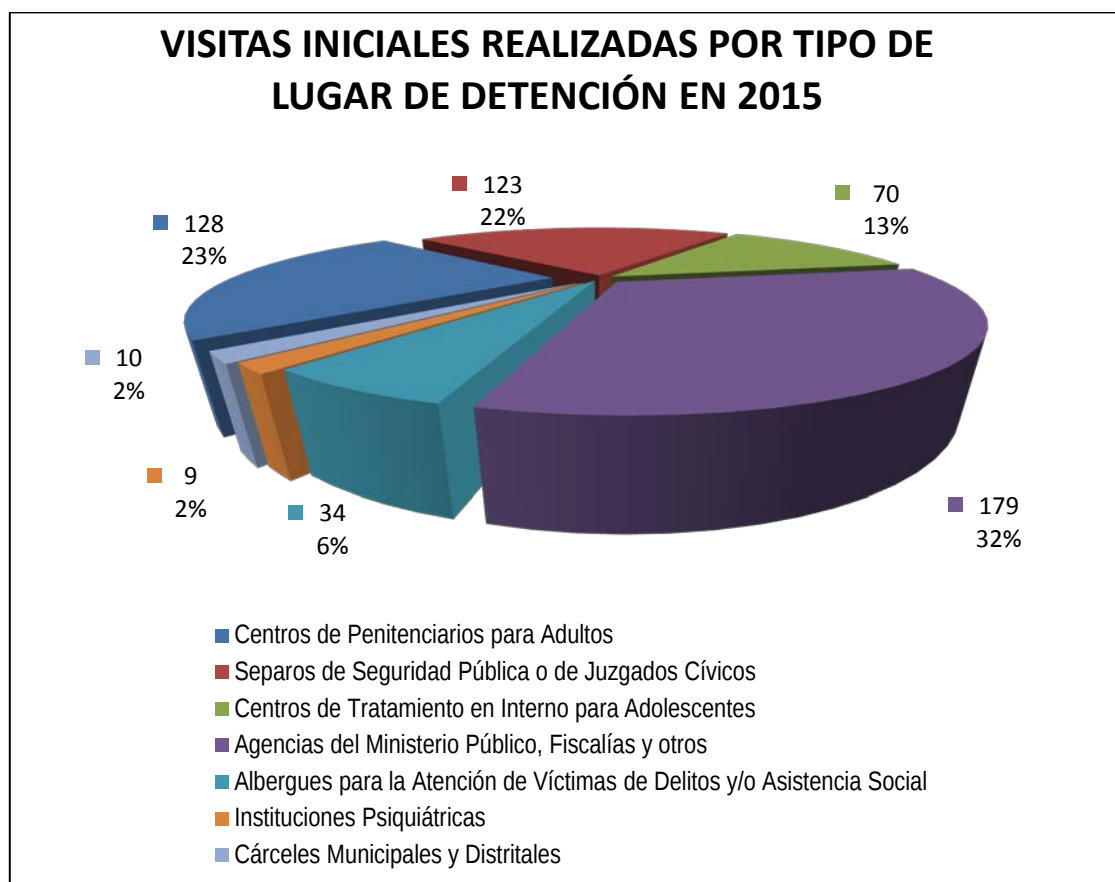
Las acciones de supervisión de los diversos lugares de detención que contempla el programa anual del MNPT, son las visitas iniciales, de seguimiento y de espacio de oportunidades para el fortalecimiento de del respeto a los derechos humanos y la prevención de la tortura, por lo cual es importante señalar que durante 2015, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tuvo presencia en todas entidades de nuestro país (*anexo 1*).



Durante el periodo que se informa, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el propósito de verificar el trato que reciben las personas en lugares de detención e internamiento administrados por autoridades federales, estatales, municipales o bien a cargo de organizaciones de la sociedad civil, realizó un total de 563 visitas, 428 iniciales a lugares ubicados en los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Sonora, Quintana Roo, Tamaulipas, Michoacán y Guerrero. En cada una de las visitas, se llevaron a cabo entrevistas con el personal encargado del funcionamiento de los lugares visitados, inspección de las instalaciones, entrevistas a las personas privadas de la libertad, revisión de documentos y registros, así como el análisis de la normatividad que rige cada lugar.

Asimismo se llevaron a cabo 135 visitas de seguimiento a centros de reinserción social y centros de tratamiento interno para adolescentes que infringe las leyes penales, que albergan población varonil, femenil o mixta, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas.

Los lugares de detención e internamiento que se visitaron durante el periodo que se informa son 10 Estaciones Migratorias, 128 Centros Penitenciarios para Adultos, 123 Separos de Seguridad Pública o de Juzgados Cívicos, 70 Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes, 179 Agencias del Ministerio Público y Fiscalías, 34 Albergues para la Atención de Víctimas de Delitos y/o Asistencia Social, 9 Instituciones Psiquiátricas y 10 Cárceles Municipales o Distritales.



La gráfica muestra el número de visitas iniciales realizadas por tipo de lugar de detención durante el año 2015, siendo las Agencias del Ministerio Público o Fiscalías las que tuvieron el mayor porcentaje con 32%.

## Informe de Actividades del MNPT 2015

Sobre el particular, resulta importante señalar que, al momento de realizar estas visitas, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 46,803 personas, lo que permite establecer la importancia de las acciones realizadas por el Mecanismo Nacional a favor de la prevención de la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes.

| ESTADO       | HOMBRES       | MUJERES      | ADOLESCENTES<br>HOMBRES | ADOLESCENTES<br>MUJERES | NIÑOS      | NIÑAS      | TOTAL DE<br>PERSONAS |
|--------------|---------------|--------------|-------------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------|
| Veracruz     | 7,073         | 476          | 53                      | 3                       | 205        | 137        | 7,947                |
| Nuevo León   | 7,294         | 510          | 13                      | 1                       | 227        | 105        | 8,150                |
| Sonora       | 11,073        | 507          | 387                     | 29                      | 19         | 1          | 12,016               |
| Quintana Roo | 4,058         | 216          | 41                      | 10                      | 31         | 33         | 4,389                |
| Tamaulipas   | 5,235         | 342          | 137                     | 17                      | 130        | 128        | 5,989                |
| Michoacán    | 4,103         | 257          | 31                      | 2                       | 57         | 79         | 4,529                |
| Guerrero     | 3,451         | 234          | 58                      | 20                      | 11         | 9          | 3,783                |
| <b>TOTAL</b> | <b>42,287</b> | <b>2,542</b> | <b>720</b>              | <b>82</b>               | <b>680</b> | <b>492</b> | <b>46, 803.</b>      |

### a. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En febrero de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 87 lugares de detención del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde se visitaron 65 lugares dependientes del Gobierno y de la Fiscalía General del Estado, las cuales son: 33 agencias y fiscalías del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Fiscalía General; 11 centros de reclusión para adultos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; un centro de tratamiento interno para adolescentes y ocho separos de policía, bajo la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Pública, dos hospitales psiquiátricos, una casa hogar de la Secretaría de Salud, un centro contra las adicciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y ocho instituciones privadas de asistencia social que brindan alojamiento a menores de edad, así como 20 lugares de detención bajo la competencia de autoridades municipales de ese Estado, entre los que se encuentran 14 separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto y seis casas hogar para otorgar servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes, así como una Estación Migratoria y una subdelegación local del Instituto Nacional de Migración. (Anexo2).

### b. Estado de Nuevo León.

En marzo de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 95 lugares de detención del Estado de Nuevo León, en donde se supervisaron 59 lugares dependientes del Gobierno del Estado, y de la Universidad Autónoma, siendo éstos 48 agencias del Ministerio Público, bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia, un separo, tres centros de reclusión, dos

instituciones abiertas para sentenciados y dos centros de tratamiento interno para adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, dos hospitales psiquiátricos, uno de la Secretaría de Salud y el otro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como un centro de asistencia social para menores de edad, dependiente de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; así como 34 lugares de detención bajo la competencia de autoridades municipales del Estado, entre los que se encuentran 27 separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto y siete cárceles municipales que alojan a personas procesadas y sentenciadas. También se visitó una Estancia Provisional Migratoria y una unidad médica de alta especialidad del IMSS (Anexo 3)

### c. Estado de Sonora.

En abril de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 93 lugares de detención del Estado de Sonora, en donde se supervisaron 61 lugares dependientes del Gobierno del Estado los cuales son: 40 agencias del Ministerio Público y un área de aseguramiento bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia; 13 centros de reclusión para adultos y cinco centros de tratamiento interno para adolescentes, bajo la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Pública, un hospital psiquiátrico, dependiente de la Secretaría de Salud; un albergue infantil del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, 29 separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, ubicados en diversos municipios del Estado, así una Delegación Local, una Estancia Migratoria y una Estancia Provisional del Instituto Nacional de Migración. (Anexo 4).

### d. Estado de Quintana Roo.

En mayo de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 40 lugares de detención del Estado de Quintana Roo, en donde se supervisaron 25 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos 17 agencias del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia, tres centros de reclusión para adultos y un centro de tratamiento interno para adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, cuatro casas hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; 13 de detención bajo la competencia de autoridades municipales en el Estado, entre los que se encuentran 10 separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto y tres cárceles municipales que alojan a personas procesadas y sentenciadas, así como una Estación Provisional y una Subdelegación Federal del Instituto Nacional de Migración. (Anexo 5).

### e. Estado de Tamaulipas.

En octubre de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 38 lugares de detención del Estado de Tamaulipas, en donde se supervisaron 30 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos 15 agencias del Ministerio Público y un área de aseguramiento de la Policía

Ministerial, bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; cuatro centros de reclusión para adultos y cuatro centros de reintegración social y familiar para adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública; dos hospitales psiquiátricos adscritos a la Secretaría de Salud, cuatro casas hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; también se visitaron ocho lugares de detención bajo la competencia de autoridades municipales, entre los que se encuentran cinco separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, un albergue temporal y una casa hogar para menores de edad, así como una casa hogar para adultos mayores. (Anexo 6)

### **f. Estado de Michoacán.**

En noviembre de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 37 lugares de detención del Estado de Michoacán, en donde se supervisaron 20 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos seis agencias del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo; un área de aseguramiento para el cumplimiento de sanciones de arresto, ocho centros de reclusión para adultos y un centro de tratamiento interno para adolescentes que infringen las leyes penales, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública; un hospital psiquiátrico adscrito a la Secretaría de Salud, así como tres casas hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; 16 separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, todos bajo la competencia de los correspondientes ayuntamientos y una estación migratoria, dependiente del Instituto Nacional de Migración. (Anexo 7)

### **g. Estado de Guerrero.**

En noviembre de 2015, se llevó a cabo una visita inicial a 38 lugares de detención del Estado de Guerrero, en donde se supervisaron 25 lugares dependientes del Gobierno del Estado, siendo éstos 18 agencias del Ministerio Público bajo la jurisdicción de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; cuatro centros de reinserción social para adultos y un centro de tratamiento interno para adolescentes que infringen las leyes penales, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública; así como dos casas hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; también se revisaron 12 separos de Seguridad Pública destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, bajo la competencia de los correspondientes ayuntamientos, así como una estancia provisional del Instituto Nacional de Migración (Anexo 8).

Con las visitas realizadas a estos siete estados, el MNPT concluyó una primera fase de supervisión mediante visitas iniciales a las 32 entidades federativas del país, lo que ha permitido tener información concreta respecto de la situación de los diversos lugares de

detención e internamiento que existen en todo el territorio nacional, a fin de formular observaciones y recomendaciones específicas a los gobiernos federal, estatales y municipales, para la atención preventiva las situaciones de riesgo que pudieran derivar en tortura o maltrato.

Parte importante del resultado de las visitas, es el análisis que conlleva a reconocer que la situación de los lugares de detención e internamiento del país requiere de acciones prontas y efectivas para mejorar las condiciones y el trato que se brinda a las personas privadas de la libertad. En este sentido es que el trabajo permanente del MNPT está encausado a fin de impulsar que se produzcan las acciones por parte de las autoridades para garantizar el respeto de los derechos humanos en esos establecimientos.

### III. INFORMES INICIALES DEL MNPT EMITIDOS DURANTE 2015

Durante el año de 2015, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emitió ocho informes iniciales relacionados con los lugares de detención e internamiento de los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Sonora y Quintana Roo, correspondiéndoles dos a cada entidad federativa, uno dirigido a las autoridades estatales y el segundo a las autoridades municipales (*Anexo 9*).

Es importante reiterar que estos informes son resultado de las visitas iniciales realizadas por el MNPT, documentos en los cuales se les hace saber a los titulares de los gobiernos las situaciones de riesgo que requieren de su atención para prevenir la tortura y el maltrato en los establecimientos bajo su competencia.

En este sentido, se presentan datos sobre las situaciones detectadas en cada Estado, así como las observaciones y recomendaciones formuladas a través de los informes iniciales.

#### a. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El 18 de junio de 2015 se emitió el **Informe 1/2015 del MNPT, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en donde se señalaron 493 situaciones de riesgo detectadas; así como las propuestas para atenderlas.

Para mayor detalle véase el anexo 10, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho. Así, del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

##### **Uso de medios de coerción**

En el Centro de Reinserción Social "Duport Ostión" en Coatzacoalcos, en la Subcoordinación de Policía Intermunicipal Zona Sur Acayucan y en la Delegación de la Policía Estatal Regional XX, en Xalapa, los servidores públicos entrevistados informaron que cuando una persona interna o detenida, presenta un estado emocional violento, los elementos policiales le colocan las esposas y se mantiene en esas condiciones hasta que se tranquiliza, situación que pudiera violentar el derecho a la integridad personal de no atenderse las disposiciones y condiciones expresas que la normatividad prevé para estos casos.

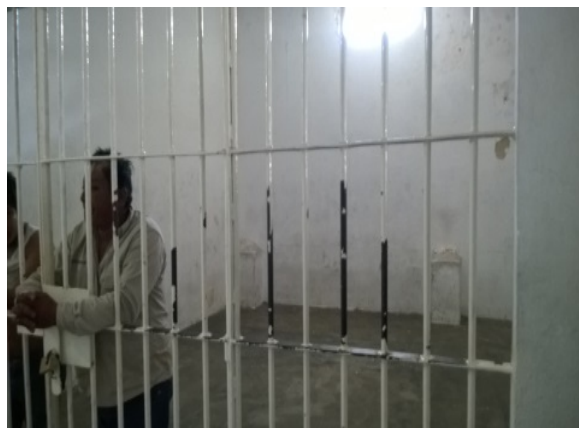
Por lo que se recomendó a la autoridad girar instrucciones para garantizar que las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, particularmente para evitar molestias por el uso indebido de esposas, siendo necesaria la capacitación del personal que participa en esos procedimientos.

## Condiciones de las instalaciones

Casi el 40% de los lugares de detención visitados no cumple con los estándares internacionales para garantizar una estancia digna, principalmente en las áreas de detención de tres agencias del Ministerio Público, los centros de reclusión, el centro de tratamiento interno para adolescentes y en separos de Seguridad Pública.

En general, se observaron situaciones relacionadas con la escasez de agua corriente, carencia de servicios sanitarios, falta de planchas y colchonetas para dormir, falta de mantenimiento preventivo y correctivo en paredes, techos, puertas, ventanas y pisos, así como en instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas; obstrucción de los sistemas de drenaje, fugas en las redes hidráulicas que provocan encharcamientos y filtraciones. También existe insalubridad provocada por las fallas en el suministro de agua corriente y en la recolección de basura, lo que favorece la presencia de fauna nociva.

Por lo anterior se sugirió a la autoridad responsable, se realicen las gestiones pertinentes para que dichos lugares, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna.



## Alimentación

En las agencias del Ministerio Público, así como en dos separos de Seguridad Pública visitados, no se proveen alimentos a los detenidos, debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto. Cabe destacar que el 20% de los representantes sociales entrevistados desconoce si se proporciona alimentación a las personas que son puestas a su disposición, las cuales son alojadas en instalaciones de Seguridad Pública.

En cuanto a los centros de reclusión se obtuvo información sobre alimentos de mala calidad e insuficientes, así como la falta de utensilios para su consumo, por lo que la comida se sirve en recipientes de plástico de diferentes tamaños, lo que provoca una distribución inequitativa.

Por lo que se recomendó a la autoridad responsable, se realicen las gestiones necesarias para que todas las personas que se encuentren privadas de la libertad, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.



## Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención

En 25 agencias del Ministerio Público no cuentan con área de aseguramiento, los detenidos son alojados en separos de Seguridad Pública; además de que en 10 centros de reclusión se presenta sobrepoblación y/o hacinamiento en diversas áreas.

Se le recomendó a la autoridad responsable, adoptar las medidas necesarias para que las agencias del Ministerio Público, cuenten con un área de aseguramiento bajo su jurisdicción y control, dotada de instalaciones adecuadas y el personal necesario para garantizar una estancia digna y segura a las personas detenidas, así como realizar las gestiones conducentes para que los centros de reclusión señalados cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, además, se deben girar instrucciones para que en los establecimientos referidos se procure una distribución equitativa.



### Áreas exclusivas para alojar a las mujeres

Seis separos de Seguridad Pública y la Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa, no cuentan con área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son ubicadas en alguna de las celdas del área donde se aloja a los varones, en las áreas femeniles de los centros de reclusión y del Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, carecen de áreas tales como las de ingreso, cocina, aulas, biblioteca, deportivas, talleres, patios, visita familiar e íntima y/o médica.

La insuficiencia de áreas de aseguramiento para las mujeres, es contraria a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de éstas, de acuerdo con su condición, colocándolas en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos, por lo que deben realizarse las acciones necesarias para que existan espacios para alojar mujeres en condiciones de estancia digna y que los centros de reclusión y de tratamiento interno para adolescentes cuenten con instalaciones adecuadas para garantizar a las mujeres internas el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan.



### **Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios**

En seis centros de reclusión existen grupos de internos que ejercen el control sobre otros reclusos y de diversas actividades y servicios; por medio de encuestas y entrevistas anónimas se obtuvo información sobre la presunta presencia de cobros a los internos por concepto de alimentación, asignación de estancia, protección, limpieza y mantenimiento, así como para el acceso al área de visita íntima y a las actividades, de igual manera se detectó que existen estancias que alojan a un número de internos menor al resto de las celdas, o que algunos reclusos poseen artículos electrónicos (televisores, DVD, consolas de videojuegos) que no tiene el resto de la población.

Por lo que se recomendó girar instrucciones a los servidores públicos del Centro de Reinserción Social Acayucan, Centro de Reinserción Social "Duport Ostión", en Coatzacoalcos, Centro de Reinserción Social "Morelos", en Cosamaloapan, Centro de Reinserción Social Zona Norte Poza Rica, en Poza Rica de Hidalgo, Centro de Reinserción Social "Zamora" San Andrés Tuxtla y Centro de Reinserción Social Tuxpan, para el efecto de que ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde, e impidan que los internos participen en ellas, así como para prohibir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de áreas de privilegios.

### **Derecho a la defensa**

En 26 agencias del Ministerio Público y en los separos de Seguridad Pública, no se cuenta con defensores públicos, y en varios casos la comunicación telefónica de las personas detenidas se realiza sin condiciones de privacidad, en los centros de reclusión, los internos manifestaron desconocer si existen defensores públicos ya que no se presentan en los establecimientos o bien se quejaron de que no acuden regularmente a informarles sobre su situación jurídica.

Por lo anterior, se sugirió realizar las gestiones correspondientes para garantizar que las personas detenidas a disposición del Ministerio Público, así como los internos que requieren asistencia legal en el trámite de sus procesos, sean atendidos oportunamente y sin restricciones, por un defensor público. Asimismo, se giren instrucciones para que se haga constar por escrito la diligencia en la que se hace del conocimiento del indiciado los derechos que le asisten, y garantizar que las comunicaciones de estas personas y de quienes se encuentren cumpliendo una sanción administrativa de arresto; con un familiar, persona de su confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada.

### **Puesta a disposición de las personas detenidas.**

En la Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Veracruz, se informó sobre el retraso de hasta seis horas en la puesta a disposición de las personas detenidas ante el representante social por parte de los servidores públicos que realizan las detenciones.

Por lo que se recomendó girar instrucciones a quien corresponda, para que dichos servidores públicos las presenten, sin demora, a disposición de la representación social.

### Comunicación con personas del exterior

En los 11 centros de reinserción social visitados se constataron situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de teléfonos públicos para el uso de la población interna. Destacan los casos de los establecimientos de Misantla y Tuxpan, donde carecen de aparatos telefónicos, mientras que los que existen en el área femenil del Centro de Reinserción Social "Morelos", en Cosamaloapan, no funcionan.

Por lo anterior, se recomendó realizar las acciones necesarias para que en los centros de reclusión se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones de funcionamiento.



### Registros de personas privadas de la libertad

En 21 de las 33 agencias del Ministerio Público visitadas y en tres separos de Seguridad Pública se observaron inconsistencias en los registros de las personas privadas de la libertad, debido a la falta de información en los libros de gobierno, tales como la hora de ingreso, fecha y hora de egreso, autoridad que los pone a disposición, el número de folio o la falta de registro de quienes visitan a los detenidos.

Así también en la Casa Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora", en Boca del Río, la Casa Hogar "La Confianza en Dios", en Martínez de la Torre y la Casa Hogar para Niñas "Ayúdame a Sonreír" A. C, en Xalapa, se detectó que carecen de libro de gobierno, y que en las dos últimas no se integran expedientes de los menores.

A fin de prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se sugirió a la autoridad responsable, adoptar las medidas que correspondan para que se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia, el cual debe considerar en el caso del Ministerio Público, además de la información a cargo de los representantes sociales y del personal responsable del ingreso de los detenidos a las áreas de aseguramiento, la relativa a los visitantes, sin menoscabo de aquellos registros que permitan un mejor control de los lugares de detención.

Respecto de la Casa Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora", en Boca del Río, se solicitó girarse instrucciones para que se implemente un libro de registro, así como para que en las

instituciones privadas de asistencia social, personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esa entidad federativa, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le confieren los artículos 41 a 45 de la Ley número 579, para el Funcionamiento y Operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus Similares del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, verifique que esos lugares cuenten con un Libro de Gobierno y los expedientes de cada uno de los menores de edad que son alojados en esos establecimientos

### **Imposición de sanciones disciplinarias a los internos**

En 10 centros de reclusión se observó que no se respeta la garantía de audiencia previa a la sanción o no se notifica por escrito la resolución correspondiente, así como la restricción de las comunicaciones telefónicas y la falta de atención de las áreas técnicas durante el aislamiento.

Se sugirió a la autoridad girar instrucciones para que en los 10 centros, los correctivos disciplinarios se notifiquen por escrito al infractor y sean aplicados después de que se emita la resolución, así como para que no se les restrinja la comunicación telefónica y reciban atención de las áreas técnicas.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

La falta de reglamento y/o de manuales de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad es en general una constante en los centros visitados. Situación que se presenta específicamente en el área de aseguramiento de la Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa, ocho centros de reclusión para adultos, el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, siete separos de Seguridad Pública y siete casas hogar.

Se recomendó a la autoridad elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares mencionados, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato. En el caso de las instituciones privadas de asistencia social, es conveniente que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia verifique que en esos establecimientos se elaboren las disposiciones referidas y, en su caso, las apruebe.

### **Difusión de reglamentos a la población interna**

Se tuvo conocimiento que en siete centros de reclusión el reglamento sólo se difunde de manera verbal y en los centros de reinserción social de Papantla y de Tuxpan las autoridades no difunden el reglamento entre la población interna, lo que deriva en la falta de conocimiento de los internos sobre las normas que rigen el funcionamiento del establecimiento, particularmente las obligaciones y los derechos que les asisten, así como las infracciones y las sanciones correspondientes.

Se recomendó a la autoridad girar instrucciones a efecto de que al ingreso de las personas privadas de la libertad se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del

establecimiento, sus derechos y deberes, a fin de acreditar la entrega del instructivo o material entregado, es conveniente recabar el acuse de recibo correspondiente

### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

La representante social entrevistada en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, en Orizaba, indicó que de darse el hecho de que una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, se daría aviso a su superior, la directora del Centro Estatal Contra las Adicciones "CÚSPIDE", en Veracruz, señaló que en ese supuesto se procedería administrativamente contra el probable responsable.

Se recomendó a la autoridad, girar instrucciones para que en los lugares referidos anteriormente, se prevea que los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato realicen las gestiones para dar inicio a la investigación correspondiente y se haga del conocimiento del Ministerio Público.

### **Derecho a la Protección de la Salud**

En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, en Orizaba, las certificaciones de integridad física únicamente se practican a los detenidos que presentan lesiones, y en otras tres agencias no existe un registro de tales documentos, así como en los separos de Seguridad Pública de Córdoba y Poza Rica de Hidalgo. Los 11 centros de reclusión visitados, presentan situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de profesionales en medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría (para atender a los menores de edad que viven con sus madres internas) y odontología, así como de personal de enfermería; existen deficiencias en el suministro de medicamentos, mobiliario y equipo, así como en los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales.

En los hospitales psiquiátricos en Orizaba y Xalapa, el personal adscrito es insuficiente y el suministro de medicamentos escaso, y las ocho casas hogar de carácter privado carecen de servicio médico.



Por lo expuesto, se sugirió a la autoridad realizar las gestiones correspondientes para que a la brevedad, los establecimientos referidos, cuenten con los servicios de personal médico suficiente, medicamentos e instalaciones necesarios para brindar a las personas privadas de la libertad y a los pacientes internados una atención médica adecuada, y particularmente para que las internas y los menores de edad que viven con ellas reciban atención médica especializada. Es necesario girar instrucciones para que en los centros de reclusión, la certificación de integridad física se practique sin excepción a todos los internos sancionados, así como para que el personal médico los visite para verificar su estado de salud, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento. Asimismo, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se verifique el funcionamiento de las casas hogar referidas, particularmente para que cuenten con el personal, instalaciones y equipo necesarios para brindar el servicio médico a los menores de edad alojados en esos lugares.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos**

En la Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Boca del Río, y en 5 de los 11 centros de reclusión supervisados, la certificación de integridad física de las personas privadas de la libertad se practica en presencia de personal policial y de seguridad.

Se sugirió a la autoridad, se utilicen mamparas tras las cuales las personas privadas de la libertad sean revisadas por un médico con la privacidad necesaria. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

### **Personal femenino para la custodia de mujeres**

De acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos entrevistados en 10 de los 11 centros de reclusión visitados, así como en la Delegación de Policía Estatal Región XXI, en Córdoba y la Coordinación General de la Policía Intermunicipal, en Poza Rica de Hidalgo, el personal femenino para custodiar a las mujeres privadas de la libertad es insuficiente.

Se recomendó a la autoridad, que a fin de prevenir situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de las mujeres, adoptar medidas para que se cuente con el número suficiente de elementos femeninos para que su vigilancia sea realizada por personal del mismo sexo.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En el área de aseguramiento de la Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa, los 11 centros de reclusión y el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, no existen programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Por lo que se recomendó a la autoridad implementar programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o este tipo de eventos.

### **Supervisión de los lugares detención**

En 28 de las 33 agencias del Ministerio Público visitadas, los representantes sociales y fiscales no realizan visitas de supervisión al área de aseguramiento; en tres centros de reclusión, se detectó que el personal de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social que supervisa su funcionamiento, no informa el resultado de las visitas, mientras que en el de Xalapa no realiza visitas con esta finalidad. En la Comandancia de la Policía Municipal Acreditada Alvarado y la Coordinación General de la Policía Intermunicipal, en Poza Rica de Hidalgo, refirieron no recibir visitas de inspección de parte de autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública; en cinco casas hogar no acude personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para verificar su funcionamiento y no emiten informes a esa dependencia sobre los menores de edad internos.

Se recomendó a la autoridad, girar instrucciones para que en los lugares de detención e internamiento, los representantes sociales, los responsables de los centros de reclusión y de los separos de Seguridad Pública y las autoridades superiores realicen visitas de supervisión a esos lugares e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas, asimismo, para que el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia verifique el funcionamiento de las casas hogar y les solicite información periódica sobre la población, las condiciones de ingreso y egresos de los menores de edad albergados en ellos, con la finalidad de acreditar tales acciones, es necesario se elabore un registro de las visitas de supervisión en los centros.

### **Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas**

En 10 centros de reclusión se observaron celdas cubiertas con cobijas, madera, cartón u otros materiales, lo que impide la visibilidad hacia el interior.



Se recomendó a la autoridad que con la finalidad de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina, se instruya a los directores de los establecimientos para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.

### **Programas contra las adicciones**

En nueve centros de reclusión y en el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, no existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

Se recomendó realizar las acciones conducentes para que se implementen programas de prevención contra las adicciones, se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente, sin dejar de atender lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

### **Accesos para personas con discapacidad física y adultos mayores**

En 23 agencias del Ministerio Público, nueve centros de reclusión, el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, tres separos de Seguridad Pública y el Instituto Veracruzano de Salud Mental, en Xalapa, carecen de modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física, cabe destacar que en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Boca del Río, el consultorio médico se encuentra en el segundo piso, y que en ocho centros de reclusión las personas con discapacidad física y los adultos mayores no son ubicados en áreas que faciliten su desplazamiento.

Se sugirió realizar las gestiones pertinentes para que se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física. Asimismo, para que los adultos mayores sean alojados en espacios acordes a sus necesidades físicas.



El 16 de junio de 2015 se emitió el **Informe 2/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, hecho del conocimiento de los Presidentes Municipales de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Amatlán De Los Reyes, Coatepec, Córdoba, Cosamaloapan, Martínez de la Torre, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica de Hidalgo, San Andrés Tuxtla, Tamiahua, Tuxpan, Veracruz y Zongolica, en donde se señalaron 240 situaciones de riesgo; así como algunas propuestas para atenderlas. Para mayor detalle véase el anexo 11, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

### **Uso de medios de coerción**

En la Casa Hogar Aldea de Niños “Emelia L. Exome”, en Veracruz, refirieron que los menores de edad cuando son objeto de sanción, se ubican en un espacio utilizado como almacén durante dos días; asimismo en los Separos de la Inspección de la Policía Municipal, en Zongolica, indicaron que cuando una persona arrestada presenta un estado emocional violento, se le colocan esposas y así se mantiene así hasta que se tranquiliza.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad se giren instrucciones para que se prohíba que los menores de edad sean objeto de cualquier forma de maltrato y se implementen los mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho a ser tratados con el debido respeto a su dignidad, observando los principios de especificidad, protección e interés superior.

### **Condiciones de las instalaciones**

En general, en los 14 separos de Seguridad Pública visitados, se observó la carencia de lavabos, ventilación natural y artificial, iluminación, agua corriente y depósito de agua en los inodoros, y/o malas condiciones de mantenimiento e higiene; además, en la Casa Hogar de la Luna, en Poza Rica de Hidalgo, el dormitorio de las niñas presenta grietas y humedad; en la Casa Hogar del Sol, en Poza Rica de Hidalgo, la planta alta del dormitorio no se utiliza debido a que las paredes presentan grietas; en la Aldea de Niños “Emelia L. Exome”, en Veracruz, el servicio sanitario y los sillones son insuficientes para el número de menores de edad ahí alojados, además de que están rotos y en mal estado; mientras que en la Casa Hogar “Vida Nueva”, en Veracruz, en el servicio sanitario, salón de usos múltiples y pasillos, se observaron grietas, humedad, además de fauna nociva en el patio.

Por lo que se sugirió a la autoridad responsable, se realicen las gestiones pertinentes para que dichos lugares reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna.



### **Alimentación**

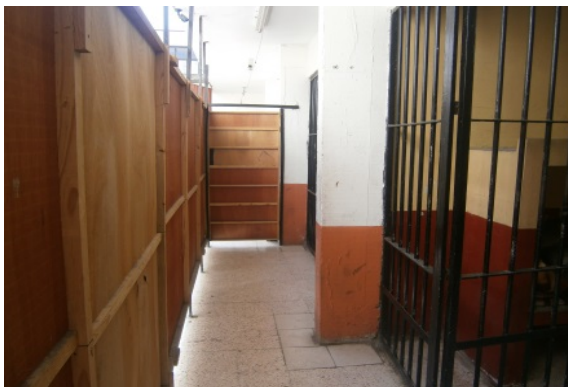
En 11 de los 14 separos de Seguridad Pública visitados, el personal entrevistado indicó que los ayuntamientos no asignan una partida para alimentación de las personas detenidas, por lo que no se les proporcionan alimentos.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se realicen las gestiones pertinentes para que las personas que se encuentren cumpliendo una sanción administrativa de arresto, reciban tres veces al día en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

### **Áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas**

En 57.14% de los separos de Seguridad Pública visitados, no cuentan con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable realice las gestiones pertinentes para que los lugares de arresto, cuenten con espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones de estancia digna.



### **Derecho a la honra y a la dignidad de los arrestados**

En la Comisaría General de la Policía Municipal Preventiva, en San Andrés Tuxtla, y en el Separo de la Inspección de la Policía Municipal, en Zongolica se permite el ingreso a medios de comunicación para fotografiar a los arrestados sin su consentimiento, además de que en este último se les autoriza a entrevistarlos

Por lo expuesto, se recomendó a la autoridad responsable que no se permita a los medios de comunicación ingresar a las áreas de aseguramiento antes señaladas y de esta forma evitar que los arrestados sean exhibidos.

### **Personal especializado para la atención de menores de edad**

En tres de las seis casas hogar visitadas carecen de personal especializado para brindar atención a los menores de edad.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable se giren instrucciones para que en las casas hogar, se realice una evaluación y determinen requerimientos en materia de personal especializado y de ser el caso realice las gestiones pertinentes para su contratación, con el fin de dar a los menores de edad una atención pertinente.

### **Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales**

En 11 de los 14 separos de Seguridad Pública visitados alojan a personas indiciadas, las cuales están a disposición del Ministerio Público.

En virtud de lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se realicen las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que la Fiscalía General, se haga cargo de la custodia de las personas indiciadas.



### **Imposición de sanciones administrativas**

En 10 de los 14 establecimientos de Seguridad Pública visitados se detectaron deficiencias en la imposición de sanciones administrativas. En general, se observó respecto de la imposición de las sanciones, que éstas se emiten sin una resolución escrita, fundada y

motivada, así como la omisión de una constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten. Cabe destacar que en tres de esos lugares, los servidores públicos entrevistados informaron que no existen disposiciones sobre la individualización de las sanciones.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable se giren instrucciones para que, las sanciones disciplinarias se notifiquen por escrito al infractor y sean aplicados después de que se emita la resolución, así como para que no se les restrinja la comunicación telefónica y reciban atención de las áreas técnicas. En los casos en los que no existan las disposiciones necesarias para una adecuada administración de justicia en materia de sanciones administrativas, se elaboren y emitan a la brevedad posible.

### **Registros de las personas privadas de la libertad**

En 11 de los 14 separos de Seguridad Pública se detectaron deficiencias en los registros de las personas privadas de la libertad, particularmente por la falta de libro de gobierno, o porque los registros no incluyen información relacionada con la fecha y hora de ingreso y egreso de las personas arrestadas, la autoridad que las pone a disposición, la infracción cometida o el número de folio. Asimismo, en los centros denominados Aldea “Emelia L. Exome”, en Veracruz, tanto la destinada para niñas, como la que alberga niños, también carecen de libro de gobierno.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se adopten las medidas correspondientes para que cuenten con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

### **Comunicación con personas del exterior**

En tres de los establecimientos de Seguridad Pública, la comunicación telefónica se restringe a números locales; en la Dirección General de la Policía Municipal, en Tuxpan, no se permite a los arrestados realizar llamadas telefónicas para notificar a los familiares sobre el arresto, los elementos de seguridad pública son quienes establecen el contacto telefónico, mientras que el Separo de la Inspección de la Policía Municipal, en Zongolica, carece de servicio telefónico para el uso de los arrestados.



### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

En cinco separos de Seguridad Pública, los servidores públicos entrevistados manifestaron que de darse el hecho de que una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían de ello a sus superiores, mientras que en la Aldea de Niñas “Emelia L. Exome”, en Veracruz, en caso de tener conocimiento de abuso o maltrato en contra de una menor de edad, se realizarían las investigaciones correspondientes, se elaboraría un acta administrativa y se informaría de ello a sus superiores

Por lo anterior, deben girarse instrucciones para que se prevea que los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato realicen las gestiones para dar inicio a la investigación correspondiente y se haga del conocimiento del Ministerio Público.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

Las áreas de aseguramiento de los 14 separos de Seguridad Pública, así como cuatro de las seis casas hogar visitadas, carecen de reglamento interno y manuales de procedimientos.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se elaboren y expidan las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato. En el caso de las casas hogar, es pertinente que previamente se solicite la intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que, en su caso, autorice los correspondientes reglamentos internos.

### **Disposiciones sobre la certificación de integridad física de los arrestados**

En los bandos de policía y reglamentos de los municipios de Alto Lucero, Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica, no se establece la obligación de las autoridades municipales de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Por tal motivo, se recomendó a la autoridad responsable se realicen modificaciones a los bandos de policía antes referidos, a efecto de que establezcan la obligación a cargo de la autoridad municipal de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención correspondiente.

### **Celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa.**

En los bandos de policía y gobierno de los municipios de Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba y San Andrés Tuxtla, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable se realicen las adiciones pertinentes a los bandos antes citados, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar a la brevedad la audiencia correspondiente, una vez que sea puesto a su disposición el probable infractor.

### **Separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto**

En los bandos y reglamentos de policía de los Municipios de Acayucan, Alto Lucero, Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz y Zongolica, no se establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

En consecuencia, se recomendó a la autoridad responsable se realicen las adiciones correspondientes para que los bandos y reglamentos de policía y gobierno, establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

### **Disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos**

En los bandos de policía de los Municipios de Acayucan, Alto Lucero, Alvarado, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica, no se precisa como obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad

Por ello, se sugirió a la autoridad responsable se realicen las adiciones pertinentes a los bandos de policía y gobierno, a efecto de establecer en ellos la obligación a cargo de las autoridades municipales correspondientes de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

### **Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas**

En los bandos y reglamentos de policía de los Municipios de Alvarado, Boca del Río, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica, no se establece un procedimiento que deba seguir el juez calificador, u otro funcionario designado, para la imposición de las sanciones administrativas.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se realicen las acciones conducentes para incorporar a los ordenamientos referidos, el procedimiento para la imposición de sanciones administrativas, donde se plasmen de forma pormenorizada y precisa las diligencias que el juez calificador debe llevar a cabo para tal efecto.

### **Prestación del servicio médico**

En la Comandancia Municipal, en Amatlán de los Reyes, no se realiza la certificación de integridad física a los arrestados, mientras que en la Dirección de Seguridad Pública

Municipal, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, se practica únicamente a los arrestados que presentan lesiones y a las personas que serán puestas a disposición del Ministerio Público.

La Aldea de Niñas “Emelia L. Exome”, la Aldea de Niños “Emelia L. Exome”, en Veracruz, y la Casa Hogar “Aldea Meced”, en Córdoba, carecen de servicio médico, en esta última reciben apoyo de una médica adscrita al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los días jueves de 9:00 a 15:00 horas.

Por lo antes expuesto, se sugirió a la autoridad responsable gire instrucciones a quien corresponda para que en los lugares de arresto antes referidos, personal médico realice la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad y se implemente un registro de esas valoraciones. Asimismo, para que las casas hogar mencionadas cuenten con el personal, instalaciones y equipo necesarios para brindar el servicio médico que requieran los menores de edad alojados en esos lugares.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos**

En nueve de los 14 los lugares de arresto visitados, la certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.

Por ello, se sugirió a la autoridad responsable, se utilicen mamparas tras las cuales las personas privadas de la libertad sean revisadas por un médico en condiciones de privacidad. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

### **Personal femenino para la custodia de mujeres**

En la Comandancia Municipal, en Amatlán de los Reyes, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Martínez de la Torre y en la Inspección de la Policía Municipal, en Papantla, no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se adopten medidas para que en las áreas de detención antes señaladas, su vigilancia sea ejercida por personal del mismo sexo.

### **Personal de seguridad y custodia**

En nueve de los separos de Seguridad Pública visitados, el personal de seguridad adscrito es insuficiente, por lo que la mayoría de ellos únicamente cuenta con elementos para cubrir dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso. En el caso de la Dirección de Seguridad Pública, en Tamiahua, la autoridad informa que el personal labora 20 días y descansa cinco.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable realice las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en los lugares de arresto referidos, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura**

En el 78.57% de los lugares de arresto visitados, el personal entrevistado no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura. Entre los servidores públicos se encuentran directores de Seguridad Pública, comandantes, responsables de las áreas de aseguramiento y jueces calificadores. También se obtuvo información acerca de personal médico que no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el “Protocolo de Estambul

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se realicen las acciones correspondientes para la implementación de programas de capacitación en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad. De manera particular, es conveniente que el personal médico que preste sus servicios en los lugares mencionados, reciba capacitación sobre el llenado de los certificados de integridad física, de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como “Protocolo de Estambul”.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En 10 de los 14 separos de Seguridad Pública visitados, no cuentan con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de emergencia o eventos violentos.

### **Supervisión de los lugares de detención**

En nueve de los lugares de arresto visitados, los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados y/o no se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

Por lo anterior, se recomendó a la autoridad responsable se giren instrucciones para que los servidores públicos encargados de la imposición de las sanciones administrativas acudan al

área de aseguramiento para verificar el trato que reciben las personas arrestadas, así como para que personal de los ayuntamientos correspondientes supervise su funcionamiento e informe sobre el resultado de las visitas a los responsables de su administración, a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas. Adicionalmente, es conveniente que exista un registro de las visitas de supervisión, medida que permitirá a las autoridades acreditar que se han realizado.

### Accesos para personas con discapacidad física

Siete de los 14 separos de Seguridad Pública visitados no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad física.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable realicen las gestiones pertinentes para que en los establecimientos se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.



### b. Estado de Nuevo León

El 18 de junio de 2015, se emitió el **Informe 3/2015 del MNPT, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Nuevo León**, donde se señalaron encontraron 221 situaciones de riesgo; por lo que a continuación se mencionan algunas de las situaciones detectadas en los lugares visitados, así como propuestas para atenderlas; mismas que se hicieron del conocimiento del Gobernador y del Fiscal General del Estado. Para mayor detalle véase el anexo 12, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

#### Uso de medios de coerción

Se identificó el uso de medios de coerción en los casos de menores de edad y en el Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico", en el área denominada "canina", se observó a varios internos encadenados con grilletes de pies y manos.

En virtud de lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado implementar medidas eficaces para garantizar que los adultos y los adolescentes privados de la libertad, sean tratados con el debido respeto a su dignidad y evitar que sean víctimas de amenazas o agresiones físicas de parte del personal que ahí labora, así como para sensibilizar al personal de seguridad y custodia de esos lugares sobre los límites en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### **Condiciones de las instalaciones e insalubridad**

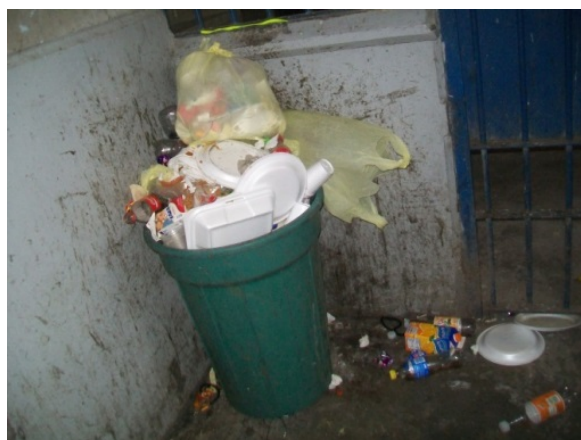
En el Centro de Orientación y Denuncia (CODE) número 7 de Monterrey, el área de detención no tiene servicios sanitarios; en los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado, Zona Sur, los baños carecen de lavabo, los sanitarios carecen de condiciones de privacidad, e higiene adecuados.

En los centros de reclusión para adultos de Apodaca y Cadereyta, el 65 % de las celdas carece de colchonetas y los servicios sanitarios se observaron fugas de agua, llaves de agua oxidadas, drenaje obstruido y lavabos rotos.



En el Centro de Reinserción Social "Apodaca" la cocina, las ollas y marmitas se encuentran deterioradas.

En el Centro de Reinserción Social "Cadereyta" las regaderas no funcionan. En los dormitorios Apodaca y Benito Juárez, había restos de comida y basura. En los comedores, las mesas de cemento se encuentran en mal estado y con grietas.



En el Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico" el área denominada "canina" carece de planchas para dormir, el servicio sanitario es insuficiente, se encuentra en malas condiciones y no tiene suministro de agua corriente para el aseo del inodoro, en la sección femenil, el servicio sanitario, las llaves de los lavabos y regaderas se encuentran en mal estado, existen conexiones eléctricas expuestas, lo que genera el riesgo de corto circuito e incendio, en el área de protección las planchas para dormir están en mal estado, en los dormitorios varoniles, se observaron filtraciones en los techos y planchas rotas; el servicio sanitario presenta fugas de agua, la mayoría de las regaderas no funciona, el drenaje de algunos inodoros se encuentra obstruido y las tazas sanitarias carecen de depósito para el desagüe, en el área de sancionados, el servicio sanitario se encuentra obstruido y sucio; asimismo, la ventilación es deficiente.



En el Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" en Guadalupe, las camas son insuficientes, existe humedad en muros y requiere impermeabilización.

Por lo anterior, se recomendó al Gobierno del Estado que se realicen las gestiones pertinentes para que los lugares referidos reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna, particularmente para que cuenten con planchas para dormir y colchonetas; iluminación y ventilación suficientes; instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento para satisfacer sus necesidades en el momento oportuno y en condiciones de privacidad, además de garantizar el suministro de agua para satisfacer los requerimientos individuales.

### **Alimentación**

El 74% de las Agencias del Ministerio Público visitadas no se proveen alimentos suficientes a los detenidos, toda vez que de acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos entrevistados, no existe una partida presupuestal para tal efecto; en los tres centros de reclusión se detectó que la comida es insuficiente, mientras que en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villa Crisol", en Berriozábal, los adolescentes se inconformaron con la calidad de los alimentos que les proporcionan.

Por lo anterior, se recomendó al Gobierno del Estado realicen las gestiones necesarias para que todos las personas que se encuentren privadas de la libertad a disposición de las

agencias del Ministerio Público y en los centros de reclusión, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, asimismo, es necesario verificar si la alimentación que se proporciona a los menores de edad en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villa Crisol", en Berriozábal, reúne las características señaladas, a fin de que, en su caso, se lleven a cabo las acciones conducentes para cumplir con tales requerimientos.

### **Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención**

En 42 de las agencias del Ministerio Público visitadas carecen de área de aseguramiento, mientras que en las tres ubicadas en Cadereyta, las celdas se utilizan como bodega, por lo que en todas ellas los indiciados son alojados en separos de Seguridad Pública municipal. Además, los tres centros de reclusión presentan sobrepoblación y hacinamiento.



Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado adoptar las medidas que correspondan para que las agencias del Ministerio Público cuenten con un área de aseguramiento bajo su jurisdicción y control, dotada de instalaciones adecuadas y el personal necesario para garantizar una estancia digna y segura.

Además, se señaló que el gobierno del Estado debe realizar las gestiones conducentes para que los centros de reclusión cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna y se deben girar instrucciones para que se procure una distribución equitativa que, sin menoscabo de la clasificación criminológica y de la separación por categorías, evite en la medida de lo posible áreas cuya ocupación exceda su capacidad instalada.

### **Áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas**

El Centro de Orientación y Denuncia (CODE) número 7 de Monterrey, carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son ubicadas en el área administrativa.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado realizar las acciones necesarias para que en el lugar señalado, existan espacios pertinentes para alojar mujeres en condiciones de estancia digna y totalmente separadas de los hombres.

### **Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios**

En los centros de reinserción social de "Apodaca", "Cadereyta" y "Topo Chico", se informó de la existencia de grupos de internos con poder que realizan cobros por diversos conceptos, como son recibir protección u ocupar una estancia.

Específicamente en los centros de "Apodaca" y "Topo Chico", como resultado de la información proporcionada de forma anónima se tuvo conocimiento, que cuando los internos no cubren las cuotas que se les exigen, son golpeados y "castigados". Se observó que grupos de internos ejercen el control de acceso a diversas áreas comunes y dormitorios; ocupan estancias que alojan a un número de internos menor al resto de las celdas, o poseen artículos electrónicos que no tiene el resto de la población.

Por lo anterior se recomendó al gobierno del Estado girar instrucciones a las autoridades responsables de los centros referidos, a efecto de que ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que los internos participen en ellas, así como para evitar cualquier clase de abuso contra la población reclusa, la realización de cobros por cualquier servicio que presente la institución y la existencia de áreas de privilegios, es necesario que de inmediato se realicen las acciones correspondientes para garantizar la integridad de los internos en los centros de reclusión de "Apodaca" y "Topo Chico", a fin de prevenir cualquier tipo de maltrato de parte de otros reclusos.

### **Derecho a la defensa**

En cuatro agencias del Ministerio Público no se cuenta con defensores públicos, mientras que en 12 de ellas, las entrevistas de las personas detenidas con el defensor o la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad. Situación que también sucede durante las entrevistas de los internos en el área de locutorios del Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico".

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado realizar las gestiones correspondientes para garantizar que las personas detenidas a disposición del Ministerio Público, sean atendidas oportunamente y sin restricciones por un defensor público. Asimismo, resulta necesario se den instrucciones para garantizar que las comunicaciones de estas personas con un familiar, persona de su confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada.

Adicionalmente, se deben realizar las gestiones conducentes para que en el área de locutorios del Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico", se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.



### **Comunicación con personas del exterior**

El Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores, en Monterrey, carece de teléfonos públicos para el uso de los menores de edad.

Es necesario que se realicen las acciones necesarias para que en el Centro se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones de funcionamiento, destinados al uso de los menores de edad internos.

### **Registros de las personas privadas de la libertad**

La agencia de la Policía Investigadora Ministerial, denominada Destacamento de Cerralvo, carece de libro de gobierno, mientras que en otras cinco de ellas, el libro de gobierno no contiene información sobre la fecha y hora de egreso, la autoridad que pone a disposición al detenido o el número de folio.

Con el fin de prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se recomendó al gobierno del Estado adoptar las medidas que correspondan para que en los establecimientos mencionados, se cuente con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

### **Separación y clasificación de personas privadas de la libertad**

En los centros de reclusión de "Apodaca", "Cadereyta" y "Topo Chico", así como en el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, no existe separación entre procesados y sentenciados; en los dos últimos lugares no se realiza una clasificación de los internos, mientras que en el de "Topo Chico" se observaron mujeres en el área varonil, adicionalmente, en la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, no se lleva a cabo la separación entre hombres y mujeres.

En virtud de lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado realizar las acciones correspondientes a efecto de que en los lugares referidos, se garantice una estricta separación entre hombres y mujeres, así como entre procesados y sentenciados, y se lleve a cabo una adecuada clasificación de la población interna.

### **Imposición de sanciones disciplinarias a los internos**

En el Centro de Apodaca algunos internos manifestaron que en ocasiones permanecen más de un mes aislados. Asimismo, en los Centros de Reinserción Social de "Apodaca", "Cadereyta" y "Topo Chico", se observó en la imposición de los correctivos disciplinarios, donde no se respeta la garantía de audiencia previa a la sanción, no se notifica por escrito la resolución correspondiente, se restringen las comunicaciones telefónicas y/o no se proporciona atención de las áreas técnicas durante el aislamiento.

En el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, los servidores públicos entrevistados informaron que aplican sanciones consistentes en la permanencia de los infractores en su dormitorio y la suspensión de

actividades (educativas, laborales y deportivas). Los adolescentes entrevistados señalaron que tales correctivos se aplican hasta por 30 días.

Por lo expuesto, se recomendó al gobierno del Estado girar instrucciones para que en los establecimientos mencionados, los correctivos disciplinarios se notifiquen por escrito al infractor y sean aplicados después de que se emita la resolución, así como para que no se le restrinja la comunicación telefónica como parte de la sanción y reciba atención de las áreas técnicas, asimismo, para que se expida de inmediato el reglamento interno en el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, que defina las infracciones, las medidas disciplinarias, el procedimiento para imponerlas y su duración, previendo la actuación arbitraria de las autoridades.

### **Difusión de reglamentos a la población interna**

En los centros de reinserción social de "Apodaca y "Cadereyta", el reglamento no se difunde por escrito.

Por lo anterior, es necesario que se giren instrucciones a las autoridades responsables de la administración de los centros de reinserción social de "Apodaca y "Cadereyta", a efecto de que al ingreso de las personas privadas de la libertad, se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos, a fin de acreditar la entrega del instructivo o material entregado, es conveniente recabar el acuse de recibo correspondiente.

### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

Los servidores públicos entrevistados en la Unidad de Investigación en Homicidios y Lesiones, en Cadereyta Jiménez, Agencia del Ministerio Público No. 1 Especializada en Robos, en Cadereyta Jiménez, Unidad de Investigación Especializada en Delitos Culposos en General No. 1, en General Escobedo, Unidad da Investigación Especializada en Delitos Culposos en General No. 2, en General Escobedo, Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Robo No. 1, en General Escobedo, Unidad de Investigación Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas No. 2, en General Escobedo, el Centro de Orientación y Denuncia de Cadereyta Jiménez, Delegación 24 Horas Zona Norte (Primer y Segundo Turno), en Monterrey, refirieron que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato en contra de los indiciados durante la detención o estancia en dichos lugares, no realizarían acción alguna, mientras que en otras seis agencias señalaron que únicamente informarían de tales hechos a su superior.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado girara instrucciones para que en los lugares referidos, los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato realicen las gestiones para dar inicio a la investigación correspondiente.

### **Omisión de aviso de ingreso involuntario**

De acuerdo con la información proporcionada por el servidor público entrevistado en el Departamento de Psiquiatría del Hospital Universitario, en Monterrey, los ingresos involuntarios de los pacientes no son informados al Ministerio Público.

Por lo anterior, se recomendó al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, girar las instrucciones necesarias a las autoridades responsables de la administración del Departamento de Psiquiatría antes referido, para que en cumplimiento de la norma citada, en todos los casos de ingreso involuntario se notifique tal situación a la representación social.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

En los centros de tratamiento interno para adolescentes de General Escobedo y Monterrey, no existe reglamento interno. En estos centros y en las áreas de aseguramiento de la Unidad de Investigación en Homicidios y Lesiones, en Cadereyta; en la Unidad de Investigación Especializada en Robo de Vehículos de la Fiscalía Región Sur, en Guadalupe, y en el Centro de Orientación y Denuncia (CODE) número 7 de Monterrey, así como en los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, Zona Sur, carecen de manual de procedimientos.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado elaborar y expedir, a la brevedad posible, las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

### **Disposiciones que facultan a las autoridades penitenciarias para imponer sanciones disciplinarias restrictivas de las visitas**

El artículo 66 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social y de los Centros Preventivos de Reclusión del Estado de Nuevo León, establece como sanción disciplinaria la suspensión de las visitas familiar y/o íntima.

En virtud de lo anterior, se hizo del conocimiento al Gobernador del Estado, la necesidad de modificar el artículo 66 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, a efecto de eliminar del catálogo de sanciones la suspensión de las visitas.

### **Atribuciones en materia penitenciaria delegadas a las autoridades municipales**

La Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales de esa entidad federativa, prevé la existencia de centros de reclusión administrados por autoridades municipales, específicamente, el artículo 21 establece que "Los Municipios del Estado adoptarán las medidas necesarias a efecto de que sus cárceles cuenten con las instalaciones adecuadas para los reclusos de uno y otro sexo..." Por su parte, el artículo 22 dispone que "En la cárcel municipal distrital que corresponda, permanecerán los imputados y los condenados...".

Por lo tanto, se hizo del conocimiento al Gobernador del Estado, que es conveniente elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, una propuesta de reforma a la Ley que

Regula la Ejecución de las Sanciones Penales, a efecto de que sean derogadas las disposiciones que facultan a las autoridades municipales para hacerse cargo de la custodia de personas privadas de la libertad por la comisión de hechos tipificados como delitos.

**Insuficiente personal médico, deficiencias en la prestación del servicio, abasto de medicamento y equipo médico**

En la Agencia del Ministerio Público Investigador número 4 Especializada en Robos, en San Nicolás de los Garza, la certificación de integridad física sólo se practica a los detenidos que presentan lesiones.

En los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, el personal médico es insuficiente y no existe suministro de material de curación.

En general, los centros de reinserción social de "Apodaca", "Cadereyta" y "Topo Chico", los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, Zona Sur, y el Centro de Internamiento de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, presentan situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de profesionales en medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría (para atender a los menores de edad que viven con sus madres internas) u odontología, existen deficiencias en el suministro de medicamentos psiquiátricos, así como en los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales además, el personal médico no visita a los internos sancionados para verificar su estado de salud ni supervisa la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

También se detectó que en la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de la Secretaría de Salud y en el Departamento de Psiquiatría del Hospital Universitario, el suministro de medicamento psiquiátrico es insuficiente, aunado ello, en este último no cuentan con personal ni equipo para proporcionar terapia electro-convulsiva; material para la práctica de ludo-terapia, ni aparatos y equipo para la rehabilitación física.

Por lo expuesto, deben realizarse las gestiones correspondientes para que a la brevedad posible, los establecimientos cuenten con los servicios de personal médico suficiente, medicamentos, equipo e instalaciones necesarios para brindar a las personas privadas de la libertad y a los pacientes internados una atención médica adecuada, y particularmente para que las internas y sus hijos reciban atención médica especializada.

Es necesario girar instrucciones para que la certificación de integridad física se practique sin excepción a todas las personas detenidas cuando ingresen a los lugares de detención, y particularmente para que en los centros de reclusión, el personal médico visite a los internos sancionados para verificar su estado de salud, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad**

En el Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de Allende y el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, se realiza sin condiciones de privacidad la certificación de integridad física.

Por tanto, se sugirió al gobierno del Estado utilizar mamparas tras las cuales las personas privadas de la libertad sean revisadas por un médico con la privacidad necesaria. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

### **Personal de seguridad y custodia**

En los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, Zona Sur, en los centros de reinserción social de "Apodaca" y "Cadereyta", el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, así como en la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, los servidores públicos entrevistados indicaron que el personal de seguridad es insuficiente.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado realizar las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en los establecimientos referidos, se determine y, de ser el caso, se contrate el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento.

### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura**

Los representantes sociales en 13 agencias del Ministerio Público, el personal entrevistado en los dos hospitales psiquiátricos y el responsable de la seguridad del Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores, en Monterrey, refirieron que no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. Asimismo, el personal médico adscrito a los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, Zona Sur; el Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico"; así como los dos centros de tratamiento interno para adolescentes, no han recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el "Protocolo de Estambul".

A fin de prevenir conductas que puedan constituir tortura o maltrato en agravio de las personas privadas de la libertad en los lugares de detención e internamiento mencionados se recomendó al gobierno del Estado realizar las acciones necesarias para implementar programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico-legal.

De manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el llenado de los certificados de integridad física de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En las áreas de aseguramiento de la Unidad de Investigación en Homicidios y lesiones, en Cadereyta Jiménez, la Unidad de Investigación Especializada en Robo de Vehículos de la Fiscalía Región Sur, en Guadalupe, y del Centro de Orientación y Denuncia (CODE) número 7 de Monterrey; en el Centro de Reinserción Social "Apodaca", el Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, en General Escobedo, y el Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores, en Monterrey, no existen programas para prevenir y en su caso enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos. En el centro de reinserción citado la autoridad entrevistada indicó que durante el año anterior a la visita, se presentaron algunos casos de suicidio.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado implementar programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

### **Supervisión de los lugares de detención**

En 35 agencias del Ministerio Público los representantes sociales no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben los detenidos; en nueve de ellas los servidores públicos entrevistados informaron que no acude personal de la Procuraduría General de Justicia para supervisar su funcionamiento, mientras que en cuatro agencias, el personal de dicha institución que realiza visitas de supervisión no emite un documento para informar a los responsables de esos lugares sobre las situaciones detectadas.

Por otra parte, en los centros de reinserción social de "Apodaca" y "Cadereyta", el director no realiza recorridos de supervisión al interior del establecimiento.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado girar instrucciones para que en los lugares de detención e internamiento referidos, los representantes sociales, los responsables de los centros de reclusión y de los separos de Seguridad Pública, verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que autoridades superiores realicen visitas de supervisión a esos lugares e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas.

Con la finalidad de acreditar tales acciones, se sugiere que se elabore un registro de las visitas de supervisión.

### **Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas**

En los centros de reinserción social de "Apodaca" y "Cadereyta", así como en el Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico", se observaron celdas cubiertas con cobijas y madera, lo que impide la visibilidad hacia el interior situación que puede ser aprovechada para la realización de conductas ilícitas e incluso comprometer la integridad personal de las personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, se enfatizó al gobierno del Estado, con la finalidad de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina, instruir a los directores de los establecimientos referidos, para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.



### **Accesos para personas con discapacidad física**

Se observó que en 17 agencias del Ministerio Público, los Separos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, Zona Sur y los centros de reclusión de "Cadereyta" y "Topo Chico", carecen de modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física.

Por lo anterior, se recomendó al gobierno del Estado realizar las gestiones pertinentes para que en los establecimientos señalados, se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

El 29 de junio del 2015, se emitió el **Informe 4/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León**, hecho del conocimiento de los Presidentes Municipales de Allende, Apodaca, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Ciénega de flores, García, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Juárez, Linares, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama, en donde se encontraron 395 situaciones de riesgo; por lo que a continuación se mencionan algunas de las situaciones detectadas por los visitadores en los lugares de detención visitados, así como las propuestas para atenderlas; mismas que se hicieron del conocimiento de los presidentes municipales de los ayuntamientos. Para mayor detalle véase el anexo 13, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

### **Uso de medios de coerción**

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de García, dos personas arrestadas refirieron haber sido objeto de maltrato, una de ellas indicó haber permanecido desnuda y esposada en una celda, mientras que la otra aseguró que 5 elementos policiales lo insultaron y que permaneció esposado dentro de la celda. Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León tomó conocimiento de los hechos y dio inicio a un expediente de queja.

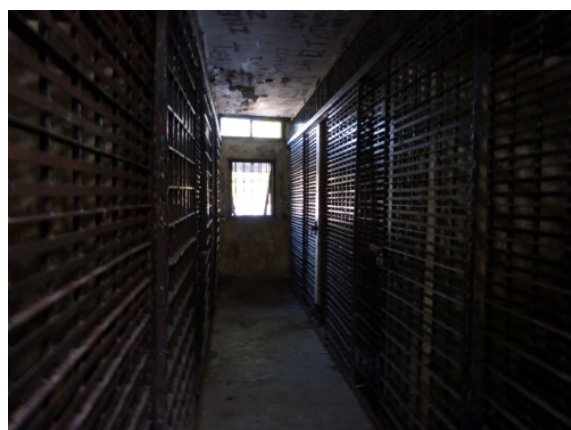
En los separos de Seguridad Pública de Juárez, San Pedro Garza García y Santa Catarina, informaron que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento, se le colocan las esposas y es alojado en una celda hasta que se tranquiliza, mientras que en la Cárcel del Cuarto Distrito Judicial en San Pedro Garza García, refirieron que en estos casos, además de las esposas, utilizan grilletes para evitar que dañen a sus compañeros o a ellos mismos.

Por lo anterior, se recomendó se giren instrucciones para garantizar que las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como para sensibilizar y capacitar al personal responsable de su custodia sobre los límites en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

## Condiciones de las instalaciones

En general, en 24 de los 27 separos de Seguridad Pública y en cinco de las seis cárceles municipales visitadas se observó la carencia de planchas para dormir, colchonetas, lavabos, inodoros o depósito de agua para ellos; falta de ventilación e iluminación natural o artificial; malas condiciones de mantenimiento e higiene en celdas y servicios sanitarios, éstos últimos sin condiciones de privacidad, y en el caso específico de las cárceles municipales, insuficientes para el número de internos, así como fauna nociva, filtraciones y humedad en paredes y pisos.

Por lo anterior, se recomendó que se realicen las gestiones pertinentes para que los lugares de arresto y las cárceles municipales, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura.



## Alimentación

En 18 separos de Seguridad Pública y en cinco cárceles municipales se obtuvo información en el sentido de que las personas privadas de la libertad únicamente reciben una o dos comidas al día, se les suministra una despensa semanal para que ellos mismos preparen sus alimentos, la cantidad de éstos es escasa y de mala calidad, además de que no existen registros sobre su entrega.

Por lo anterior, se recomendó que se realicen las gestiones pertinentes para que las personas que se encuentren privadas de la libertad, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

## Sobrepoblación y hacinamiento

En la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores y en la Cárcel Municipal de Guadalupe se presenta sobrepoblación de 50% y 62.5%, respectivamente; en seis lugares de arresto se detectó hacinamiento en tanto que no se realiza una distribución equitativa de las personas privadas de la libertad en las celdas disponibles, en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca había 27 personas arrestadas en una estancia sin camas.

Por lo anterior, se recomendó realizar las acciones conducentes para que los lugares señalados cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, procurando una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible áreas cuya ocupación exceda su capacidad instalada.



## Áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas

En 24 de los 34 lugares visitados, incluidas seis cárceles municipales, no existe un área exclusiva para las mujeres, por lo que son alojadas en alguna de las celdas existentes o se habilita algún espacio o área abierta.

Por lo anterior, se recomendó realizar las acciones necesarias para que los lugares de arresto cuenten con espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones de estancia digna. Con relación a las cárceles municipales, en virtud de que no cuentan con instalaciones adecuadas para alojar a las mujeres, se sugirió llevar a cabo las gestiones pertinentes para evitar el ingreso de mujeres por la comisión de conductas delictivas.

### **Derecho a la honra y a la dignidad de los arrestados**

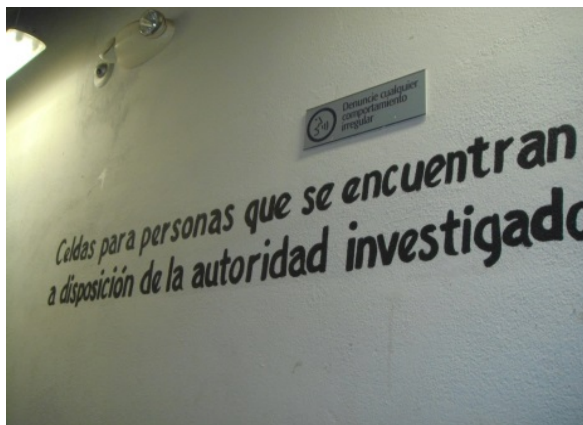
De acuerdo con información recabada durante las visitas, en los separos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en Monterrey, se permite el acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a quienes se encuentran arrestados.

Por lo expuesto, se sugirió que no se permita que los medios de comunicación ingresen al área de aseguramiento para entrevistar y fotografiar a los detenidos.

### **Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales**

En 13 de los 27 separos de Seguridad Pública visitados se tuvo conocimiento de que, además de las personas arrestadas, se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del Ministerio Público; adicionalmente, tres de ellos alojan a personas sujetas a proceso penal.

Por lo tanto, deben realizarse las gestiones necesarias ante el Gobierno de esa entidad federativa para que las personas indiciadas que son puestas a disposición del Ministerio Público en separos de Seguridad Pública municipal y quienes se encuentran sujetos a un procedimiento penal, sean alojados en áreas de aseguramiento y establecimientos especiales para tal efecto, en tanto esto sucede, deben llevarse a cabo las acciones para garantizar una absoluta separación entre las personas arrestadas y quienes se encuentran privados de la libertad con motivo de una conducta delictiva.



### **Imposición de sanciones administrativas**

En 15 de los 27 separos de Seguridad Pública visitados la imposición de sanciones administrativas se da por autoridades no competentes, sin observar un procedimiento previamente establecido, que prevea la garantía de audiencia y no se emite una resolución escrita fundada y motivada, o bien no se notifica la misma por escrito; así también en algunos de los lugares visitados no se da a conocer a las personas bajo arresto los derechos que les asisten o no consta por escrito si se lleva a cabo, en los lugares de arresto de

Ciénega de Flores y García las personas que se encontraban arrestadas señalaron que no se les informó la duración del arresto ni la posibilidad de conmutarlo por una multa.

En las cárceles municipales de Cadereyta, China, Guadalupe y Linares, también se detectó la falta de procedimientos para la imposición de sanciones, de resoluciones por escrito y de notificación de las mismas.

Por lo expuesto, es necesario que se giren instrucciones para que la imposición de las sanciones administrativas y la individualización de las mismas se realicen exclusivamente por los servidores públicos facultados para ello, respetando la garantía de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad correspondiente y mediante una resolución escrita, fundada y motivada.

Aunado a lo anterior, las personas arrestadas deben ser informadas desde su ingreso sobre el motivo de su detención y los derechos que les asisten, y hacer constar por escrito esas diligencias, acreditando que efectivamente se les proporcionó tal información. También debe garantizarse a los infractores el derecho de conmutar el arresto por multa en los casos que así lo disponga el reglamento o bando correspondiente.

### **Difusión del reglamento a la población interna**

En las cárceles municipales de Guadalupe y San Nicolás de los Garza, el reglamento no se difunde entre la población interna, mientras en la de Cadereyta no se divulga por escrito.

Por lo anterior, se recomendó se giren instrucciones a las autoridades responsables de la administración de los establecimientos, a efecto de que al ingreso de las personas privadas de la libertad, se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos, a fin de acreditar la entrega del instructivo o material entregado, es conveniente recabar el acuse de recibo correspondiente.

### **Registros de las personas privadas de la libertad**

En 16 de los 27 lugares de arresto visitados se observaron situaciones relacionadas con el registro de datos de ingreso de los arrestados, de los visitantes y libro de gobierno, o porque no incluyen información sobre la fecha y hora de ingreso y egreso de las personas arrestadas, la autoridad que las pone a disposición o el número de folio. También se tuvo conocimiento de que en tres cárceles municipales no existen registros de los ingresos y egresos de los internos, y/o de los traslados de estas personas.

Se sugirió adoptar las medidas correspondientes para que cuenten con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

## **Derecho a la defensa**

En 12 de los 27 lugares de arresto visitados, las entrevistas entre las personas detenidas y quienes los visitan, así como las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad.

En la Cárcel Municipal y Distrital de Cadereyta, los internos manifestaron que defensores públicos no se presentan regularmente a informarles sobre su situación jurídica.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las gestiones correspondientes para garantizar que las personas internas en la Cárcel Municipal y Distrital de Cadereyta que requieren asistencia legal en el trámite de sus procesos, sean atendidos oportunamente por un defensor público.

Asimismo, es conveniente que se giren instrucciones para garantizar que las comunicaciones de las personas privadas de la libertad con un familiar, persona de su confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada, es conveniente que se implemente un sistema de registro de las llamadas telefónicas que se realicen.

## **Comunicación con personas del exterior**

Tres lugares de arresto y tres cárceles municipales carecen de teléfonos públicos para el uso de las personas privadas de la libertad, mientras que en la Cárcel Pública Municipal y Distrital de Linares únicamente existe un aparato telefónico, el cual se encuentra en el área de barandilla, lo que restringe el libre acceso a la población interna.

Por lo anterior, se sugirió realicen las acciones necesarias para que se garantice a los arrestados su derecho a comunicarse con el exterior, así como para que en las cuatro cárceles visitadas se cuenten con teléfonos públicos suficientes, destinados al uso de las personas privadas de la libertad y sin restricciones de comunicación a números gratuitos de organismos defensores de los derechos humanos.

## **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

En 12 de los 27 separos de Seguridad Pública y en tres cárceles municipales, los servidores públicos entrevistados mencionan que en el caso de que una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informan de ello a una autoridad distinta del Ministerio Público.

Por lo anterior, se recomendó girar instrucciones para que en los lugares de arresto, los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato realicen las gestiones para que inicie la investigación correspondiente y se haga del conocimiento del Ministerio Público.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

En 22 lugares de arresto, así como en cinco cárceles municipales no se cuenta con reglamento interno y/o manual de procedimientos. Por lo que hace a las instalaciones de la Policía Municipal Marín, el servidor público entrevistado indicó que cuentan con reglamento pero en ese momento carecía de un ejemplar.

Por lo anterior, resulta indispensable que a la brevedad se elaboren y expidan las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares de arresto, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

### **Disposiciones sobre la certificación de integridad física de los arrestados**

En los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios de García y Guadalupe, no se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; asimismo, los reglamentos de Allende, Cadereyta, Cerralvo, Ciénega de Flores, Hidalgo, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Villaldama y Zuazua, prevén la realización de examen únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, en tanto que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Santiago, deja a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación.

Por tal motivo, se recomendó se realicen las modificaciones o adiciones a los reglamentos de policía y buen gobierno, a efecto de que establezcan la obligación, a cargo de la autoridad municipal, de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

### **Celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa.**

En los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios Cerralvo, Hidalgo, Juárez, Linares, Marín, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Villaldama y Zuazua, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Por lo anterior, es conveniente que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos antes citados, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar a la brevedad la audiencia correspondiente, una vez que sea puesto a su disposición el probable infractor.

### **Disposiciones para la determinación de las multas**

Los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios de China y Juárez, en sus artículos 37 y 39 respectivamente, facultan a la autoridad municipal para aplicar multas de hasta cuatro salarios mínimos en el primer caso, y hasta tres en el segundo, cuando el infractor fuere obrero, campesino, no asalariado o pensionado.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las adiciones correspondientes a los reglamentos de policía y buen gobierno señalados, a fin de que contengan disposiciones acordes a lo dispuesto en el artículo constitucional citado.

### **Separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto**

En los bandos y reglamentos de policía y buen gobierno de 25 municipios visitados, no se establece la separación de las mujeres y los hombres en los lugares de detención.

En consecuencia, se recomendó realicen las adiciones correspondientes a los reglamentos de policía y buen gobierno, con la finalidad de que establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

### **Disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos**

El Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Sabinas Hidalgo, no establece como obligación a cargo de las autoridades municipales, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.

Por ello, se sugirió realicen las adiciones pertinentes al referido reglamento de policía y buen gobierno, a efecto de establecer en él la obligación a cargo de la autoridad municipal correspondiente de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

### **Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas**

El Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Cerralvo no establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción, lo que puede traer como resultado que sanciones como la multa o la duración del arresto se determinen de manera arbitraria, hecho contrario al principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; poniendo en riesgo, en agravio de las personas privadas de la libertad, las garantías de legalidad y de seguridad jurídica, previstas en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, constitucionales, en virtud de las cuales las sanciones aplicables a cada caso concreto deben estar previstas expresamente en la normatividad correspondiente.

Por lo expuesto, es necesario que se realicen las adiciones conducentes al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Cerralvo, a fin de que se establezcan expresamente las sanciones aplicables a cada infracción.

### **Prestación del servicio médico**

En tres lugares de arresto, los servidores públicos entrevistados indicaron que no se practica la certificación de integridad física a las personas privadas de la libertad o únicamente se realiza cuando presentan lesiones, mientras que en otros tres sitios, las personas que se encontraban arrestadas señalaron que no se les practicó dicho examen o que no recibieron atención médica a pesar de que lo solicitaron. Asimismo, se observó que cuatro separos

carecen de equipo médico, estuche de diagnóstico, material de curación y/o registro de las certificaciones.

Cinco de las siete cárceles municipales visitadas carecen de servicio médico, y dos de número suficiente de profesionales en medicina general, psiquiatría, ginecología u odontología, así como en el suministro de medicamentos, equipo médico, instrumental y material de curación, en la Cárcel Municipal de Guadalupe, el personal médico no integra expedientes clínicos de los internos no se proporciona consultas, no se supervisa la preparación de los alimentos y las condiciones de higiene.

Por lo antes expuesto, deben realizarse las acciones correspondientes para que en los lugares de arresto referidos, se realice la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad cuando ingresen y, de ser necesario, se les brinde la atención médica que requieran, es conveniente que se implemente un registro de las certificaciones de integridad física.

Asimismo, para que en tanto los ayuntamientos correspondientes se hagan cargo de la custodia de las personas privadas de la libertad por la comisión de conductas tipificadas como delitos, las cárceles municipales cuenten con los servicios de personal médico suficiente, medicamentos, equipo, instrumental e instalaciones necesarios para brindar a estas personas una atención médica adecuada, y particularmente la de tipo especializado que requieren las internas.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos**

En cinco separos de seguridad pública visitados, la certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.

Por lo anterior, se sugiere que en los lugares de arresto, se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

### **Personal femenino para la custodia de mujeres**

Cinco separos de Seguridad Pública no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.

A fin de prevenir situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de las mujeres, deben adoptarse medidas para que en las áreas de detención antes señaladas, su vigilancia sea ejercida por personal del mismo sexo.

### **Personal de seguridad y custodia**

En 13 separos de Seguridad Pública y dos cárceles municipales, los servidores públicos entrevistados indicaron la falta de personal.

Por lo anterior, deben realizarse las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en los lugares referidos, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento y tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura**

En 21 separos de Seguridad Pública y en seis cárceles visitadas, el personal entrevistado refirió que no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura, entre los servidores públicos se encuentran secretarios de Seguridad Pública, directores de la Policía Municipal, Alcaldes, jueces calificadores y responsables de la seguridad, asimismo, se tuvo conocimiento de personal médico que no tiene conocimientos sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el “Protocolo de Estambul”.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las acciones correspondientes para la implementación de programas de capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad en los establecimientos señalados.

De manera particular, es conveniente que el personal médico que preste sus servicios en los lugares mencionados, reciba capacitación sobre el llenado de los certificados de integridad física, de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como “Protocolo de Estambul”.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En los 27 separos de Seguridad Pública y las siete cárceles municipales visitadas, se carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.

Por lo anterior, es necesario que en los lugares visitados se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de emergencia o eventos violentos.

### **Supervisión de los lugares de detención**

De acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos durante las visitas, en ocho separos de Seguridad Pública los responsables de la imposición de las sanciones administrativas no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados y/o no se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales; esto último también se detectó en dos cárceles municipales, mientras que en otras dos, el resultado de estas visitas no se informa a quienes están a cargo de su administración.

Por lo anterior, deben girarse instrucciones para que en los lugares referidos, los servidores públicos encargados de la imposición de las sanciones administrativas, acudan al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben las personas arrestadas, así como para que personal de los ayuntamientos correspondientes supervise el funcionamiento de estos lugares y de las cárceles municipales, e informe sobre el resultado de las visitas a los responsables de su administración, a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas. Adicionalmente, es conveniente que exista un registro de estas visitas, medida que permitirá a las autoridades acreditar que se han realizado.

### **Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas**

En la Cárcel Municipal y Distrital de Cadereyta se observó que la visibilidad hacia el interior de las celdas está obstruida debido a la colocación de cobijas, situación representa un problema de seguridad para los establecimientos y para la población interna, ya que obstaculiza al personal de seguridad y custodia llevar a cabo sus labores en forma adecuada, impide conocer lo que sucede al interior de los dormitorios, circunstancia que puede ser aprovechada para la realización de conductas ilícitas.

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina, es necesario que se giren instrucciones para que en la cárcel anteriormente citada se retiren las cobijas que obstruyen la visibilidad en las estancias y prohíban su colocación.

### **Accesos para personas con discapacidad física**

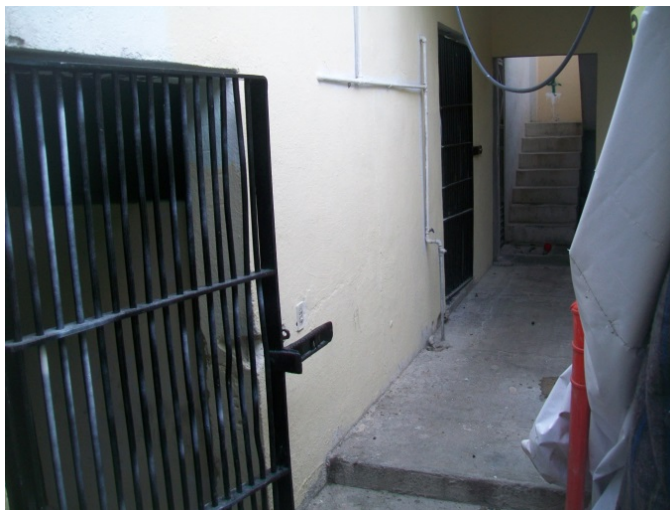
Se observó que nueve separos de Seguridad Pública y dos cárceles municipales, carecen de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Por lo anterior, se recomendó realizar las gestiones pertinentes para se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

### **Programa contra las adicciones**

En las cárceles municipales de Guadalupe, del Tercer Distrito Judicial, en San Nicolás de los Garza, y del Cuarto Distrito Judicial, en San Pedro Garza García, se detectó que no cuentan con programas contra las adicciones y para el tratamiento de desintoxicación.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las acciones conducentes para que se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente, sin dejar de atender lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.



### c. Estado de Sonora

El 26 de agosto del 2015 se emitió el **Informe 5/2015 del MNPT sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Sonora**, en donde se encontraron 422 situaciones de riesgo; por lo que a continuación se mencionan algunas de las situaciones detectadas por los visitantes en los lugares visitados, así como las propuestas para atenderlas. Para mayor detalle véase el anexo 14, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

#### **Condiciones de las instalaciones**

En las áreas de aseguramiento de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Homicidios, Feminicidios y Lesiones Graves Dolosas, en Hermosillo, y de la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme; 12 centros de reclusión y los centros de tratamiento interno para adolescentes, no cumplen con los estándares internacionales para garantizar una estancia digna, principalmente en las áreas de detención de dichos establecimientos. En general, se observaron situaciones relacionadas con el suministro de agua corriente, carencia de servicios sanitarios, planchas y colchonetas para dormir, falta de mantenimiento en paredes, techos y pisos, así como en instalaciones sanitarias. También existe insalubridad provocada por las fallas hidráulicas y eléctricas; obstrucción de los sistemas de drenaje, fugas en las redes pluviales, filtraciones y humedad, lo que favorece las malas condiciones de higiene y presencia de fauna nociva, así como instalaciones eléctricas improvisadas. Destacan los casos de los centros de reclusión de Caborca y San Luis Río Colorado, donde el deterioro de las instalaciones es total.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable, se realicen las gestiones pertinentes para que dichos lugares, reúnan las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para garantizar una estancia digna.



### Alimentación

En las agencias del Ministerio Público y en el área de aseguramiento de la Policía Estatal Investigadora, no se provee alimentos a los detenidos debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto. Cabe destacar que en una de ellas únicamente se les proporciona una comida al día, en cuanto a los siete centros de reclusión se obtuvo información de que los alimentos son insuficientes.

Por lo que se recomendó a la autoridad responsable, se realicen las gestiones necesarias para que todas las personas que se encuentren privadas de la libertad, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

### Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención

En 26 agencias del Ministerio Público no cuentan con área de aseguramiento, los detenidos son alojados en separos de Seguridad Pública, en 11 centros de reclusión se presenta sobrepoblación y/o hacinamiento en diversas áreas.

Se le recomendó a la autoridad, adopte las medidas necesarias para que las agencias del Ministerio Público y los centros de reclusión señalados cuenten con espacios suficientes bajo su jurisdicción y control, , dotada de instalaciones adecuadas y el personal necesario para garantizar una estancia digna y



segura a las personas detenidas, así como realizar las gestiones conducentes para que en los establecimientos referidos se procure una distribución equitativa que, sin menoscabo de la clasificación criminológica y de la separación por categorías, evite en la medida de lo posible áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.

### **Áreas exclusivas para alojar a las mujeres**

En ocho centros de reclusión, las secciones femeniles carecen de áreas, tales como, de ingreso, locutorios, protección, cocina, aulas, biblioteca, deportivas, talleres, patios, visita familiar e íntima y/o médica. También se detectó que el Centro de Reinserción Social de Puerto Peñasco, carece de espacios para internas, por lo que éstas son alojadas en el área de visita íntima; lo mismo sucede en la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, donde las mujeres detenidas son ubicadas en alguna de las celdas para varones. La insuficiencia de áreas de aseguramiento para las mujeres, es contraria a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de éstas, de acuerdo con su condición, colocándolas en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos, por lo que deben realizarse las acciones necesarias para que existan espacios adecuados para garantizar a las internas el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil, y totalmente separadas de las que éstos utilizan, asimismo, para que las mujeres detenidas en la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.

### **Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios**

En ocho centros de reclusión existen grupos de internos con poder que ejercen control sobre otros reclusos y diversas actividades y servicios; por medio de encuestas y entrevistas anónimas, se obtuvo información sobre la presunta presencias de cobros a los internos por concepto de protección, asignación de plancha para dormir y uso de teléfonos, así como para el acceso a la visita familiar e íntima, de igual manera se detectó que existen estancias que alojan a un número de internos menor al resto de las celdas, o reclusos que poseen mobiliario y artículos electrónicos (televisores, radiograbadoras y reproductores de DVD) que no tiene el resto de la población.

Por lo que se recomendó girar instrucciones a los servidores públicos de establecimientos penitenciarios con dichas situaciones, para el efecto de que ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde, e impidan que los internos participen en ellas, así como para prohibir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de áreas de privilegios.

### **Derecho a la defensa**

En 13 agencias del Ministerio Público no se cuenta con defensores públicos, y en otras nueve agencias, la comunicación telefónica o la entrevista de las personas detenidas con su abogado se realiza sin condiciones de privacidad; lo mismo sucede en el área de locutorios de diez centros de reclusión, durante las entrevistas de las internas e internos. En la Agencia

del Ministerio Público Sector 1, en Ciudad Obregón, se prohíbe a los detenidos recibir visitas, mientras que en la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, se les restringen las llamadas telefónicas, en nueve centros de reclusión, de manera general los internos manifestaron que los defensores públicos no les brindan una atención adecuada, no se presentan en los establecimientos, no acuden regularmente para asesorarlos e informarles sobre su situación jurídica, o bien son insuficientes.

Por lo anterior, se sugirió realizar las gestiones correspondientes para garantizar que las personas detenidas a disposición del Ministerio Público, así como los internos que requieren asistencia legal en el trámite de sus procesos, sean atendidos oportunamente y sin restricciones, por un defensor público. Asimismo, se giren instrucciones para que las comunicaciones de estas personas con un familiar, persona de su confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada, asimismo se permita a los detenidos entrevistarse personal o telefónicamente con individuos del exterior, adicionalmente, se deben realizar las gestiones conducentes para que en el área de locutorios de los centros de reclusión para adultos y de tratamiento interno para adolescentes referidos, se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre aquellos y sus defensores.

### **Puesta a disposición de las personas detenidas**

En la Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector 2, en Navojoa, se informó sobre el retraso de hasta ocho horas en la puesta a disposición de las personas detenidas ante el Representante Social por parte de los servidores públicos que realizan las detenciones.

Por lo que se recomendó girar instrucciones a quien corresponda, para que los servidores públicos las presenten sin demora, a disposición de la Representación Social.

### **Comunicación con personas del exterior**

En ocho centros de reclusión y en cuatro centros de tratamiento interno para adolescentes se constataron situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de teléfonos públicos para el uso de la población interna. Destaca el caso del Centro de Tratamiento en Internamiento Intermedio para Adolescentes, en Hermosillo, donde aunado a que sólo cuenta con un teléfono público, no se permite a los menores de edad enviar y recibir correspondencia.

Por lo anterior, se recomendó realizar las acciones necesarias para que en los centros de reclusión y de tratamiento interno para adolescentes, se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones de funcionamiento. Asimismo, se deben girar instrucciones para que en el Centro de Tratamiento en Internamiento Intermedio para Adolescentes, en Hermosillo, se permita a los menores de edad enviar y recibir correspondencia.

### **Registros de personas privadas de la libertad.**

El Centro de Reinserción Social Hermosillo I, carece de registros de ingresos, egresos y traslados de los internos, mientras que los centros de tratamiento interno para adolescentes “Granja Lic. Marco Antonio Salazar Siqueiros” y “Granja San Antonio”, ambos en Hermosillo,

no cuentan con un registro de los traslados de los menores de edad. También se observó que en el Centro de Reinserción Social de San Luis Río Colorado y la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, el registro de los ingresos no contiene información sobre la autoridad que pone a disposición a las personas privadas de la libertad ni el número de folio.

A fin de prevenir violaciones a derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se sugirió a la autoridad responsable adoptarse las medidas que correspondan para que implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

### **Separación y clasificación de personas privadas de la libertad**

En 12 centros de reclusión y en cuatro centros de tratamiento interno para adolescentes, se detectó que no se lleva a cabo una estricta separación entre procesados y sentenciados o no se realiza una clasificación de los internos, así como en algunos no existen áreas de ingreso, centro de observación y clasificación, instalaciones para internos sujetos a protección o sancionados.

Se sugirió a la autoridad responsable realizar las gestiones correspondientes a fin de que en los centros de reclusión cuenten con área de ingreso, centro de observación y clasificación, así como de espacios adecuados para alojar a quienes se encuentran sujetos a una medida de protección y el cumplimiento de sanciones disciplinarias, también se recomendó procuren una estricta separación entre internos de diferentes estatus jurídicos.

### **Imposición de sanciones disciplinarias a los internos**

En los centros de reclusión y en tres centros de tratamiento interno para adolescentes, se observó falta de notificación por escrito de las resoluciones en las que se determinan las sanciones disciplinarias, restricción de las comunicaciones telefónicas, inexistente atención de las áreas técnicas durante el aislamiento y/o imposición de sanciones de aislamiento hasta por 30 días.

Se sugirió a la autoridad girar instrucciones para que en los establecimientos, las sanciones disciplinarias se notifiquen por escrito al infractor, no se restrinja la comunicación telefónica y se proporcione atención de las áreas técnicas, así como prohibir la aplicación de sanciones de aislamiento por lapsos excesivos. Asimismo, se recomendó reformar el Reglamento Interior de los Centros de Tratamiento en Internamiento y de Tratamiento en Externamiento del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado de Sonora, a fin de que sea eliminada del catálogo de sanciones la medida de aislamiento.

### **Difusión de reglamentos a la población interna**

Se tuvo conocimiento de que en el Centro de Reinserción Social Navojoa, las autoridades no difunden el reglamento entre la población interna y en los centros de reclusión de Ciudad Obregón y Hermosillo I, así como en el Centro de Tratamiento en Internamiento de Corta Estancia, en Nogales, sólo se difunde de manera verbal, lo que deriva en la falta de conocimiento de los internos sobre las normas que rigen el funcionamiento del

establecimiento, particularmente las obligaciones y los derechos que les asisten, así como las infracciones y las sanciones correspondientes.

Se sugirió a la autoridad girar instrucciones a efecto de que al ingreso de las personas privadas de la libertad se les informe de manera detallada y por escrito sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, a fin de acreditar la entrega del instructivo o material entregado, es conveniente recabar el acuse de recibo correspondiente.

### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

Los servidores públicos de dos centros de reclusión, dos de tratamiento interno para adolescentes y el Albergue Infantil “Camino a Casa”, en Nogales, indicaron que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato en contra de las personas bajo su custodia, informarían de tales hechos a su superior.

Se recomendó a la autoridad, girar instrucciones para que en los lugares referidos anteriormente, se prevea que los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

En el área de aseguramiento de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Homicidios, Feminicidios y Lesiones Graves Dolosas, en Hermosillo y la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, así como en los centros de reclusión y los de tratamiento interno para adolescentes, se observó la falta de reglamento y/o manuales de procedimientos, esta situación también se detectó en el Hospital Psiquiátrico “Cruz del Norte” en Hermosillo, y en el Albergue Infantil “Camino a Casa”, en Nogales.

Por lo anterior se sugirió a la autoridad responsable gire instrucciones para que se elaboren y expidan las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares referidos, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

### **Derecho de audiencia en la imposición de sanciones disciplinarias.**

El artículo 146, fracción III, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, faculta al director, o a quien lo supla en su ausencia, para imponer medidas disciplinarias “en el acto” cuando la falta sea de las previstas en las fracciones I, II, VII, IX, XII, XIV y XXI del artículo 143 de la misma Ley, medie la violencia física o moral, o se ponga en riesgo la seguridad de las personas y del centro, lo anterior trae como consecuencia la imposición de sanciones disciplinarias sin respetar los derechos de audiencia y de defensa del presunto infractor,

Se recomienda a la autoridad considere presentar ante el Congreso del Estado una iniciativa de reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado

de Sonora, con la finalidad de que la imposición de los correctivos disciplinarios se lleve a cabo con el respeto irrestricto al debido proceso, garantizando a los probables infractores su derecho a ser escuchados en su defensa ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, para que posteriormente este órgano colegiado resuelva lo conducente.

### **Autoridades especializadas en materia de justicia para adolescentes que infringen las leyes penales**

El artículo 21 de la Ley que Establece el Sistema Integral para Adolescentes del Estado de Sonora, dispone que cuando se detenga a un adolescente por una conducta tipificada como delito grave, en los supuestos de flagrancia o de urgencia, y ante la falta de agentes del Ministerio Público y jueces especializados, los representantes sociales del lugar podrán practicar las diligencias necesarias para poner a los adolescentes a disposición del agente especializado e incluso para ejercer la remisión del asunto ante un juez de primera instancia del Distrito Judicial en que se actúe, a quien también faculta para resolver sobre la sujeción a proceso y remitir las actuaciones al Juez Especializado. Las características propias de los asuntos relacionados con los adolescentes y su condición de personas en desarrollo, requieren de la especialización de los servidores públicos que participan en la operación del sistema,

Por ello, se sugirió se elabore y presente ante el Congreso del Estado, una propuesta de reforma a la Ley que Establece el Sistema Integral para Adolescentes de esa Entidad Federativa, a efecto de que se derogue la facultad conferida a representantes sociales y jueces no especializados, para conocer de los casos de menores que infringen las leyes penales.

### **Personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos**

Los 13 centros de reclusión, 4 de tratamiento interno para adolescentes y la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, presentan situaciones en la falta o insuficiencia de profesionales en medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría (para atender 37 a los menores de edad que viven con sus madres internas) y odontología, así como de personal de enfermería, existen deficiencias en el suministro de medicamentos y equipo, así como los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales, no se realizan campañas de prevención de enfermedades (infectocontagiosas y/o crónico degenerativas); las certificaciones de integridad física a los internos sancionados sólo se practican cuando presentan lesiones; el personal médico no visita a los internos



sancionados o a los que se encuentran sujetos a una medida de protección para verificar su estado de salud ni supervisa la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

Por lo anterior se recomendó a la autoridad realizar las gestiones correspondientes para que a la brevedad posible y con el apoyo de la Secretaría de Salud, los establecimientos referidos, cuenten con los servicios de personal médico suficiente, medicamentos, instalaciones y equipo necesarios para brindar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada, y particularmente para que las internas y los menores de edad que viven con ellas reciban atención médica especializada. Asimismo, para que tengan acceso a los servicios de ambulancia para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria, de igual forma la certificación de integridad física se practique sin excepción a todos los internos sancionados, así como para que el personal médico visite a estos internos y a quienes se encuentren sujetos a una medida de protección para verificar su estado de salud, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

#### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad**

En tres agencias del Ministerio Público, seis centros de reclusión y en la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, la certificación de integridad física de las personas privadas de la libertad se practica en presencia de personal policial y de seguridad.

Se sugirió a la autoridad responsable que en los lugares mencionados, se utilicen mamparas tras las cuales las personas privadas de la libertad sean revisadas por un médico con la privacidad necesaria, cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

#### **Personal femenino para la custodia de mujeres.**

En la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, no se cuenta con personal femenino para custodiar a las mujeres detenidas.

Se sugirió a la autoridad responsable que en los lugares mencionados, sean adoptadas medidas para que el lugar de detención antes señalado cuente con el número suficiente de elementos femeninos para que su vigilancia sea realizada por personal del mismo sexo.

#### **Personal de seguridad y custodia**

En nueve centros de reclusión, cuatro de tratamiento interno para adolescentes y en la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, indicaron que el

personal de seguridad adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable se realicen las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad, se determine y, de ser el caso, se contrate el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura**

En 24 agencias del Ministerio Público, 13 centros de reclusión, dos centros de tratamiento interno para adolescentes, la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme y el Hospital Psiquiátrico “Cruz del Norte” en Hermosillo, existen servidores públicos entre los que se encuentran representantes sociales, directores y responsables de la seguridad, quienes refirieron no haber recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura; así como personal médico que no tiene experiencia sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

Se recomendó a la autoridad se realicen las acciones necesarias para implementar programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico legal, de manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En cinco agencias del Ministerio Público, nueve centros de reclusión, los cinco de tratamiento interno para adolescentes y la Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Cajeme, no existen programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Derivado de estas situaciones, se sugirió a la autoridad, que en los lugares referidos se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

### **Supervisión de los lugares detención**

En 16 agencias del Ministerio Público visitadas, los representantes sociales no realizan visitas de supervisión al área de aseguramiento, además de que en siete de ellas no acude personal de la Procuraduría General de Justicia para inspeccionar su funcionamiento. En 6 centros de reclusión para adultos y en el Centro de Tratamiento en Internamiento de Corta Estancia, en Nogales, se tuvo conocimiento de que el director no realiza recorridos al interior, que autoridades superiores no acuden a supervisar su funcionamiento o no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.

Se le sugirió a la autoridad responsable girar instrucciones para que en los lugares de detención e internamiento, los representantes sociales, los responsables de los centros de reclusión y de tratamiento interno para adolescentes, verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que autoridades superiores realicen visitas de supervisión a esos lugares e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas, es necesario se elabore un registro de las visitas de supervisión en los centros.

### **Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas**

En 10 centros de reclusión se observaron celdas cubiertas con cobijas, madera, cartón u otros materiales, lo que impide la visibilidad hacia el interior.

Se sugirió a la autoridad responsable se giren instrucciones para que con la finalidad de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina, se instruya a los directores de los establecimientos para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.



### **Programas contra las adicciones**

En 11 centros de reclusión y en cuatro 4 centros de tratamiento interno para adolescentes, no existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable se giren instrucciones para que se realicen las acciones conducentes para que, se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de diagnosticar, evaluar y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente.

### Accesos para personas con discapacidad física

En 12 agencias del Ministerio Público y 10 centros de reclusión carecen de modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física.

Se sugirió a la autoridad responsable girar instrucciones para que realicen las gestiones para que en los establecimientos señalados, se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.



El 10 de septiembre de 2015, se emitió el **Informe 6/2015 del MNPT sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Sonora**, en donde se señalaron 393 situaciones de riesgo, así como las propuestas para atenderlas. Para mayor detalle véase el anexo 15, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

#### Uso de medios de coerción

En seis áreas de aseguramiento, los servidores públicos entrevistados informaron que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas; en cuatro de ellas aclararon que permanecen así en tanto se tranquilizan, mientras que en las otras dos refirieron mantenerlos en esa condición por lapsos de entre una hora y hora y media. En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Bécum, los funcionarios entrevistados señalaron que las esposas únicamente se utilizan durante el traslado a los separos; sin embargo, una persona que se encontraba arrestada refirió que estuvo esposado durante una hora.

Por lo que se recomendó garantizar que las personas privadas de la libertad en los lugares de detención referidos sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como para sensibilizar y capacitar al personal responsable de su custodia sobre los límites en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### Condiciones de las instalaciones

En los 29 separos de Seguridad Pública visitados se observó que no cumplen con los estándares internacionales para garantizar una estancia digna; en general, se observaron situaciones relacionadas con falta de planchas y colchonetas para dormir, agua corriente, carencia de depósitos de agua para los sanitarios; falta de ventilación e iluminación natural o artificial; malas condiciones de mantenimiento e higiene en celdas y servicios sanitarios, éstos últimos sin condiciones de privacidad y drenaje obstruido, lo que provoca insalubridad y favorece la presencia de fauna nociva.

Por lo anterior se sugirió a las autoridades responsables, se realicen las gestiones pertinentes para que dichos lugares, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna.



### Alimentación

En 24 de los 29 separos de Seguridad Pública visitados no se proveen alimentos a los arrestados debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto, mientras que en otras tres áreas de aseguramiento visitadas las personas privadas de la libertad únicamente reciben dos comidas al día y no existen registros sobre su entrega.

Por lo que se recomendó a las autoridades responsables, realizar las gestiones para que todas las personas que se encuentren privadas de la libertad, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

### Sobrepoblación y hacinamiento

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Guaymas y en la Comisaría General de Seguridad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Hermosillo, se detectó hacinamiento pues no se realiza una distribución equitativa de las personas privadas de la libertad en las celdas disponibles; en el área de aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Navojoa, la capacidad instalada es para tres personas y alojaba cuatro, aunado a que tres de ellas ocupaban una celda unitaria, no obstante que una se encontraba vacía.

Se le recomendó a las autoridades responsables, adoptar las medidas necesarias para que cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en

condiciones de estancia digna, además, se deben girar instrucciones para que en los lugares referidos se procure una distribución equitativa.

### **Áreas exclusivas para alojar a las mujeres**

En 14 de los 29 separos de Seguridad Pública visitados, no existe un área exclusiva para las mujeres, por lo que son alojadas en alguna de las celdas existentes.

La insuficiencia de áreas de aseguramiento para las mujeres, es contraria a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de éstas, de acuerdo con su condición, colocándolas en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos, por lo que deben realizarse las acciones necesarias para que existan espacios para alojar mujeres en condiciones de estancia digna.

### **Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales**

En 19 separos de Seguridad Pública visitados se tuvo conocimiento de que, además de las personas arrestadas, se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del Ministerio Público. En la Comisaría General de Seguridad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Hermosillo, el servidor público entrevistado indicó que tal situación obedece a que entre las 21:00 y las 09:00 horas, la agencia del Ministerio Público se encuentra cerrada, mientras que en la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal, en Ures, se observó que también alojan a personas sujetas a proceso penal.



Por lo anterior se recomendó que se realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno de esa entidad federativa para que las personas indiciadas que son puestas a disposición del Ministerio Público en separos de Seguridad Pública municipal y quienes se encuentran sujetos a un procedimiento penal, sean alojados en áreas de aseguramiento y establecimientos especiales para tal efecto, en tanto esto sucede, deben llevarse a cabo las acciones conducentes para garantizar una absoluta separación entre las personas arrestadas y quienes se encuentran privados de la libertad con motivo de una conducta delictiva.

### **Imposición de sanciones administrativas**

En 24 separos de Seguridad Pública la imposición de sanciones administrativas se lleva a cabo discrecionalmente, por autoridades no competentes debido a la carencia de juez calificador, sin emitir una resolución escrita fundada y motivada, o bien, no se respeta la garantía de audiencia o no se notifica por escrito la resolución correspondiente. En el lugar de arresto de Guaymas dos arrestados manifestaron no haber sido informados sobre el motivo de la detención ni a disposición de que autoridad se encontraban.

## Informe de Actividades del MNPT 2015

Se sugirió a las autoridades girar instrucciones para que en los 24 separos de Seguridad Pública la imposición de las sanciones administrativas y la individualización de las mismas se realicen exclusivamente por los servidores públicos facultados para ello, respetando la garantía de audiencia y mediante una resolución escrita, fundada y motivada.

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
JUZGADO CALIFICADOR  
BOLETA DE CONTROL  
DATOS DEL DETENIDO

NOMBRE: Juan Eduardo Urias Rodriguez  
FECHA: 23/04/15  
HORA: 18:04 h.s.  
OCUPACIÓN: empleado  
EDAD: 23 años  
ORIGENARIO: Guaymas, Sonora  
NACIONALIDAD: mexicana  
EDO CIVIL: Soltero  
TELÉFONO: 622 126 98 00  
SALARIO:  
DOMICILIO: Fraccionamiento San Guaymas No. 9 Lomas Altas  
AGENTES QUE LLEVARON A CABO LA DETENCIÓN: Of. Fournier  
UNIDAD: 146

PRESENTACIÓN INFORME:  
MOTIVO DE LA DETENCIÓN: Por drogarse en la vía pública, lo que se acordó en audiencia con el detenido.  
LUGAR DE LA DETENCIÓN: Col. Miramar (Playa de Cortes)

**Pertenencias Recogidas**  
CARTERA: RELOJ: LLAVES: AUTOMÓVIL: EFECTIVO:  
ANILLOS: CINTO: CORDONES: GORRA:  
DOCUMENTOS: OTROS:  
NOMBRE DEL JUEZ AL QUE SE TURNA EL INFRACTOR: Sr. Silva Flores Delgado  
CALIFICACIÓN DE LA FALTA: Art. 13 Fracc. XXIX de la Ley de Delitos y Ejecución de Pena  
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE LO DIAGNOSTICÓ: Dr. Espinoza  
SANCION APLICADA: Medida preventiva  
SITUACIÓN JURÍDICA: Privada  
NOMBRE Y FIRMA DEL JUEZ QUE DIO SALIDA AL INFRACTOR:  
RECIBO OFICIAL  
FECHA DE SALIDA: de 15 días

Aunado a lo anterior, que las personas arrestadas sean informadas desde su ingreso sobre el motivo de su detención, la autoridad a la que se encuentran a disposición y los derechos que les asisten y hacer constar por escrito esas diligencias.

**MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**  
RUBEN BENITO JIMENEZ Y RUBEN FREEMONT SAN  
LISTADO DE TIPOS DE SANCION

| Código     | Descripción                                    | Importe    | Año  | Nota |
|------------|------------------------------------------------|------------|------|------|
| 1.1.1.1.1  | TRAFICAR EL SERVICIO PUBLICO                   | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.2  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.3  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.4  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.5  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.6  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.7  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.8  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.9  | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.10 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.11 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.12 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.13 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.14 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.15 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.16 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.17 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.18 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.19 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.20 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.21 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.22 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.23 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.24 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.25 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.26 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.27 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.28 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.29 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |
| 1.1.1.1.30 | NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA MULTA | \$1,000.00 | 2015 | ✓    |

Con relación a la falta de jueces calificadores en los lugares señalados, deben realizarse las acciones conducentes para que a la brevedad posible cuenten con esos servidores públicos y, mientras esto sucede, girar instrucciones para que, de conformidad con el artículo 61, fracción V, inciso A), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de esa entidad federativa, sus funciones sean ejercidas por los correspondientes secretarios del Ayuntamiento, los comisarios y delegados.

### Falta de registros de las personas privadas de la libertad

En 24 de los 29 lugares de arresto visitados se observaron situaciones relacionadas con la inexistencia de libro de gobierno, registro de datos de ingreso de los arrestados al área de aseguramiento, de los visitantes, traslados, o bien no incluyen información sobre la hora de ingreso y egreso de estas personas, la autoridad que las pone a disposición o el número de folio.

Por ello se recomendó que en los establecimientos señalados, deben adoptar las medidas correspondientes para que cuenten con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

### Inexistencia de privacidad en las comunicaciones

En general se detectó que en 27 lugares de arresto, 17 de los cuales alojan a personas indiciadas, las entrevistas entre las personas detenidas y quienes los visitan, así como las

comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad; éstas últimas se llevan a cabo por servidores públicos adscritos a esos lugares o se permiten hasta que son presentadas ante el juez calificador o se determina la sanción correspondiente. También se tuvo conocimiento de señalamientos de personas arrestadas, en el sentido de que no se les permitió realizar llamadas telefónicas.

Por lo anterior se recomendó girar instrucciones para garantizar el derecho de las personas privadas de la libertad a comunicarse con un defensor, familiar o persona de su confianza de forma libre y privada desde su ingreso al área de aseguramiento, así como para que se implemente un sistema de registro de las llamadas telefónicas que se realicen.

### **Inexistente comunicación con personas del exterior**

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Aconchi, y la Comisaría de Seguridad Pública, en Huatabampo, carecen de servicio telefónico, por lo que las personas arrestadas no pueden comunicarse por este medio.

Por lo anterior, se recomendó que se realicen las acciones necesarias para que en los lugares de arresto antes señalados se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones de funcionamiento.

### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

En 10 separos de Seguridad Pública, los servidores públicos entrevistados mencionan que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían de ello a una autoridad distinta del Ministerio Público, la orientarían para presentar una denuncia o realizarían una investigación.

Se recomendó a las autoridades, girar instrucciones para que en los lugares de arresto referidos, los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato se haga del conocimiento del Ministerio Público.

### **Puesta a disposición de las personas arrestadas**

En la dirección de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Naco, se obtuvo información sobre el retraso de hasta ocho horas en la puesta a disposición de las personas detenidas ante el Representante Social.

Se recomendó girar instrucciones a quien corresponda, para que los servidores públicos que realicen la detención de personas por la probable comisión de un delito, las pongan sin demora a disposición de la Representación Social.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

Los 29 separos de Seguridad Pública visitados carecen de reglamento interno y manuales de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

Se sugirió a las autoridades elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares mencionados, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

### **Derecho a la protección de la salud**

En el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Álamos, no se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; en siete bandos se prevé la realización de examen únicamente cuando los infractores encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, en tanto que otros 14 dejan a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación.

Por lo expuesto se sugirió que se realicen las modificaciones o adiciones a los bandos referidos, a efecto de que establezcan la obligación, a cargo de la autoridad municipal, de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

### **Servicio médico**

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, en BÁCUM, carece de servicio médico, por lo que las certificaciones de integridad física de las personas privadas de la libertad se practican en Ciudad Obregón; en cinco lugares de arresto, únicamente se realizan cuando presentan lesiones, se encuentran en estado de ebriedad y/o serán puestos a disposición del Ministerio Público, mientras que 13 de ellos no cuentan con un registro de los exámenes, en tres sitios se observó que el servicio médico carece del equipo y/o medicamentos y material de curación necesarios, y en la Secretaría de Protección Ciudadana de Magdalena de Kino, los arrestados tienen que pagar los honorarios de los médicos que realizan las certificaciones.

Por lo anterior se recomendó que se realicen las acciones correspondientes para que se cuente con el personal y equipo necesarios para realizar la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad cuando ingresen y, de ser necesario, se les brinde la atención médica que requieran.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad**

En seis separos de Seguridad Pública visitados, la certificación de integridad física de las personas privadas de la libertad se practica en presencia de personal policial.

Por lo anterior, se sugiere que se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad.

### **Celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa**

En los bandos de policía y buen gobierno de los municipios de Agua Prieta, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Puerto Peñasco y San Ignacio Río Muerto, así como los bandos de policía y gobierno de Caborca, Cajeme, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo,

Moctezuma, y Nogales, no se establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

Por lo que se recomendó que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar a la brevedad la audiencia correspondiente, una vez puesto a su disposición el probable infractor.

### **Separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto**

En los bandos de 27 municipios visitados, no se establece la separación de las mujeres y los hombres en los lugares de detención, no obstante la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las primeras, debido al riesgo de abusos en su contra en caso de no observarse esta exigencia.

Por ello se recomendó que se realicen las adiciones correspondientes a los bandos señalados, con la finalidad de que establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

### **Disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos**

Los bandos de policía y gobierno de los municipios de Banámichi y Guaymas, no establecen entre las obligaciones a cargo de las autoridades municipales, la de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.

Por ello se sugirió, que se realicen las adiciones pertinentes a los referidos bandos de policía y buen gobierno, a efecto de establecer en ellos la obligación a cargo de la autoridad municipal correspondiente de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

### **Falta de personal femenino para la custodia de mujeres**

En seis separamos de Seguridad Pública no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.

Por lo anterior se sugirió a las autoridades, que a fin de prevenir situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de las mujeres, adoptarse medidas para que se cuente con elementos femeninos en las áreas de detención señaladas, para que su vigilancia sea realizada por personal del mismo sexo.

### **Personal de seguridad y custodia**

En siete separamos de Seguridad Pública, los servidores públicos entrevistados indicaron que el personal adscrito es insuficiente.

Se recomendó realizar las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en los lugares referidos, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto

funcionamiento y tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura**

En los 29 separos de Seguridad Pública visitados, el personal entrevistado refirió que no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura. Entre los servidores públicos se encuentran directores de Seguridad Pública, un subdirector de Policía y Tránsito, jueces calificadores y responsables de las áreas de arresto, personal médico que no tiene conocimientos sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el "Protocolo de Estambul".

Por lo anterior, se sugirió realizar las acciones correspondientes para la implementación de programas de capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad en los establecimientos señalados.

Y de manera particular, se recomendó la conveniencia de que el personal médico que preste sus servicios en los lugares mencionados, reciba capacitación sobre el llenado de los certificados de integridad física, de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En 27 de los 29 separos de Seguridad Pública visitados, se carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Por lo que se sugirió la necesidad de que en los lugares referidos, se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

### **Supervisión de los lugares de detención**

De acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos durante las visitas, en seis separos de Seguridad Pública los responsables de la imposición de las sanciones administrativas no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados y/o no se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales, también se tuvo conocimiento de siete lugares en los que no se informa el resultado de estas visitas a quienes las tienen a su cargo, aunado a que tres de estos sitios carecen de registro de ellas, en la Comisaría de Seguridad Pública, en Huatabampo, el juez calificador indicó que verifica el trato que se brinda a los arrestados; sin embargo, las personas que se encontraban privadas de la libertad lo negaron.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad girar instrucciones para que en los lugares referidos, los servidores públicos encargados de la imposición de las sanciones administrativas, acudan al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben las personas arrestadas, así como para que personal de los ayuntamientos correspondientes supervise el funcionamiento de estos lugares e informe sobre el resultado de las visitas a los responsables de su administración, a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas, es conveniente que exista un registro de estas visitas, medida que permitirá a las autoridades acreditar que se han realizado.

### **Accesos para personas con discapacidad física.**

Se observó que cinco separos de Seguridad Pública carecen de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Por lo anterior, se recomendó realizar las gestiones pertinentes para que en los lugares señalados, se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

## **d. Estado de Quintana Roo**

El 9 de noviembre de 2015 se emitió el **Informe 7/2015 del MNPT, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, en donde se señalaron 179 situaciones de riesgo; así como algunas propuestas para atenderlas. Para mayor detalle véase el anexo 16, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

### **Condiciones de las instalaciones**

En las áreas de aseguramiento de seis agencias del Ministerio Público, los tres centros de reclusión y dos casas hogar, en general se observaron situaciones relacionadas con el suministro de agua corriente, carencia o insuficiencia de planchas para dormir, colchonetas, inodoros, lavabos o regaderas; falta de ventilación e iluminación natural o artificial; malas condiciones de mantenimiento e higiene en celdas y servicios sanitarios, éstos últimos sin condiciones de privacidad; obstrucción de los sistemas de drenaje, presencia de fauna nociva, así como instalaciones eléctricas improvisadas que generan riesgo de corto circuito e incendio.



Por lo anterior se sugirió a la autoridad responsable, realizar las gestiones pertinentes para que dichos lugares, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna.

### Alimentación

En las áreas de aseguramiento que alojan a los detenidos a disposición de las 17 agencias del Ministerio Público visitadas, no se provee alimentos a estas personas debido a que no se



asigna una partida presupuestal para tal efecto. También se observó que en los centros de reinserción social de Chetumal y Cozumel, los alimentos son insuficientes.

Por lo que se recomendó a la autoridad responsable, realizar las gestiones necesarias para que todas las personas que se encuentren privadas de la libertad, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

### Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención

Se observó que seis agencias del Ministerio Público no cuentan con área de aseguramiento, en cuatro de ellas los detenidos son alojados en separos de Seguridad Pública municipal, mientras que en la Unidad Subteniente López y la Dirección de Ministerios Públicos Especializados para Adolescentes, ambas en Chetumal, las instalaciones donde son alojados se encuentran en lugares distantes, a tal grado que los traslados de las agencias al área de seguridad implican, en el primer caso, un viaje de una hora en automóvil, y el segundo de 20 minutos, aproximadamente.

En la Agencia del Ministerio Público No. 11 con Detenido, en Benito Juárez, dos celdas de aproximadamente cinco por tres metros cada una, alojaban a 25 y 15 personas, respectivamente, en tanto que en la Agencia del Ministerio Público de Guardia con Detenido, en Playa del Carmen, los seis detenidos que había en el área de detención estaban alojados en una celda, a pesar de que existen dos.

También se detectaron condiciones de sobrepoblación y/o hacinamiento en los



centros de reinserción social de Benito Juárez, Cozumel y Chetumal, particularmente en el primero de ellos la población interna excede en 72.32% la capacidad instalada.

Se le recomendó a la autoridad responsable realizar las gestiones conducentes, a fin de que cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, así como girar instrucciones para que se procure una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.

### **Áreas exclusivas para alojar a las mujeres**

Se observó que en los tres centros de reclusión y en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Chetumal, las secciones femeniles carecen de áreas de ingreso, deportivas, de protección, visita familiar, íntima y/o médica, así como de locutorios, cocina, aulas, biblioteca, talleres o patios. También se detectó que las áreas de aseguramiento de tres agencias del Ministerio Público carecen de espacios exclusivos para internas, por lo que éstas son alojadas en alguna de las celdas para varones.

La insuficiencia de áreas de aseguramiento para las mujeres, es contraria a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de éstas, de acuerdo con su condición, colocándolas en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos, por lo que deben realizarse las acciones necesarias para que existan espacios para alojar mujeres en condiciones de estancia digna y que en los centros de reclusión y de tratamiento interno para adolescentes, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizar a las internas el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan; asimismo, para que las mujeres detenidas en las áreas de aseguramiento de las agencias del Ministerio Público, sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.

### **Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios**

En los tres centros de reclusión se obtuvo información por medio de encuestas y entrevistas anónimas, sobre grupos de poder que ejercen control sobre otros reclusos y diversas actividades inherentes a estos establecimientos; la presunta presencia de cobros a los internos por concepto de protección, asignación de estancia, alimentos, acceso a la visita íntima, no realizar tareas de limpieza y disminución del tiempo de aislamiento impuesto con motivo de sanciones disciplinarias, en el Centro de Reinserción Social Benito Juárez se detectaron estancias con acabados en madera, frigo bar y artículos electrónicos (televisores de plasma, reproductores de video y videojuegos) que no posee el resto de la población.



Por lo que se pidió que la autoridad responsable realice las acciones conducentes para que los servidores públicos de los centros, ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde, e impidan que los internos participen en ellas, así como para prohibir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de situaciones o áreas de privilegios.

### **Derecho a la defensa**

En cuatro agencias del Ministerio Público no se cuenta con defensores públicos adscritos, y en la Dirección de Ministerios Públicos Especializados para Adolescentes, no existen defensores públicos especializados en la atención de menores de edad, mientras que en 16 agencias las entrevistas de las personas detenidas con su defensor o la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad, en la Agencia del Ministerio Público de Guardia con Detenido, en Playa del Carmen, los detenidos entrevistados manifestaron que no se les permitió comunicarse telefónicamente, situación que no fue posible corroborar debido a que no existe un registro de llamadas, en el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, de manera general los internos manifestaron que los defensores públicos no les brindan una atención adecuada, y en el de Chetumal, el área de locutorios no reúne las condiciones para garantizar la privacidad durante las entrevistas de los internos.

Por lo antes expuesto, se sugirió a las autoridades correspondientes, girar instrucciones para que las comunicaciones de estas personas con un familiar, persona de su confianza o defensor, se lleven a cabo de forma libre y privada, además de que los menores de edad sean asistidos por un defensor público especializado en la materia; asimismo, para que se elabore un registro de las comunicaciones telefónicas de las personas detenidas, a fin de contar elementos de prueba para acreditar que se llevaron a cabo, en caso de que presentarse alguna inconformidad; adicionalmente, deben realizar las gestiones conducentes para que en el área de locutorios del Centro de Reinserción Social Chetumal, se lleven a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.

### **Comunicación con personas del exterior**



El Centro de Reinserción Social de Cozumel, el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Chetumal y las agencias del Ministerio Público en Holbox y Playa del Carmen, carecen de teléfonos públicos para el uso de las personas privadas de la libertad, mientras que en el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, el área femenil carece de éste servicio y la sección varonil cuenta con 25 aparatos para una población de 1,968 personas.

Por lo anterior, se recomendó realizar las acciones necesarias para que en los centros de reclusión y de tratamiento interno para adolescentes, se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones de funcionamiento.

### Registros de personas privadas de la libertad

En tres agencias del Ministerio Público y en las áreas de aseguramiento de ocho agencias, se detectó que el libro de gobierno carece de información sobre la hora de ingreso, la fecha y hora de egreso, y/o la autoridad que pone a disposición a las personas detenidas, además de situaciones relativas a la falta registro de los traslados de estas personas o de las visitas que reciben; también se observó que el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, no cuenta con un registro de los traslados de internos.

Por lo anterior se recomendó a las autoridades responsables, adoptar las medidas correspondientes para que se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

| VIADO              | INCULPADO            | DELITO                 | TIPS |
|--------------------|----------------------|------------------------|------|
| 62                 | Jesús a Quirós Rosal | Robo                   | Robo |
| 32                 | Jesús a Quirós Rosal | Robo                   | Robo |
| Thomas             | Jesús a Quirós Rosal | Robo                   | Robo |
| Agory              | Jesús a Quirós Rosal | Robo                   | Robo |
| Jeremias Hernandez | 1/6                  | Allanamiento de Morada | Robo |

### Separación y clasificación de personas privadas de la libertad

En los tres centros de reclusión visitados se detectó que no se lleva a cabo una separación entre procesados y sentenciados ni se realiza una clasificación de los internos; además, no cuentan con centro de observación y clasificación, ni área de sancionados. También se detectó que el Centro de Reinserción Social de Cozumel, carece de personal técnico para la integración de un Consejo Técnico Interdisciplinario.

En consecuencia, se sugirió a las autoridades responsables, realizar las gestiones correspondientes a efecto de que los centros de reinserción social, cuenten con un centro de observación y clasificación, y el personal técnico necesario para su adecuado funcionamiento, así como espacios adecuados para el cumplimiento de las sanciones disciplinarias; además es



necesario girar instrucciones, para que de acuerdo a sus posibilidades físicas, procuren una estricta separación entre internos de diferentes estatus jurídico.

### **Imposición de sanciones disciplinarias a los internos**

En los tres centros de reinserción social visitados, se observaron situaciones relacionadas con la falta de notificación formal de las resoluciones en las que se determinan las sanciones disciplinarias, restricción de la visita familiar e íntima y de las comunicaciones telefónicas como correctivo disciplinario, así como inexistente atención de las áreas técnicas durante el aislamiento, aunado a condiciones de encierro permanente de los internos sancionados.

Se recomendó que el personal directivo debe garantizar que las sanciones disciplinarias se notifiquen formalmente al infractor, no se restrinja la comunicación telefónica, las visitas ni la atención de las áreas técnicas con motivo de un correctivo, así como para evitar que los 23 internos sancionados permanezcan en condiciones de encierro las 24 horas del día.



### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

Los servidores públicos entrevistados en el Centro de Reinserción Social Benito Juárez, refirieron que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato en contra de las personas bajo su custodia, informarían de tales hechos a su superior y presentarían una denuncia de hechos ante la representación social sólo en “caso de ameritarse”.

Se solicitó a la autoridad competente se giren las instrucciones para que en el centro de reclusión antes señalado, se prevea que los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos**

En los tres centros de reclusión, el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Chetumal y las áreas de aseguramiento que utilizan las agencias del Ministerio Público visitadas, se detectó la falta de reglamento y/o manuales de procedimientos. Esta situación también se detectó en dos casas hogar.

Por lo anterior, se indicó a la autoridad responsable que resulta indispensable, a la brevedad posible, se elaboren y expidan las disposiciones administrativas pertinentes para regular el

funcionamiento de los lugares, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

### **Personal médico, prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos**

El Centro de Reinserción Social Cozumel carece de servicio médico, mientras que los de Benito Juárez y Chetumal, así como el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, presentan situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de profesionales en medicina general, psiquiatría, ginecología (para atender a las adolescentes) y odontología, así como de personal de enfermería. Existen deficiencias en el suministro de medicamentos, incluido el tratamiento farmacológico para internos con VIH-SIDA; equipo médico e instrumental, así como los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales. Se detectó que no existen expedientes clínicos de toda la población interna o no se encuentran debidamente integrados; no se practican certificaciones de integridad física a todos los internos sujetos a una sanción de aislamiento; el personal médico no visita a éstos internos a los que se encuentran sujetos a una medida de protección para verificar su estado de salud ni supervisa la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento.

También se tuvo conocimiento de que la Casa Hogar de los Abuelitos “Ch’ ij Jan”, en Chetumal, el personal médico es insuficiente y no cuenta con personal de enfermería y terapia ocupacional.

Por lo anterior se sugirió a la autoridad responsable, realizar las gestiones correspondientes para que a la brevedad posible y con el asesoramiento de la Secretaría de Salud, se cuente con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones y equipo necesarios para brindar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada, y particularmente para que las menores de edad privadas de la libertad reciban atención médica especializada. Asimismo, para que tengan acceso a los servicios de una ambulancia para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria.



Es necesario girar instrucciones para que en los centros de reclusión, la certificación de integridad física se practique sin excepción a los internos que sean sujetos de una sanción de aislamiento, así como para que el personal médico visite a estos internos y a quienes se

encuentren sujetos a una medida de protección para verificar su estado de salud, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene del establecimiento. Asimismo, realizar las gestiones pertinentes, a efecto de que se brinde a los internos con VIH/SIDA el tratamiento farmacológico que requieran para la adecuada atención de sus padecimientos.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad**

En la Agencia del Ministerio Público, en Kantunilkín, así como en los centros de reinserción social Benito Juárez y Cozumel, la certificación de integridad física de las personas privadas de la libertad se practica en presencia de personal policial y de seguridad.

Se recomendó a la autoridad, se utilicen mamparas tras las cuales las personas privadas de la libertad sean revisadas por un médico con la privacidad necesaria, cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

### **Personal de seguridad y custodia**

Los servidores públicos entrevistados en los tres centros de reclusión, el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes y las áreas de aseguramiento de tres agencias del Ministerio Público, indicaron que el personal de seguridad adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad realizar las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad, se determine y, de ser el caso, se contrate el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.



### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura**

De acuerdo con la información recabada durante las visitas realizadas en 11 agencias del Ministerio Público, en dos centros de reclusión y el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, existen servidores públicos entre los que se encuentran representantes sociales, un director y responsables de la seguridad, quienes refirieron no haber recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura; así como personal médico que no tiene experiencia sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

Por lo que se recomendó a la autoridad la conveniencia de que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

### **Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención**

En las áreas de aseguramiento que utilizan siete agencias del Ministerio Público, los tres centros de reclusión y el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, no existen programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Por lo que se recomendó a la autoridad, se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

### **Supervisión de los lugares de detención**

En 13 agencias del Ministerio Público visitadas, los representantes sociales no realizan visitas de supervisión al área de aseguramiento o no lo hacen regularmente; en 10, no acude personal de la Procuraduría General de Justicia para inspeccionar su funcionamiento o no emiten un informe sobre el resultado de las visitas.

Se sugirió a la autoridad, se deben girar instrucciones para que los representantes sociales y los directores de los centros de reclusión, verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad, así como para que autoridades superiores realicen visitas de supervisión a esos lugares e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las visitas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas, con la finalidad de acreditar tales acciones, es necesario se elabore un registro de las visitas de supervisión en los centros.

### **Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas**

En los centros de reinserción social Benito Juárez y Cozumel, se observaron celdas cubiertas con cobijas y madera, lo que impide la visibilidad hacia el interior.



Se recomendó a la autoridad que con la finalidad de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina, es necesario que se instruya a los directores, para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.

### **Atención a personas con discapacidad psicosocial**

En los centros de reinserción social Benito Juárez y Chetumal, los internos con discapacidad psicosocial no reciben atención especializada y permanecen en condiciones de encierro; además, en éste último establecimiento se observó que son alojados en pésimas condiciones de higiene.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad que deben realizar las acciones necesarias para que los internos con discapacidad psicosocial privados de la libertad, reciban atención oportuna y acorde a sus necesidades específicas, particularmente para que sean valorados periódicamente por un psiquiatra, se les proporcione el tratamiento farmacológico y de rehabilitación que requieran, sean alojados en condiciones de estancia digna y se prohíba que permanezcan en condiciones de encierro.



### **Programas contra las adicciones**

En los centros de reclusión de Benito Juárez, Chetumal y Cozumel, así como en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, no existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

Se recomendó a la autoridad responsable que se lleven a cabo las acciones conducentes para que se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente, sin dejar de atender lo

dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

### Accesos para personas con discapacidad física

Se observó que los tres centros de reinserción social, las agencias del Ministerio Público Sexta en Isla Mujeres y en Holbox, así como la casa hogar denominada Dirección de Menores en Conflicto con la Ley, en Chetumal, carecen de instalaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad responsable que se deben realizar las gestiones pertinentes para que se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.



El 11 de diciembre de 2015 se emitió el ***Informe 8/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los H. H. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo***, el cual se hizo del conocimiento de los C.C. Presidentes Municipales del Estado de Quintana Roo, en donde se señalaron 217 situaciones de riesgo; así como algunas propuestas para atenderlas. Para mayor detalle véase el anexo 17, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Del total de situaciones de riesgo detectadas, se mencionan las siguientes:

### Uso de medios de coerción.

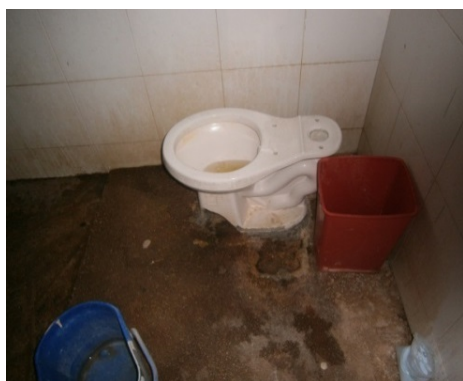
Durante la visita a la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres, internos manifestaron la presencia de maltrato físico y verbal de parte de servidores públicos de esa institución. En cinco áreas de aseguramiento, informaron que cuando una persona privada de la libertad presenta un estado emocional violento se le colocan las esposas y permanece así en tanto se tranquiliza.

Por lo que se recomendó a la autoridad girar instrucciones para garantizar que las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, particularmente para evitar molestias por el uso indebido de esposas. Por lo que corresponde a los malos tratos referidos por internos de la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres, se sugiere girar instrucciones para garantizar el respeto a su dignidad, así como para sensibilizar y capacitar al personal responsable de su custodia sobre los límites en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### Condiciones de las instalaciones.

En nueve separos de Seguridad Pública se situaciones relacionadas con la carencia de planchas para dormir, colchonetas, agua corriente, lavabos, regaderas, inodoros o depósito de agua para ellos; falta de ventilación e iluminación natural o artificial; malas condiciones de mantenimiento e higiene en celdas y servicios sanitarios, fugas y filtraciones de agua, así como fauna nociva (cucarachas).

Por lo anterior, se recomendó a los gobiernos municipales realizar las gestiones pertinentes para que dichos lugares, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna y segura.



### Alimentación

En nueve de los 10 separos de Seguridad Pública visitados, no se provee alimentos a los arrestados debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto, mientras que en las tres cárceles municipales, los internos entrevistados se inconformaron por la cantidad y calidad de los alimentos que se les proporcionan. En el Centro de Retención Municipal en Benito Juárez, los arrestados manifestaron que los alimentos que les proporcionan son insuficientes.

Por lo anterior, se recomendó realizar las gestiones pertinentes para que las personas que se encuentren privadas de la libertad, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

### Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención;

En algunos lugares de detención no cuentan con área de aseguramiento, las personas arrestadas son alojadas en la Cárcel Pública Municipal, mientras que en las Direcciones de Seguridad Pública de Bacalar, Othón P. Blanco, Isla Mujeres, así como en los Centro de Retención Municipal en Benito Juárez y Solidaridad, se presenta sobrepoblación y/o hacinamiento en diversas áreas.

Se le recomendó a la autoridad responsable, adoptar las acciones conducentes para que los lugares señalados, cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, procurando una distribución equitativa y particularmente, para que en tanto no exista un área de aseguramiento para alojar a las personas arrestadas, se prohíba su ingreso a la Cárcel Pública Municipal.



### Áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas

En ocho separos de Seguridad Pública y en la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres, no existe un área exclusiva para las mujeres, por lo que son alojadas en alguna de las celdas existentes. En la Cárcel Pública Municipal en Felipe Carrillo Puerto, la sección femenil carece de comedor; el Centro de Retención Municipal de Solidaridad, la sección femenil carece de áreas de ingreso, locutorios, cocina, médica, visita familiar e íntima. Además, ambos lugares carecen de patio y áreas deportivas. Todo lo anterior provoca que las internas realicen algunas actividades en el área varonil.

Por lo anterior, se recomendó realizar las acciones necesarias para que los lugares de detención señalados, cuenten con espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones



de estancia digna. En el caso de las cárceles municipales, en tanto el Gobierno del Estado se hace cargo de la custodia de las personas privadas de la libertad por la comisión de conductas delictivas, tales acciones deben estar encaminadas a procurar el acceso de las mismas en igualdad de condiciones, observando siempre la exigencia constitucional de separación entre internos de diferente sexo. Particularmente, en la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres debe evitarse el internamiento de mujeres.

### Derecho a la honra y a la dignidad de los arrestados

En los Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, se permite el acceso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a quienes se encuentran arrestados. En consecuencia se enfatizó en la prohibición para que los medios de comunicación ingresen al área de aseguramiento señalada anteriormente para entrevistar y fotografiar a los detenidos.

### **Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios.**

En la Cárcel Pública Municipal en Felipe Carrillo Puerto, internos entrevistados señalaron que un grupo de reclusos realiza cobros por asignación de celda, protección, no realizar tareas de limpieza y uso del teléfono, de igual manera en la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres, internos entrevistados manifestaron que personal de seguridad y custodia realiza cobros por la introducción de algunos objetos a la cárcel; en el Centro de Retención Municipal de Solidaridad, señalaron que personal de seguridad y custodia realiza cobros por introducción de algunos objetos y material para la elaboración de hamacas, así como por la instalación de alguna tienda u otro “negocio”; se observó que algunas estancias cuentan con televisiones de plasma y señal satelital; además, existe un grupo de internos que ejerce el control de los dormitorios.

Por lo que se recomendó girar instrucciones a los servidores públicos para que ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde, impidan que los internos participen en ellas, así como para prohibir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de áreas de privilegios.

### **Internamiento de personas indiciadas y procesadas en establecimientos para el cumplimiento de sanciones administrativas de arresto**

En las áreas de aseguramiento de las direcciones de Seguridad Pública de Bacalar e Isla Mujeres, se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del Ministerio Público.

Por lo tanto, se recomendó realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de esa entidad federativa para que las personas indiciadas, sean alojados en áreas de aseguramiento y establecimientos especiales para tal efecto. En tanto esto sucede, deben llevarse a cabo las acciones conducentes para procurar la separación entre personas arrestadas y a disposición del Ministerio Público.

### **Imposición de sanciones administrativas**

En nueve lugares de arresto, la imposición de sanciones administrativas se lleva a cabo sin emitir una resolución escrita fundada y motivada, o no se elabora constancia de la diligencia en la que se informa a las personas bajo arresto sobre los derechos que les asisten. En las cárceles municipales visitadas, se observó que no se respeta la garantía de audiencia previa a la sanción o no se notifica por escrito la resolución correspondiente, así como la restricción de la visita familiar e íntima, y de las comunicaciones telefónicas, aunado a condiciones de encierro permanente de los internos sancionados.

Se sugirió a la autoridad girar instrucciones para que en las cárceles, en la imposición de los correctivos disciplinarios se respete la garantía de audiencia, se notifiquen por medio de un escrito, fundado y motivado, y evitar que los internos sancionados permanezcan las 24 horas del día dentro de su estancia, durante el cumplimiento del correctivo disciplinario y que la sanción sea aplicada después de ser emitida la resolución; asimismo, se elabore constancia

escrita de las diligencias en las que se hacen del conocimiento de las personas arrestadas los derechos que les asisten, a efecto de acreditar que efectivamente se les proporcionó tal información.

### **Denuncia sobre actos de tortura o maltrato**

En tres separos de Seguridad Pública, mencionan que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, la auxiliarían para que acuda ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos o le sugerirían presentar una denuncia, mientras que en dos cárceles municipales, señalaron que se sancionaría al elemento responsable e informarían de ello a una autoridad superior.

Se recomendó a la autoridad, girar instrucciones para que se prevea que los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato realicen las gestiones para dar inicio a la investigación correspondiente y se haga del conocimiento del Ministerio Público.

### **Registros de las personas privadas de la libertad**

En cuatro lugares de arresto carecen de libro de gobierno, registro de quienes visitan a las personas arrestadas o de la autoridad que las pone a disposición y en dos cárceles municipales no existen registros de los ingresos, egresos y traslados.

Con el propósito de prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los establecimientos señalados, se recomendó a los gobiernos municipales, adoptar las medidas para que cuenten con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

### **Derecho a la defensa**

En la Cárcel Municipal de Isla Mujeres y el Centro de Retención Municipal de Solidaridad, de manera general los internos manifestaron que los defensores públicos no les brindan una atención adecuada.

Por lo anterior, se sugirió realizar las gestiones correspondientes ante el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Quintana Roo, a fin de que los internos alojados en los lugares referidos, sean atendidos oportunamente y sin restricciones por un defensor público.

### **Privacidad en las comunicaciones**

En nueve lugares de Seguridad Pública visitados, las comunicaciones telefónicas de las personas arrestadas y/o las entrevistas con quienes los visitan se realizan sin condiciones de privacidad

Por lo anterior, se recomendó girar instrucciones para garantizar que las personas privadas de la libertad se comuniquen con el defensor, familiar o persona de su confianza de forma libre y privada desde su ingreso.

### **Comunicación con personas del exterior**

En tres separos de Seguridad Pública y las tres cárceles visitadas, carecen de servicio telefónico para el uso de las personas detenidas, de igual manera estas últimas no cuentan con teléfonos en las secciones femeniles, y los que se encuentran en el área varonil son insuficientes; además, en la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres, las llamadas telefónicas deben ser autorizadas por el personal de seguridad y custodia, lo que restringe el libre acceso a la población.

Por lo anterior, se sugirió a la autoridad realizar las acciones necesarias para que se garantice a los arrestados su derecho a comunicarse con el exterior, se cuente con teléfonos públicos suficientes, destinados al uso de las personas privadas de la libertad y sin restricciones de comunicación a números gratuitos de organismos defensores de los derechos humanos.

### **Reglamentos y manuales de procedimientos.**

En nueve separos de Seguridad Pública y dos cárceles municipales, no existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad; esto último también se presenta en el Centro de Retención Municipal de Solidaridad. Además, en Bacalar carecen de un bando de policía y gobierno.

Por lo anterior, se recomendó expedir, a la brevedad posible, el bando de policía y gobierno, así como las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares visitados, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

### **Disposiciones sobre la certificación de integridad física de los arrestados**

En tres bandos de policía y gobierno, no se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; en el Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se prevé la realización del examen únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, en tanto que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Benito Juárez deja a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación.

Por tal motivo, se enfatizó la necesidad de realizar las modificaciones o adiciones a los bandos referidos, a efecto de que establezcan la obligación, a cargo de la autoridad municipal, de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

### **Celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa**

En los bandos de policía y gobierno de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, José María Morelos, Othón P. Blanco y Lázaro Cárdenas, así como el Reglamento de Faltas de Policía y Buen Gobierno de Felipe Carrillo Puerto, no se establece que la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa se deba realizar en forma expedita.

Se sugirió a la autoridad realizar las modificaciones pertinentes a los bandos antes citados, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar en forma expedita la audiencia correspondiente.

### **Disposiciones para la determinación de las multas**

El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, no establece como una obligación a cargo de la autoridad, que para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores, el juzgador deba tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado. Los artículos 290, fracción III; 298, 318 y 323 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Isla Mujeres, prevén la imposición de multas de hasta una semana de salario mínimo a trabajadores y jornaleros, así como arresto hasta por 15 días en caso de no pagar la multa.

Se sugirió a la autoridad realizar las adiciones y modificaciones correspondientes a los bandos de policía y gobierno señalados, a fin de que contengan disposiciones acordes al artículo 21 constitucional para determinar el monto de las multas y la duración de las sanciones de arresto.

### **Separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto**

En los bandos de policía y gobierno de los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas, no se establece la separación entre las mujeres y los hombres en los lugares de detención. En el Centro de Retención Municipal en Benito Juárez, los hombres LGBTTTIQ son alojados en el área femenil.

En consecuencia, se sugirió a la autoridad realizar las adiciones correspondientes a los bandos señalados, con la finalidad de que establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres. Particularmente, girar instrucciones para garantizar la estricta separación entre hombres y mujeres, en el Centro de Retención Municipal en Benito Juárez.

### **Disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos**

Los bandos de policía y gobierno de los municipios de Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, no establece la obliga de dar a conocer a los detenidos los derechos que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.

Por ello, se recomendó realizar las adiciones pertinentes a los bandos de policía y gobierno, a efecto de establecer en ellos la obligación referida.

### **Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas**

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas no establece un procedimiento que deba seguir el juez calificador para la imposición de las sanciones administrativas.

Se sugirió a la autoridad realizar las acciones conducentes para incorporar al ordenamiento referido, un procedimiento para la imposición de sanciones administrativas, donde se plasmen de forma pormenorizada y precisa las diligencias que el juez calificador debe llevar a cabo para tal efecto.

### **Deficiencias en la prestación del servicio médico**

Las cárceles municipales en Felipe Carrillo Puerto e Islas Mujeres carecen de servicio médico, mientras que la de Solidaridad presenta insuficiencia de profesionales en medicina general y enfermería, falta de servicios de psiquiatría y ginecología; además, existen deficiencias en el suministro de medicamentos, incluido el tratamiento farmacológico para internos con VIH-SIDA; equipo médico e instrumental, así como los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales. También se detectó que el personal médico no supervisa la elaboración de los alimentos. En nueve separos de Seguridad Pública, se tuvo conocimiento de que las certificaciones de integridad física únicamente se realizan cuando las personas privadas de la libertad presentan lesiones o se encuentran en estado de ebriedad, no cuentan con un registro de los exámenes, el servicio médico carece del equipo, medicamentos y/o material de curación necesarios.

Se sugirió a la autoridad realizar las acciones correspondientes para que brinden a estas personas una atención médica adecuada, particularmente la de tipo especializado que requieren las mujeres, así como los internos con VIH-SIDA.



Asimismo, para que en los lugares de arresto referidos, se realice la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad cuando ingresen y, de ser

necesario, se les brinde la atención médica que requieran. Es conveniente que en los sitios señalados se implemente un registro de los exámenes.

### **Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad**

En ocho separos de Seguridad Pública y en dos cárceles municipales visitadas, la certificación de integridad física se practica en presencia de personal policial y de seguridad, respectivamente.

Se sugirió a la autoridad implementar las medidas necesarias para permitir la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera, el elemento de seguridad debe ser del mismo sexo que el detenido, o detenida y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico.

### **Personal femenino para la custodia de mujeres**

En el área de aseguramiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Lázaro Cárdenas, no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.

Con el fin de prevenir situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de las mujeres, se recomendó a la autoridad tomar las medidas necesarias para que la vigilancia sea ejercida por personal del mismo sexo.

### **Personal de seguridad y custodia.**

En nueve separos de Seguridad Pública y en las tres cárceles municipales, los servidores públicos entrevistados indicaron que el personal adscrito es insuficiente.

Se recomendó a la autoridad realizar las gestiones conducentes para que, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres.

### **Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura.**

En los 10 establecimientos de Seguridad Pública y en las tres cárceles municipales visitadas, personal entrevistado refirió que no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura. Entre los servidores públicos se encuentran jueces calificadores y responsables de las áreas de arresto, así como un director, un subdirector, dos alcaides y dos encargados de la seguridad en las cárceles municipales. Asimismo, el personal médico que no tiene conocimientos sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el “Protocolo de Estambul”.

Se recomendó realizar las acciones correspondientes para la implementación de programas de capacitación en materia de derechos humanos, prevención de la tortura y otros tratos o

penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad en los establecimientos. Además la conveniencia de que el personal médico reciba capacitación sobre el llenado de los certificados de integridad física, de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

**Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención.**

En nueve áreas de aseguramiento y las tres cárceles municipales visitadas, se carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Se recomendó a la autoridad desarrollar e implementar los programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

**Supervisión de los lugares de detención.**

En tres lugares de arresto los responsables de la imposición de las sanciones administrativas no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados y/o no se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales; esto último también sucede en la Cárcel Pública Municipal en Felipe Carrillo Puerto. En siete lugares de arresto y en la Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres, los servidores públicos que realizan visitas de supervisión no informan el resultado de las mismas a quienes se encuentran a cargo esos sitios. En los Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, el juez calificador indicó que acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados, pero las personas que se encontraban privadas de la libertad lo negaron, situación que no se pudo corroborar debido a que no existe un registro de las visitas.

Se recomendó a la autoridad girar las instrucciones para que en los lugares referidos, los servidores públicos encargados de la imposición de las sanciones administrativas, acudan al área de aseguramiento para verificar el trato, así como para que personal de los ayuntamientos correspondientes supervise el funcionamiento de estos lugares e informe sobre el resultado de las visitas a los responsables de su administración, a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas. Adicionalmente, es conveniente que exista un registro de estas visitas, medida que permitirá a las autoridades acreditar que se han realizado.

**Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.**

En las tres cárceles municipales se observaron celdas cubiertas con madera, cobijas y ropa, lo que impide la visibilidad hacia el interior.

Se recomendó instruir a los directores de las cárceles municipales, para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación, todo con el objetivo de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina.



### **Personas con VIH/SIDA.**

En el Centro de Retención Municipal de Solidaridad, varios internos con VIH/SIDA, refirieron ser objeto de malos tratos por su condición de salud (groserías e insultos) de parte del personal médico y de seguridad.

Se recomendó a la autoridad implementar medidas eficaces para garantizar que los internos que presentan este padecimiento, sean tratados con el debido respeto a su dignidad y evitar que sean objeto de insultos de parte del personal que ahí labora, así como para sensibilizar al personal médico y de seguridad y custodia sobre los límites en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### **Programas contra las adicciones.**

En las tres cárceles municipales visitadas, no existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

Se recomendó a la autoridad llevar a cabo las acciones conducentes para que en los establecimientos referidos, se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente, tomando en consideración lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

### Accesos para personas con discapacidad física.

Se observó que en ocho separos de Seguridad Pública y las tres cárceles municipales visitadas, carecen de instalaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.



Se recomendó a la autoridad realizar las gestiones pertinentes para que se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

### e. Propuestas y observaciones sobre la legislación vigente y proyectos de la Ley en la materia

En los informes correspondientes a los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Sonora y Quintana Roo, se realizaron observaciones y propuestas a diferentes normatividades que es aplicable a personas privadas de la libertad, con el objeto de disminuir situaciones de riesgo provocadas por la ley, dando así cumplimiento al artículo 19 inciso c), del Protocolo Facultativo de la Convención de la Naciones Unidas contra la Tortura.

Es así que, durante el periodo que se informa, se han realizado observaciones a la legislación vigente, haciéndose del conocimiento de las autoridades, a través de los informes emitidos en dicho periodo, tal es el caso de los siguientes estados:

#### Quintana Roo.

El municipio de Bacalar, no cuenta con un bando de policía y gobierno, por lo que resulta indispensable que a la brevedad se elabore y expida el bando de policía y gobierno que debe regir en el municipio de Bacalar, así como las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares visitados, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ARRESTADOS. El examen médico verifica el estado de salud física y mental de las personas antes de ingresar a los lugares de detención, con el propósito de prevenir cualquier abuso o maltrato de parte de los agentes aprehensores, en los bandos de policía y gobierno de los municipios de Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; no se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; en el Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se prevé la realización del examen únicamente cuando los infractores se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, en tanto que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Benito Juárez deja a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación, por tal motivo, es necesario que se realicen las modificaciones o adiciones a los bandos referidos a efecto de que establezcan la obligación, a cargo de la autoridad municipal, de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es conveniente que se realicen las modificaciones pertinentes a los bandos de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, José María Morelos, Othón P. Blanco y Lázaro Cárdenas, así como el Reglamento de Faltas de Policía y Buen Gobierno de Felipe Carrillo Puerto a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar en forma expedita la audiencia correspondiente, una vez puesto a su disposición el probable infractor.

DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS. Es necesario que se realicen las adiciones y modificaciones correspondientes a los bandos de policía y gobierno del Municipio de Tulum, a fin de que contengan disposiciones acordes a lo que señala el citado artículo 21 constitucional para determinar el monto de las multas y la duración de las sanciones de arresto, tomando en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.

SEPARACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LUGARES DE ARRESTO. Es conveniente que se realicen las adiciones correspondientes a los bandos de los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas, con la finalidad de que establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LOS ARRESTADOS CONOCER SUS DERECHOS. Es necesario que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos de policía y gobierno de los municipios de Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, a efecto de establecer en ellos la obligación a cargo de la autoridad municipal correspondiente, de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Deben realizarse las acciones conducentes para incorporar al Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Lázaro Cárdenas, un procedimiento para la imposición de sanciones administrativas, donde se plasmen de forma pormenorizada y precisa las diligencias que el juez calificador debe llevar a cabo para tal efecto.

### **Veracruz de Ignacio de la Llave**

DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ARRESTADOS. Es necesario que se realicen modificaciones a los bandos de policía y reglamentos de los municipios de Alto Lucero, Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica, a efecto de que establezcan la obligación a cargo de la autoridad municipal de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención correspondiente.

CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es conveniente que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos de policía y gobierno de los municipios de Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba y San Andrés Tuxtla, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar a la brevedad la audiencia correspondiente, una vez que sea puesto a su disposición el probable infractor.

DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS. Es necesario que en los bandos y reglamentos de policía de los municipios de Boca del Río, Coatepec, Cosamaloapan, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Perote, Poza Rica, Xalapa se tomen en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado, para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores.

SEPARACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LUGARES DE ARRESTO. Es conveniente que se realicen las adiciones correspondientes para que en los bandos y reglamentos de policía de los Municipios de Acayucan, Alto Lucero, Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz y Zongolica, establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LOS ARRESTADOS CONOCER SUS DERECHOS. Es necesario que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos de policía y gobierno de los Municipios de Acayucan, Alto Lucero, Alvarado, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica, a efecto de establecer en ellos la obligación a cargo de las autoridades municipales correspondientes de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Deben realizarse las acciones conducentes para incorporar a los ordenamientos referidos en los

bandos y reglamentos de policía de los Municipios de Alvarado, Boca del Río, Cosamaloapan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica el procedimiento para la imposición de sanciones administrativas, donde se plasmen de forma pormenorizada y precisa las diligencias que el juez calificador debe llevar a cabo para tal efecto.

### **Nuevo León**

DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ARRESTADOS. En los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios de García y Guadalupe, no se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; asimismo, los reglamentos de Allende, Cadereyta, Cerralvo, Ciénega de Flores, Hidalgo, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Villaldama y Zuazua, prevén la realización de examen únicamente cuando los infractores encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, en tanto que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Santiago, deja a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación, por lo que se señaló que es necesario se realicen las modificaciones o adiciones a los reglamentos de policía y buen gobierno, a efecto de que establezcan la obligación, a cargo de la autoridad municipal, de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es conveniente que se realicen las adiciones pertinentes a los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios de Cerralvo, Hidalgo, Juárez, Linares, Marín, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Villaldama y Zuazua, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar a la brevedad la audiencia correspondiente, una vez que sea puesto a su disposición el probable infractor.

DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS. Es necesario que se realicen las adiciones correspondientes a los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios de China y Juárez en sus artículos 37 y 39 respectivamente, facultan a la autoridad municipal para aplicar multas de hasta cuatro salarios mínimos en el primer caso, y hasta tres en el segundo, cuando el infractor fuere obrero, campesino, no asalariado o pensionado, a fin de que contengan disposiciones acordes a lo dispuesto en el artículo constitucional citado.

SEPARACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LUGARES DE ARRESTO. Es conveniente que se realicen las adiciones correspondientes a los reglamentos de policía y buen gobierno de los 25 municipios visitados, con la finalidad de que establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LOS ARRESTADOS CONOCER SUS DERECHOS. Es necesario que se realicen las adiciones pertinentes al referido reglamento de policía y buen gobierno de Sabinas Hidalgo, a efecto de establecer en el la obligación a cargo de la autoridad municipal correspondiente de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Es necesario que se realicen las adiciones conducentes al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Cerralvo, a fin de que se establezcan expresamente las sanciones aplicables a cada infracción.

### **Sonora**

IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS INTERNOS. Se sugiere reformar el Reglamento Interior de los Centros de Tratamiento en Internamiento y de Tratamiento en Externamiento del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado de Sonora, a fin de que sea eliminada del catálogo de sanciones la medida de aislamiento.

AUTORIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES QUE INFRINGEN LAS LEYES PENALES. Es conveniente que se elabore y presente ante el Congreso del Estado, una propuesta de reforma a la Ley que Establece el Sistema Integral para Adolescentes de esa Entidad Federativa, a efecto de que se derogue la facultad conferida a representantes sociales y jueces no especializados, para conocer de los casos de menores que infringen las leyes penales.

DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ARRESTADOS En el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Álamos, no se establece la obligación de las autoridades de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas; en siete bandos se prevé la realización de examen únicamente cuando los infractores encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, en tanto que otros 14 dejan a criterio del juez calificador la pertinencia de llevar a cabo esta certificación. Por tal motivo, es necesario que se realicen las modificaciones o adiciones a los bandos referidos, a efecto de que establezcan la obligación, a cargo de la autoridad municipal, de practicar la certificación médica a todas las personas privadas de la libertad al ingresar al lugar de detención.

CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es conveniente que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos de los municipios de Agua Prieta, Naco, Nacozari de García, Navojua, Puerto Peñasco y San Ignacio Río Muerto, así como los bandos de policía y gobierno de Caborca, Cajeme, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Moctezuma, y Nogales, a efecto de que en ellos se establezca expresamente la obligación a cargo de la autoridad administrativa, de celebrar a la brevedad la audiencia correspondiente, una vez puesto a su disposición el probable infractor.

DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS. Es necesario que se realicen las adiciones correspondientes al bando de policía y gobierno para el Municipio de Banámichi, a fin de que contenga una disposición que obligue al juez calificador a tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.

SEPARACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LUGARES DE ARRESTO. Es conveniente que se realicen las adiciones correspondientes a los bandos de los 27 municipios visitados, con la finalidad de que establezcan expresamente que las mujeres cumplan las sanciones de arresto en áreas completamente separadas de las destinadas a los hombres.

DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LOS ARRESTADOS CONOCER SUS DERECHOS. Es necesario que se realicen las adiciones pertinentes a los bandos de policía y buen gobierno de los municipios de Banámichi y Guaymas, a efecto de establecer en ellos la obligación a cargo de la autoridad municipal correspondiente de dar a conocer a las personas arrestadas los derechos que les asisten.

### **Proyecto de Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura**

Respecto de la ley de la materia en México, durante 2015, la CNDH elaboró y presentó el proyecto denominado Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes, el cual se analizó en conjunto con dos iniciativas más que se presentaron ante el Senado de la República.

El Órgano legislativo tomando en consideración los proyectos que se le remitieron, conformó un solo proyecto, realizando diversos foros de discusión, para su análisis, en los cuales participó la Comisión Nacional.

Los temas sobre los que se formularon observaciones específicas fueron:

- La tipificación:
- La competencia para la investigación de los delitos
- El inicio de la investigación
- La valoración médico-psicológica
- La prevención en general y el programa nacional
- El Mecanismo Nacional de Prevención
- El registro nacional

#### IV. INFORMES DE SEGUIMIENTO EMITIDOS DURANTE 2015.

En enero de 2015 se emitieron cuatro informes de seguimiento, sobre los lugares de detención e internamiento dependientes de los gobiernos y ayuntamientos de los Estados de Chiapas y Oaxaca, derivado de las visitas realizadas a 158 lugares de detención e internamiento, durante noviembre y diciembre de 2014.

Las acciones concretas del MNPT para dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones formuladas en los informes iniciales, tienen el objeto de que las autoridades tomen las medidas pertinentes para atenderlas; por tal motivo, el MNPT establece un plazo de 30 días naturales para que la autoridad destinataria designe a un funcionario con capacidad suficiente para entablar un diálogo que permita valorar las medidas que permitan dignificar el trato y las condiciones en los lugares de detención.

La estrategia de trabajo para el seguimiento de los informes está basada en tres elementos: la información proporcionada por la autoridad destinataria respecto del cumplimiento de las irregularidades señaladas, las reuniones de evaluación con la propia autoridad y la realización de visitas de seguimiento a los lugares de detención para corroborar los avances reportados.

Es así que una vez emitido el informe, hecho del conocimiento de la autoridad responsable y hasta antes de la visita de seguimiento, se mantiene contacto permanente, vía telefónica y correo electrónico institucional con las autoridades y enlaces designados, sugiriendo, en su caso, medidas y acciones para atender las situaciones de riesgo que fueron señaladas en los informes y recibiendo información sobre los avances que reportan los destinatarios de los informes.

Como ya se ha mencionado, para llevar a cabo el seguimiento se estableció un enlace con cada una de las autoridades a las que se les remitió el informe inicial, en este sentido se presentan los datos de los documentos a través de los cuales cada autoridad designó dicho enlace.

Entre las acciones correspondientes al seguimiento de los informes emitidos por el MNPT, podemos mencionar las siguientes:

##### **a. Estado de Chiapas**

Mediante el oficio SG/0086/2014, del 12 de marzo del 2014, el Secretario de Gobierno del estado de Chiapas, hizo del conocimiento que el funcionario designado para dar seguimiento a las irregularidades detectadas en los lugares de detención que dependen del Ejecutivo Local, quien fue el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 1/2014, mediante los oficios PGJE/DGPE/DA/1674/2014, CGAyF/DCySG/1360/2014 y DGOPIDDH/2577/2014 del 14 y 21 de mayo y 18 de noviembre de 2014, el Inspector General y el Subsecretario de Gobierno y Derechos Humanos remitieron las observaciones y avances correspondientes a la Procuraduría General de Justicia.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de noviembre, se llevó a cabo la primera etapa de la visita de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 56 lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local.

En cuanto a los municipios, el 10 de noviembre de 2014, en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas se llevó a cabo una reunión de trabajo con diversos enlaces designados por los HH. Ayuntamientos y funcionarios del citado Organismo local.

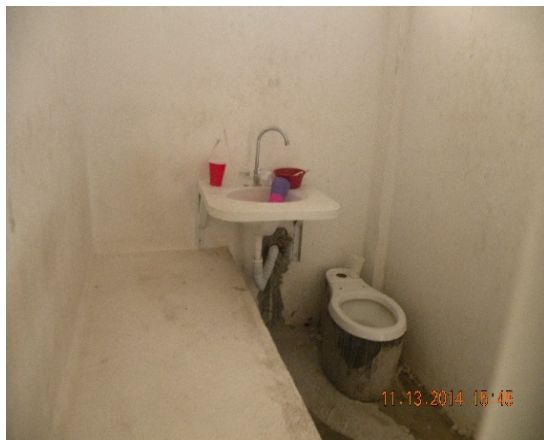
Durante el periodo comprendido del 10 al 14 de noviembre de 2014, con base en la información proporcionada por los Ayuntamientos, se llevó a cabo la primera etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en los 24 lugares de detención e internamiento ubicados en los municipios visitados.

El 12 de enero de 2015, se emitió Informe de Seguimiento sobre 56 lugares de detención visitados, haciéndose del conocimiento del Gobierno del Estado los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento. Para mayor detalle véase el anexo 18, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Algunos de los avances obtenidos por parte los responsables de los lugares de detención visitados, como a continuación se detallan:

### **Derecho a recibir un trato humano y digno**

En la Fiscalía Especializada para la Atención e Investigación de los Delitos Cometidos por los Adolescentes en Tuxtla Gutiérrez, cuando un adolescente se encuentra “alterado” se le colocaban las esposas y se mantenía en esas condiciones en una celda hasta que se



tranquilizaba o se pasaban los efectos de la intoxicación en caso de que hubiera consumido alguna droga, el Fiscal expresó que de acuerdo con el Manual de Procedimientos relacionado con el Tratamiento de Personas Inculpadas por la Comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, se prohíbe el uso de esposas dentro de la celda, aunque el adolescente se encuentre alterado o intoxicado, en estos casos únicamente se le ubica en una desocupada y el personal de seguridad lo vigila para evitar que se lastime.

En el Centro Administrativo de Justicia Especializada al Sector Empresarial, en Tuxtla Gutierrez, las celdas carecían de lavabo, durante la revisión del establecimiento en la visita de seguimiento, se constató que las celdas ya cuentan con lavabo y agua corriente.



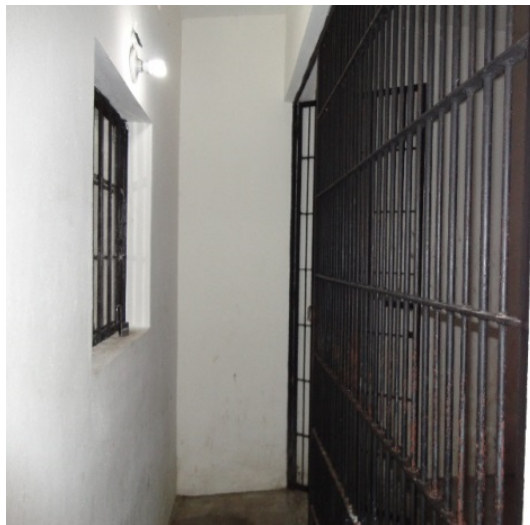
En el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-8, en Villaflores, el 50% de las planchas carecían de colchonetas, durante la visita de seguimiento, el auxiliar jurídico manifestó que en abril del año en curso, les fueron dotados colchonetas y cobertores, situación que fue corroborada durante el recorrido y el dicho de los internos.

En el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes Zona Costa en Mazatán, el área de mujeres no se utilizaba, había una adolescente alojada en el área de servicio médico. Durante la visita de seguimiento se constató la existencia de una villa con cuatro dormitorios que cuentan con seis planchas para dormir cada uno, el cual es exclusivo para alojar mujeres, quedando esta villa independiente al área varonil, por otra parte, se observó que en el área médica no había ningún adolescente alojado.

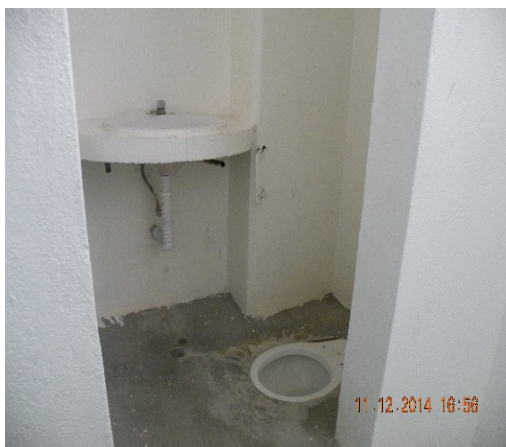


En la Fiscalía de Distrito Altos en San Cristóbal de las Casas, los inodoros carecían de agua corriente, la autoridad informó y se constató que los inodoros ya cuentan con agua corriente.

En la Fiscalía de Distrito Altos en San Cristóbal de las Casas, los pasillos presentaban filtraciones, la autoridad informó que el área de aseguramiento fue impermeabilizada, por lo que ya no presentan filtraciones, lo anterior se constató durante el recorrido de la visita de seguimiento.



En la Fiscalía de Distrito Metropolitana en Tuxtla Gutiérrez, no se contaba con disposiciones en las que se precisara de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de libertad, durante el seguimiento el Servidor Público entrevistado exhibió el “Manual de Procedimientos relacionados con el Ingreso, Estadía, Libertad y Egreso de las Personas Privadas de la Libertad”, mismo que rige para todas las Fiscalías del Estado, el cual se tuvo a la vista y se proporcionó una copia.



En los Separos de la Policía Especializada en Tuxtla Gutiérrez, sólo se proporcionaban dos alimentos al día y no existía registro de entrega; durante el seguimiento, mostraron oficios por los cuales se solicitan recursos para proporcionar alimentos y ya se entregan tres al día según el dicho de las personas detenidas y el registro de la entrega de los mismos.

En el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-13, en Tonalá, Chiapas, no obstante que la autoridad informó que se proporcionan tres alimentos al día, los internos refirieron que únicamente reciben dos. Durante el seguimiento los internos refirieron que reciben tres alimentos al día.

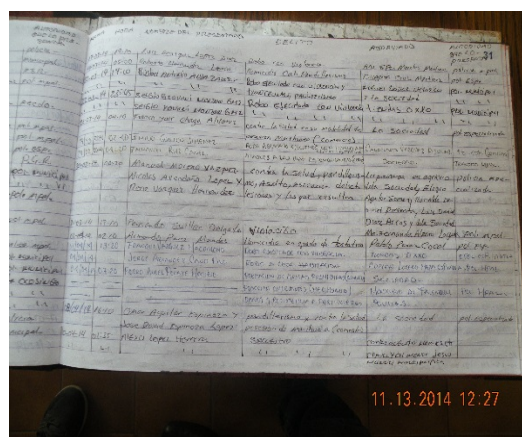
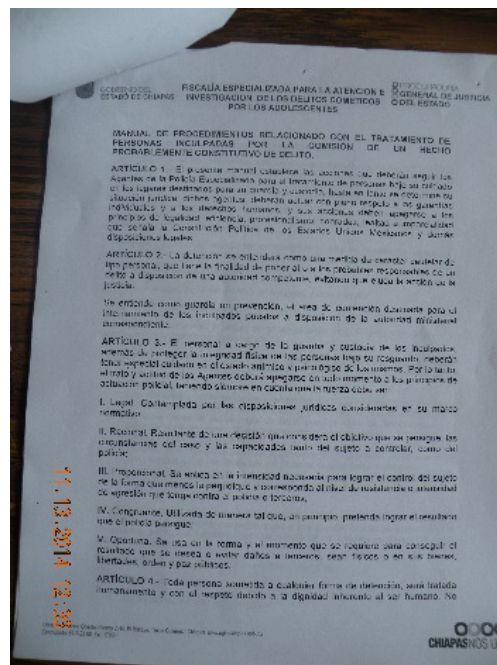
## Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En el Centro Administrativo de Justicia Especializada al Sector Empresarial, en Tuxtla Gutiérrez y en la Fiscalía Especializada en Justicia Indígena en Ocosingo, los servidores públicos entrevistados manifestaron que cuando una persona privada de la libertad refiere haber sido víctima de tortura o maltrato, únicamente la asesorarían y exhortarían para presentar la denuncia correspondiente, en la visita de seguimiento, la fiscal manifestó que en caso de presentarse alguna situación de maltrato o tortura, se procedería a certificar al quejoso, y se le brindarían todas las facilidades para presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y ante la Fiscalía de Derechos Humanos.

En centros como el Centro Administrativo de Justicia Especializada al Sector Empresarial, en Tuxtla Gutiérrez, Centro Administrativo de Justicia número 6 (Terán) en Tuxtla Gutiérrez, el Centro Administrativo de Justicia 4-A, Xamaipac (Los Sabinos), Centro Administrativo de Justicia 4-A, Xamaipac (Los Sabinos), la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos de la Mujer, la Fiscalía en Villaflores y los Separos de la Policía Especializada en Tuxtla Gutiérrez, no contaban con disposiciones en las que se precisara de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, durante el seguimiento se pudo corroborar la existencia de dichos procedimientos, el cual se tuvo a la vista y se corroboró.

En el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-10, en Comitán de Domínguez, la sanción disciplinaria no se notificaba por escrito, durante la visita de seguimiento se revisaron expedientes donde se observó la notificación de la sanción.

En la Fiscalía de Distrito Istmo Costa, en Pijijiapan, Chiapas, no se elaboraba constancia escrita de la diligencia en la que se informa a los indiciados sobre los derechos que les asisten, el representante social, actualmente le hace saber de forma oral y escrita a los indiciados, los derechos que les asisten desde el



momento en que son puestos a su disposición, la cual es firmada dentro de las actuaciones de la indagatoria por los detenidos, lo que se constató por los actuantes al poner a la vista un documento que se describe de tal forma.

En la Fiscalía Especializada para la Atención e Investigación de los Delitos Cometidos por los Adolescentes en Tuxtla Gutiérrez, el libro de gobierno no contenía información sobre la fecha y hora de egreso de los detenidos ni la autoridad que los pone a disposición, se revisó el libro de traslados y en él contiene la información sobre la fecha y hora de egreso, por otra parte en el libro de presentados se anota la autoridad que los pone a disposición.

La Fiscalía de Distrito Altos en San Cristóbal de las Casas, no cuenta con libro de gobierno, la autoridad informó y mostró el libro de gobierno el cual cuenta con todos los registros.

En la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos de la Mujer, a los detenidos sólo se les permite comunicarse telefónicamente después de rendir su declaración ministerial, durante el seguimiento, la Fiscal expresó que a las personas detenidas se les permite hacer llamadas telefónicas desde el momento de su detención y para acreditarlo mostró un registro de las mismas hechas por las personas privadas de su libertad.

En la Unidad de Atención a la Salud Mental San Agustín, en Villaflores, a los pacientes que ingresan en forma involuntaria no se les informa sobre su situación de internamiento una vez que su condición mental lo permite, a efecto de que, en su caso, otorguen el consentimiento para permanecer internado voluntariamente, durante la visita de seguimiento se revisaron diversos expedientes clínicos, de los cuales se desprendió que contiene el otorgamiento del consentimiento informado, por el cual se hace del conocimiento a los pacientes de su padecimiento y tratamiento firmando para que otorguen su consentimiento y la permanencia en el hospital sea de manera voluntaria

En el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 4 Femenil, en Tapachula, (antes Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-4 Femenil, en Tapachula), el área de visita íntima se utiliza para alojar a las internas sujetas a protección debido a que no existe un área para tal efecto, el director manifestó que las internas que ahí se alojaban fueron liberadas, por lo que actualmente el espacio sólo se utiliza como área de visita conyugal, lo cual se verificó.

### **Derecho a la protección a la salud**

En el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes “Villa Crisol”, en Berriozábal, Chiapas, no había suministro de medicamentos, actualmente el área médica cuenta con suficientes medicamentos, lo que se constató durante el recorrido por el lugar

En centros como el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-8, en Villaflores, el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 9 en Acapetahua y el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 7 en Huixtla, el suministro de medicamentos era insuficiente, durante el recorrido de la visita de

seguimiento se pudo constatar que el medicamento con el que cuentan es suficiente y que mensualmente se les surte.

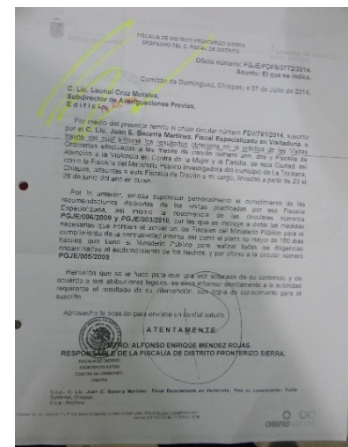
En la Fiscalía de Distrito Istmo Costa, en Pijijiapan, Chiapas, la certificación de integridad física sólo se realizaba cuando los detenidos presentaban lesiones, en la actualidad se realiza la certificación de integridad física a todas las personas que son puestas a su disposición, sólo que no se realiza ahí por no tener médico adscrito, pero se efectúa en Tonalá y la remiten a la indagatoria a su cargo, en la indagatoria existe certificación médica.

### Derecho a la integridad personal

En el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes “Villa Crisol”, en Berriozábal, Chiapas y en la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa, en Tapachula, el Director y el Alcaide, no habían recibido capacitación en materia de derechos humanos, ni prevención de la tortura, en el seguimiento se pudo constatar que los servidores públicos recibieron capacitación en relación a derechos humanos y prevención de la tortura, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, con duración de una semana, mostrando documentación que lo acredita.

En el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-14, “El Amate y en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS-13, en Tonalá, Chiapas, el director y personal de seguridad no habían recibido capacitación en materia de derechos humanos, ni prevención de la tortura, durante el seguimiento se pudo constatar que el Director del Centro, así como el personal de seguridad y custodia, han recibido por parte del Instituto de Formación Policiaca del Estado de Chiapas, capacitación en relación a derechos humanos y prevención de la tortura, con duración de tres semanas.

En las Fiscalías de Distrito Metropolitana en Tuxtla Gutiérrez, de Distrito Fronterizo Sierra (Primer Turno) en Comitán de Domínguez, de Distrito Fronterizo Sierra (Segundo Turno) en Comitán de Domínguez, Especializada para la Protección de los Derechos de la Mujer en Tuxtla Gutiérrez, en Justicia Indígena en Ocosingo y de Distrito Altos en San Cristóbal de las Casas, personal de la Procuraduría General de Justicia acude a supervisar el funcionamiento de las fiscalías pero no informaba el resultado de las visitas ni existía un registro de ellas, durante el seguimiento, el fiscal exhibió diversos oficios de revisiones y recomendaciones de la Visitaduría de la Procuraduría en relación a la supervisión de esas áreas.



La Fiscalía Especializada para la Atención e Investigación de los Delitos Cometidos por los Adolescentes en Tuxtla Gutiérrez, no contaba con personal femenino para la custodia de las mujeres, durante el seguimiento se pudo constatar que ya se cuenta con personal femenino que consta de dos elementos; una por turno que cubre un horario de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

En los Separos de la Policía Especializada en Tuxtla Gutiérrez y en el Centro Estatal Preventivo N° 1 “El Canelo” en Chiapa de Corzo, el personal adscrito es insuficiente, el encargado de la guardia durante la visita de seguimiento expresó que se ha contratado nuevo personal en apoyo del área, por lo que ya es suficiente.

### **Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad**

En los siguientes centros no se contaba con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física Centro Administrativo de Justicia Especializada al Sector Empresarial, en Tuxtla Gutierrez, Centro Administrativo de Justicia número 6 (Terán) en Tuxtla Gutiérrez, Centro Administrativo de Justicia 4-A, Xamaipac (Los Sabinos), Fiscalía Especializada para la Atención e Investigación de los Delitos Cometidos por los Adolescentes en Tuxtla Gutiérrez y Fiscalía en Villaflores, es importante destacar que durante la visita de seguimiento se pudo constatar que dichos establecimientos ya cuentan con rampas para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física



El 12 de enero de 2015 se emitió **Informe de Seguimiento sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas** sobre 24 lugares de detención visitados haciéndose del conocimiento a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Acapetahua, Arriaga, Berriozábal, Cacahoatán, Catazajá, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, Pichucalco, Pijijiapan, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo y Villaflores, los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento. Para mayor detalle véase el anexo 19, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Es importante mencionar algunos de los avances obtenidos en los lugares de detención visitados, como a continuación se detalla:

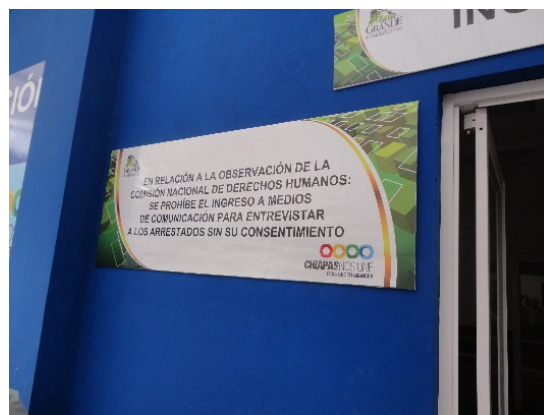
### **Derecho a recibir un trato humano y digno**

En la Dirección de Protección Ciudadana Municipal de Arriaga, antes de ingresar al área de aseguramiento, las personas arrestadas son despojadas de la ropa (únicamente se les permite conservar la trusa) bajo el argumento de que con ella podrían suicidarse, el día de la

visita de seguimiento, se encontraban tres personas arrestadas en completo estado de ebriedad, los cuales tenían puesta toda su vestimenta, a excepción de los cintos y agujetas de los zapatos, los cuales se les retiró por su seguridad; de acuerdo a la versión del servidor público.

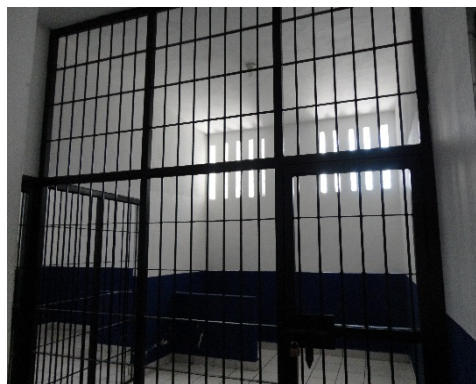
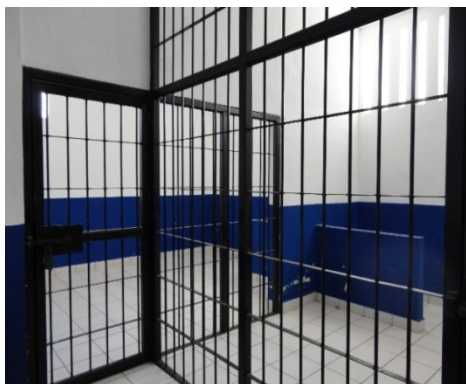
En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozábal, no se proporcionaban alimentos debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto, durante la visita de seguimiento, la autoridad mostró el registro de entrega de alimentos a los arrestados, el cual contiene la firma de recibo de dichas personas; lo anterior fue confirmado por las propias personas que se encontraban cumpliendo una sanción administrativa en ese momento

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozábal y en la de Seguridad Pública Municipal en Comitán de Domínguez se permitía el ingreso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a los detenidos sin su consentimiento, durante el seguimiento, se aseguró que no se permite ya tal situación, aunado a que las personas aseguradas confirmaron tal dicho.



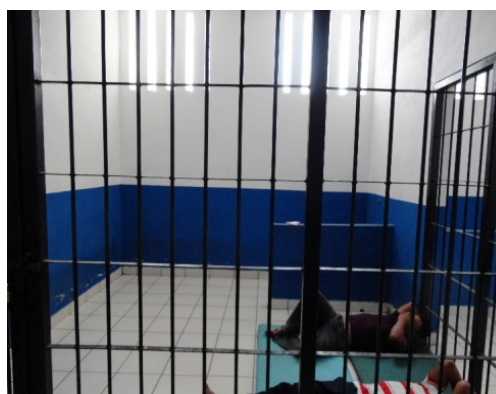
En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Comitán de Domínguez, las celdas carecían de planchas para dormir, lavabo y agua corriente para el aseo de los inodoros, los cuales además se encuentran en mal estado, durante la visita de seguimiento, se observó que seis celdas que cuentan con lavabo, tarja y agua corriente

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Comitán de Domínguez, la iluminación natural y artificial era deficiente, durante la visita de seguimiento se observó que la iluminación natural y artificial es suficiente.



En el Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, la ventilación e iluminación natural y artificial eran deficientes, durante la visita de seguimiento se pudo observar que ya tiene luz y ventilación natural, con lámparas indirectas.

En el Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, se habían observado deficientes condiciones de higiene, Durante la visita de seguimiento, se encontró el lugar limpio.



En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tapachula, se había observado deficientes condiciones de higiene, durante el recorrido por las celdas en la visita de seguimiento, se observaron adecuadas condiciones de higiene.

En los siguientes lugares no se contaba con un área exclusiva para mujeres, por lo que eran alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas Centro de Reclusión por Faltas Administrativas de Tuxtla Gutiérrez, Dirección de Seguridad Pública Municipal en Comitán de Domínguez, Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Palenque, Dirección de Policía y Protección Civil Municipal de San Cristóbal de las Casas y Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, derivado de la visita de seguimiento se pudo observar que ya existe un área específica para mujeres en cada uno de los lugares mencionados.

### **Derecho a la legalidad y seguridad jurídica**

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozabal no se elaboraba constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten, durante la visita de seguimiento, la autoridad brindó copia del acta de lectura de derechos que se les realiza a los detenidos y mostró otros tantos de las mismas con la firma de las personas a quienes se les realizó, así mismo los arrestados confirmaron esta versión.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozabal el servidor público entrevistado indicó que a los arrestados se les permitía realizar una llamada telefónica; sin embargo, éstos aseguraron que no se les dio acceso a este servicio. lo anterior no se pudo corroborar debido a que no existía un registro de esas comunicaciones, en el seguimiento la autoridad mostró el registro de las llamadas realizadas por los arrestados, el cual contiene la

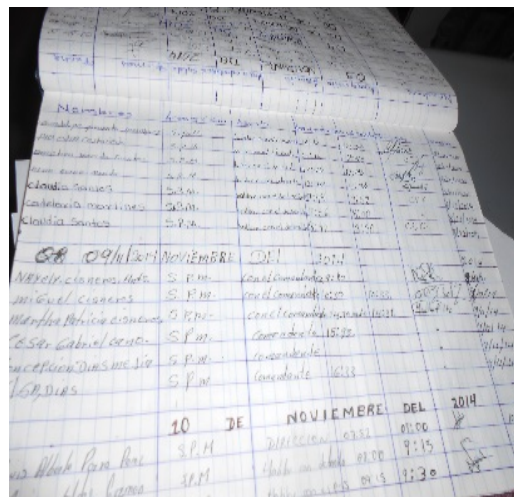
## Informe de Actividades del MNPT 2015

firma de éstos; de igual manera las personas que se encontraban aseguradas, manifestaron que sí se les permitió realizar dicha llamada.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozabal, Dirección de Policía y Protección Civil Municipal de San Cristóbal de las Casas y Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, los servidores públicos entrevistados en cada uno de dichos lugares manifestaron que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían de ello a sus superiores, sin denunciar tales hechos ante el Ministerio Público, en el seguimiento manifestaron que en caso de que se presentara un caso de tortura o maltrato, de oficio se daría vista al agente del Ministerio Público.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozabal, no contaba con reglamento interno ni manual en los que se precisara de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, durante el seguimiento la autoridad brindó copia de su Manual de Procedimientos al realizar una detención, en el cual se describen los pasos a seguir por parte del personal policiaco desde el momento del arresto, durante la estancia del asegurado y para su puesta en libertad.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cacahoatán, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Ocozocuahtla de Espinosa, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Pichucalco, el Centro de Reclusión por Faltas Administrativas de Tuxtla Gutiérrez, no contaban con registro de quienes visitan a los arrestados, durante la visita de seguimiento a los mencionados lugares, se tuvo a la vista libreta de registro de visitantes, la cual contiene nombre del visitante, nombre de la persona a quien visita, asunto, hora de ingreso y hora de egreso, así como la firma del visitante.



El Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, no elaboraba constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten, durante la visita de seguimiento mostraron un formato de declaración de derechos del arrestado debidamente requisitado.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Pichucalco y en la Dirección de Policía y Protección Civil Municipal de San Cristóbal de las Casas no contaban con libro de gobierno, durante el seguimiento, se constató que ya cuentan con libro de gobierno.

En la Dirección de Policía y Protección Civil Municipal de San Cristóbal de las Casas no se respetaba la garantía de audiencia de los arrestados, en el seguimiento se pudo verificar que el arrestado firma su declaración.

En la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tonalá, la certificación de integridad física sólo se realizaba a los arrestados que presentaban lesiones, el servidor público manifestó que a la fecha se les realiza certificación médica a todos los asegurados por parte de un médico de la adscripción, lo cual se corroboró con la exhibición de diversos certificados de integridad física, y los registros correspondientes de los mismos, en una bitácora de control.

En el Centro de Reclusión por Faltas Administrativas de Tuxtla Gutiérrez, a los adolescentes que cometían una infracción administrativa les aplicaban sanciones de arresto, la Jueza Calificadora mostró el artículo 93 del Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno de Tuxtla Gutiérrez, donde señala que los adolescentes detenidos por una falta administrativa no serán arrestados sino permanecerán en las oficinas hasta en tanto llegan sus padres, por tal motivo ya no son sujetos de arresto.

En la Comandancia de Seguridad Pública Municipal de Villaflores, el Director de Seguridad Pública o el personal de guardia imponían las sanciones administrativas en forma discrecional, durante el seguimiento, el director manifestó que la imposición de sanciones, la lleva a cabo el juez, así mismo el juez es el que informa el tiempo de arresto o bien la multa a conmutar; esto fue corroborado de la revisión de cinco sanciones administrativas.

### **Derecho a la protección a la salud**

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Berriozabal, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Comitán de Domínguez, en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Ocozocuahtla de Espinosa y en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Pichucalco, no existía registro de las certificaciones de integridad física, durante la visita de seguimiento, la autoridad mostró el registro de certificaciones de integridad física de los arrestados y brindó una del formato mediante el cual se realiza.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huixtla, en el Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Reforma, en la Dirección de Policía y Protección Civil Municipal de San Cristóbal de las Casas y en el Centro de Reclusión por Faltas Administrativas de Tuxtla Gutiérrez, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Comaltitlán, la certificación de integridad física sólo se realizaba a los arrestados que presentaban lesiones, a las personas que eran puestas a disposición del Ministerio Público, a los arrestados que se encuentran agresivos, en estado de ebriedad o intoxicados, durante la visita de seguimiento a dichos establecimientos se

constató que la certificación de integridad física se realiza a todos los arrestados, lo cual se verificó con la existencia de un registro de dichos certificados.

Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo, la certificación de integridad física se realizaba en presencia de personal policial, durante el seguimiento, los servidores públicos entrevistados comentaron, que únicamente si el arrestado se encuentra alterado o en estado de ebriedad, permanece un elemento de la policía municipal para la realización del examen.

### **Derecho a la integridad personal**

En la Dirección de Protección Ciudadana Municipal de Arriaga, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Pichucalco, en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tonalá El juez y el responsable del área de aseguramiento no habían recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, durante el seguimiento los servidores públicos de los lugares mencionados manifestaron que se les han impartido varios cursos en materia del respeto a los derechos humanos, y dentro de ellos se ha hecho alusión a la prevención de la tortura y la responsabilidad que conlleva su comisión, lo cual se constató con la puesta a la vista de documento que avala la capacitación.

En la Dirección de Protección Ciudadana del Municipio de Villa Corzo, el personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, durante el seguimiento el director manifestó que el personal con el que cuentan es suficiente, que en el año en curso se incrementó el personal, contando con 85 elementos, divididos en dos grupos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso

### **Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad**

La Dirección de Seguridad Pública Municipal en Comitán de Domínguez, el Centro Administrativo de Seguridad Pública Municipal de Ocosingo y el Centro de Reclusión por Faltas Administrativas de Tuxtla Gutiérrez, no contaban con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física, durante el seguimiento se pudo corroborar que se colocaron rampas para facilitar el acceso.



Es preciso señalar que al momento de llevar a cabo dichas visitas de seguimiento, había 4,461 personas que se encontraban privadas de la libertad, de las cuales 236 eran mujeres, 4,099 hombres, 64 adolescentes mujeres y 62 adolescentes hombres.

### **b. Estado de Oaxaca**

Mediante el oficio GEO/031/2014, del 10 de junio de 2014, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, hizo del conocimiento que la funcionaria designada para dar seguimiento a las irregularidades detectadas en los lugares de detención que dependen del Ejecutivo Local, era la Coordinadora General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca.

En fecha 23 de mayo de 2014, con número de oficio V3/27910 y signado por el entonces Tercer Visitador General, se remitió al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la Carpeta Ejecutiva correspondiente al Informe 3/2014.

Derivado de tal situación la Coordinadora General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca giró oficios a la Directora del Sistema DIF, Oaxaca; al Secretario de Salud del Estado de Oaxaca; al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y al Comisionado de Seguridad, Vialidad, Transporte y Protección Civil Municipal, Oaxaca de Juárez, a efecto de solicitar los avances al citado informe.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 3/2014, mediante oficio SSP/SPRS/DGRS/1436/2014, del 11 de julio de 2014, el Subsecretario de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca remitió las acciones más importantes ejecutadas en los centros de reinserción del Estado respecto a las irregularidades detectadas, documento constante de 16 fojas con sus respectivos anexos.

De igual manera en fecha 14 de julio de 2014 mediante oficio CADH/1473/2014, la Coordinadora General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, hace del conocimiento de las acciones realizadas por las distintas instancias de gobierno para dar cumplimiento a las irregularidades detectadas, oficio constante de dos fojas con sus respectivos anexos.

La comunicación con el enlace fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas e incluso por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se formó.

Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 1 al 5 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la visita de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 13 centros de Reinserción Social, 31 agencias del Ministerio Público, un Centro de Arraigo, un Centro de Internamiento

Especializado en Pacientes Psiquiátricos y dos casas hogar, lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes, se procedió a emitir el Informe de Conclusión 3/2014 del MNPT, dado a conocer al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con oficio V3/07018 de fecha 6 de febrero de 2015 y signado por la Tercera Visitadora General, donde se hace mención del resultado de la visita.

Con relación a los 30 separos de seguridad pública de los municipios visitados en el estado de Oaxaca, destinados a la aplicación de sanciones administrativas de arresto, todos bajo la competencia de los correspondientes ayuntamientos, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, se recibieron, por vía correo electrónico, nombramientos de enlaces.

En fecha 23 de mayo de 2014 con diversos números de oficios y signado por el entonces Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se remitió a los 30 presidentes municipales visitados en el Estado de Oaxaca, la Carpeta Ejecutiva correspondiente al Informe 4/2014.

La comunicación con el enlace fue de manera constante a través de correos electrónicos, llamadas por teléfono e incluso hasta por vía oficio, todo esto se encuentra debidamente integrado en la carpeta respectiva que para tal efecto se formó.

Una vez concluida la visita de seguimiento y realizadas las actas correspondientes se procedió a emitir el Informe de seguimiento 4/2014 del MNPT, en el mes de febrero de 2015, haciendo del conocimiento a las diversas autoridades municipales del resultado de la visita.

El 6 de febrero de 2015 se emitió **Informe de Seguimiento al Gobierno del Estado de Oaxaca** sobre 48 de detención visitados haciéndose del conocimiento del Gobierno del Estado los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento. Para mayor detalle véase el anexo 20, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Es importante mencionar algunos de los avances obtenidos en los lugares de detención visitados, como a continuación se detalla:

### **Derecho a recibir un trato humano y digno**

En el Centro de Internamiento en Villa de Etla, la cocina se encontraba en malas condiciones de mantenimiento e higiene, durante el recorrido de seguimiento por el establecimiento, se pudo constatar que el área de cocina se encontraba en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.



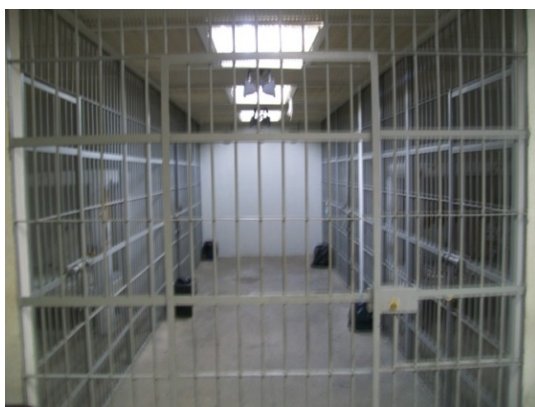
En el Centro de Internamiento número 9 en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la mayoría de las celdas carecían de colchonetas, durante el recorrido de seguimiento se observó que en las celdas de algunos internos contaban con colchonetas nuevas y al consultarlos mencionaron que la autoridad se las proporcionaron; otros internos informaron que no les gusta la colchoneta por el calor que hay en la zona y prefieren tener sólo cobijas.

En la Casa Hogar Número Dos de la Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Estado de Oaxaca, varios colchones estaban en malas condiciones, algunos inodoros y regaderas no funcionaban, con oficio 0747/SA/2014 del 9 de julio de 2014, la autoridad informó sobre la adquisición de colchones, la reparación de inodoros y regaderas, lo cual fue constatado durante el recorrido en la visita de seguimiento.



En la Penitenciaría Central del Estado de Oaxaca, carecía de suministro de agua corriente para el uso de los internos, se observaron deficientes condiciones de higiene, durante el recorrido de seguimiento, en los dormitorios se observó que el penal cuenta con agua corriente y adecuadas condiciones de higiene, lo cual fue constatado por los internos.

En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, Mesa 3, no contaban con área de aseguramiento, los indiciados eran alojados en los separos de Seguridad Pública Municipal, durante la visita de seguimiento, se constató que la Procuraduría cuenta con un área especial para alojar adolescentes.



En el área de detención de las Agencias del Ministerio Público Mesa 1, 2 y 3 con detenido, las celdas 2, 3 y 4, con capacidad para dos detenidos cada una, alojaban a 3, 4 y 4, respectivamente, además, carecían de área exclusiva para mujeres, por lo que eran alojadas en una de las celdas existentes; el día de la visita de seguimiento, no se encontraba sobrepoblada el área de detención, además de contar con una celda especial para ubicar a mujeres, separada a las celdas de los hombres.

En el área de detención de las Agencias del Ministerio Público Mesa 4 y Mesa 5, con detenido, las celdas 2, 3 y 4, con capacidad para dos detenidos cada una, alojaban a 3, 4 y 4, respectivamente, el día de la visita de seguimiento se observó que dentro del área de aseguramiento no había sobrepoblación.

En el Centro de Internamiento en Matías Romero Avendaño, se observaron deficientes condiciones de higiene, el día de la visita de seguimiento durante el recorrido en las instalaciones, se pudo constatar que el establecimiento se encontraba limpio; lo que se corroboró con el dicho de los internos quienes manifestaron que a diario se llevaba a cabo la limpieza de las celdas y de las áreas comunes.

En el Centro de Internamiento en Miahuatlán, Oaxaca, se observó fauna nociva (cucarachas), la distribución de alimentos se realizaba de forma inequitativa; el día de la visita de seguimiento durante el recorrido, no se percibió la plaga y los internos manifestaron que ya no hay fauna nociva, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social contribuyó con las fumigaciones correspondientes, además, se constató el uso de cucharones y cucharas como medidas estándar y los internos manifestaron que la ración es idéntica para todos los comensales.

En el Centro de Reinserción Social No. 6 de Tuxtepec, en los “sectores” A y B, así como el de internos federales, que tenían capacidad para 125, 125 y 20 personas respectivamente, alojaban a 144, 145 y 26, el día de la visita de seguimiento durante el recorrido por el Centro, se constató que tanto en los sectores “A y B”, así como el de internos federales, se llevó a cabo una remodelación, ampliando la capacidad de cada dormitorio, quedando de la siguiente manera: “Sector A”, con capacidad para 130 personas y una población de 120 internos; “Sector B”, con capacidad para 130 personas y una población de 129 internos; Internos federales, con capacidad para 20 personas y una población de 19 internos, por lo que ya no existe esta irregularidad.



En el Centro de Reinserción Social No. 5 de Cosolapa, los dormitorios 2 al 5, con capacidad para 6 personas cada uno, alojaban a 11, 12, 11 y 11, respectivamente, el día de la visita de seguimiento durante el recorrido por los dormitorios, se constató que no había hacinamiento.

En el Centro de Internamiento, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, el 25% de las planchas para dormir carecía de colchoneta, el día de la visita de seguimiento el director manifestó, que el DIF Municipal realizó una donación de 15 colchonetas, por lo que actualmente, todos los internos ya cuentan con colchoneta, lo cual se verificó durante el recorrido por las instalaciones del Centro.



En el Centro de Internamiento Femenil de Tanivet, en Tlacolula de Matamoros, las instalaciones sanitarias se encontraban en malas condiciones de mantenimiento, el día de la visita de seguimiento se observó durante el recorrido, que las instalaciones sanitarias se encontraban en buenas condiciones de mantenimiento.

### **Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**

En el Centro de Internamiento en Villa de Etla, la sanción disciplinaria no se notificaba por escrito, tampoco contaban con disposiciones en las que se precisara de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, aplicaban algunos procedimientos aprobados

en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; en la visita de seguimiento, la autoridad mostró el acta de Consejo Técnico mediante la cual se determinó la imposición de una sanción disciplinaria, dicha documentación iba acompañada de la notificación por escrito de la medida sancionatoria al interno y la firma de conocimiento por parte de éste, además, mostraron la documentación donde se precisan los procedimientos a seguir durante el ingreso, estancia y egreso de las personas reclusas en el centro, los cuales son denominados "Protocolos".

En las Agencias del Ministerio Público en Ciudad Ixtepec y Salina Cruz, los elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la policía estatal tardaban hasta cuatro horas en poner a disposición del representante social a los indiciados, en la visita de seguimiento, los responsables manifestaron que los elementos de la policía ministerial realizan la puesta a disposición de forma inmediata.

En la Casa Hogar Número Uno de la Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Estado de Oaxaca, la servidora pública entrevistada señaló que cuando un menor refiera haber sido víctima de maltrato, únicamente en caso de lesiones presentaría denuncia ante la representación social, en la visita de seguimiento, se informó que si se llegara a presentar el caso darían vista al Ministerio Público, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el oficio 0747/SA/2014 del 9 de julio de 2014.

En la Fiscalía "B" del Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec, no se permitía a los indiciados entrevistarse con un defensor particular, en la visita de seguimiento, las autoridades comentaron que en todos los casos se les permite a los abogados entrevistarse con su defensor, sean particulares o de oficio, observándose en el "legajo legal" firmas de los abogados defensores.



En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, Mesa 3, no se permitía a los adolescentes realizar llamadas telefónicas, personal de la agencia se comunica con sus familiares, en la visita de seguimiento, a los adolescentes ya les permiten realizar llamadas telefónicas para dar aviso a sus familiares o tutores, lo anterior se constató con el registro de las llamadas.

En la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, Mesa 3, el libro de gobierno no contenía información sobre la fecha y hora de egreso y la autoridad que pone a disposición al detenido, además de carecer de libro de ingresos; en la visita de seguimiento, se constató que el libro de gobierno contiene los rubros sobre la fecha y hora de egreso, así como la autoridad que pone a disposición al detenido, también cuentan con el registro de ingresos y egresos.

En la Agencia del Ministerio Público Mesa 1, con detenido, el libro de gobierno no contaba con la información sobre la fecha y hora de egreso, la autoridad que pone a disposición al detenido, así como número de folio, durante la visita de seguimiento, se constató que en el libro de gobierno, ya aparecen los rubros referentes a la fecha y hora de egreso y la autoridad que pone a disposición al detenido.

En la Agencia del Ministerio Público Mesa 3, con detenido, los servidores públicos entrevistados manifestaron que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, únicamente la exhortarían para presentar la denuncia correspondiente, en la visita de seguimiento, la servidora pública comentó que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, dentro de la averiguación previa, se levanta constancia de los hechos, notificándole al área de Asuntos Internos de la Procuraduría, e iniciando la averiguación correspondiente.

En el Centro de Internamiento en Matías Romero Avendaño, algunos internos dormían en el patio debido a que reclusos con mayor antigüedad no les permitían ocupar una celda, en la visita de seguimiento, los internos entrevistados refirieron que todos tienen una plancha para dormir dentro de una estancia, lo cual se corroboró durante el recorrido por las instalaciones.

En el Centro de Internamiento en Miahuatlán, Oaxaca, existían grupos de internos que controlaban el orden y la disciplina, así como las tareas de limpieza y mantenimiento de los dormitorios, además no contaban con área de ingreso, de sancionados ni de protección; en la visita de seguimiento, el Director manifestó que se han retirado las mesas directivas de todos los centros; que los integrantes de esos grupos en todo el estado fueron reubicados de ese centro; que los internos por si mismos ya no admiten la existencia de grupos de poder o autoridad entre ellos mismos, durante el recorrido no se observaron indicios de autogobierno, se constató además, que existen celdas destinadas al ingreso y a observación y clasificación, las sanciones y los de protección se ubican en el módulo de máxima seguridad.

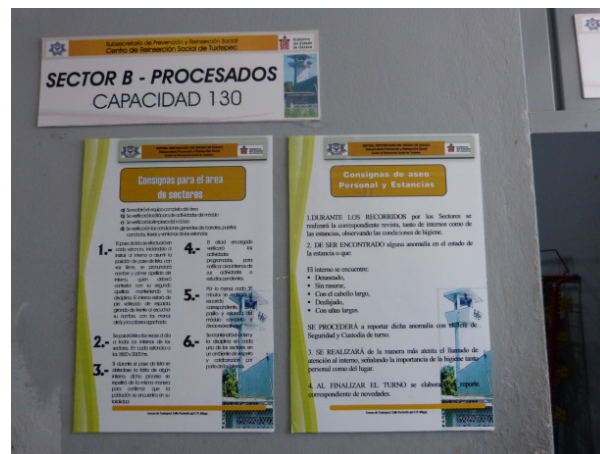


En el Centro de Internamiento No. 11, San Pedro Pochutla, Oaxaca, los servidores públicos entrevistados señalaron que el reglamento se difunde a la población interna de forma verbal cuando ingresa; sin embargo, los internos negaron que se les haya hecho del conocimiento,

además, no existían ejemplares para consulta, durante la visita de seguimiento, el funcionario mostró la hoja de derechos y obligaciones, así como un expediente con la firma del interno de recibido.

En el Centro de Internamiento Número 7, en Santo Domingo Tehuantepec, existían grupos de internos que controlaban el acceso a dormitorios y pasillos, durante el recorrido de seguimiento, se observó que la autoridad es quien controla los accesos a dormitorios, pasillos y demás áreas.

En el Centro de Reinserción Social No. 6 de Tuxtepec, el reglamento no se difundía entre la población interna y no contaban con ejemplares para su consulta, no contaban además, con disposiciones en las que se precisara de forma detallada, los procedimientos que debían seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. durante la visita de seguimiento, la autoridad manifestó que a todos los internos al momento de su ingreso se les hace entrega de un ejemplar del reglamento interno, firmando éstos de recibido y/o plasmando su huella digital, lo que se pudo constatar al revisar diversos expedientes; asimismo, durante el recorrido por el Centro se observó que en varios dormitorios se encontraban a la vista algunas disposiciones del citado reglamento, también proporcionaron una copia del manual denominado “Procedimientos CERESO de Tuxtepec”, en donde se detallan los procedimientos que deben seguir los servidores públicos para el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.



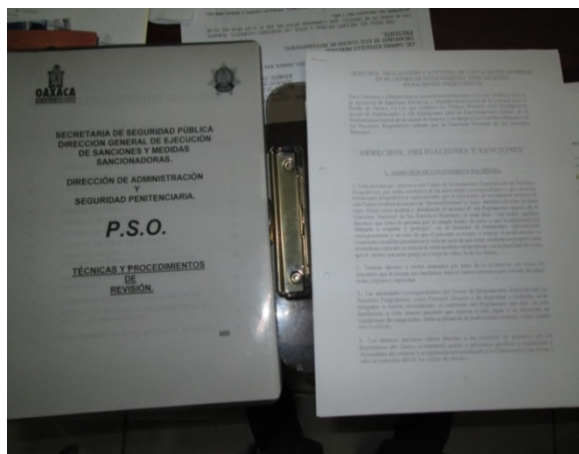
En el Centro de Reinserción Social No. 5 de Cosolapa, existían internos que controlaban las actividades laborales, de limpieza y la preparación y distribución de alimentos. Además, los reclusos poseían los candados de sus celdas, además carecían del libro de registros de ingresos y egresos, a los internos sancionados se les suspendía la visita familiar e íntima y la sanción disciplinaria no se notificaba por escrito; en la visita de seguimiento, la autoridad entrevistada manifestó que se llevaron a cabo traslados con la intención de desarticular grupos de control, comentando los internos que ya no se encontraban en el Centro los que controlaban las actividades, además de que los internos ya no poseen los candados de su celda, también se constató la existencia de los registros de ingreso y egreso, así como la notificación por escrito de las sanciones impuestas a los internos, en donde se señalaba que ningún derecho se les suspendía, lo cual fue corroborado con los internos entrevistados.

En el Centro de Internamiento en San Juan Bautista Cuicatlán, el reglamento no se difundía entre la población interna y no contaban con ejemplares para su consulta, durante el recorrido de seguimiento por el establecimiento, se constató que en cada celda se cuenta con una síntesis del reglamento enmarcada, donde se señalan deberes y derechos, además de observarse que los mismos se encuentran en áreas comunes.



En el Centro de Internamiento, en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, únicamente contaban con un aparato telefónico para una población de 73 internos, durante el recorrido de seguimiento por las instalaciones del Centro, se observó la existencia de seis teléfonos públicos funcionales para uso de la población interna.

En el Centro de Internamiento Femenil de Tanivet, en Tlacolula de Matamoros, no contaban con disposiciones en las que se precisara de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, el día de la visita de seguimiento la autoridad mostró documentación donde se precisan los procedimientos a seguir durante el ingreso, estancia y egreso de las personas reclusas en el centro, los cuales son denominados "Protocolos".



En el Centro de Internamiento Especializado en Pacientes Psiquiátricos, en Tlacolula de Matamoros, no contaban con disposiciones en las que se precisen de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, el día de la visita de seguimiento, la autoridad mostró documentación donde se precisan los procedimientos a seguir durante el ingreso, estancia y egreso de las personas reclusas en el centro, los cuales son denominados "Protocolos"

### Derecho a la protección de la salud

En la Casa Hogar Número Uno de la Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Estado de Oaxaca, carecían de personal para terapia física, durante la visita de seguimiento, se informó que actualmente cuentan con los servicios de dos fisioterapeutas

adscritos a la institución, además de contar con el apoyo de 10 estudiantes provenientes de varias universidades, quienes se encuentran realizando prácticas profesionales y dan terapia física a los menores que así lo requieren. Lo anterior fue corroborado durante el recorrido de seguimiento, realizado por las instalaciones de la casa hogar.

En la Casa Hogar Número Dos de la Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Estado de Oaxaca, el personal para el cuidado de los menores con discapacidad física y/o psicosocial era insuficiente; en la visita de seguimiento, la autoridad informó que cinco personas se dedican a esta actividad, además de contar con el apoyo de quienes realizan sus prácticas profesionales en dicha institución. Durante el recorrido por las instalaciones, el personal de la Casa Hogar manifestó que la plantilla era suficiente para el cuidado de los menores con discapacidad física.

En las Fiscalías “B” del Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec, y Agencia del Ministerio Público Investigadora y Adscrita al Juzgado Mixto en Teotitlán de Flores Magón, no se practicaba la certificación de integridad física a los detenidos, durante el recorrido de seguimiento en dichas Agencias, se constató que al ser presentado algún detenido, inmediatamente se le solicita a la Subdirección de Servicios Periciales practiquen el examen médico correspondiente, observándose los certificados médicos de algunos expedientes.



En el Centro de Internamiento en San Juan Bautista Cuicatlán, el área de hospitalización contaba con una sola cama, durante el recorrido de seguimiento por el área de hospitalización, se observó que ya se cuenta con una cama más.

En el Centro de Internamiento Femenil de Tanivet, en Tlacolula de Matamoros, los expedientes clínicos no estaban debidamente integrados; el día de la visita de seguimiento, el médico exhibió los certificados de integridad física de las personas privadas de la libertad, los cuales estaban debidamente integrados.

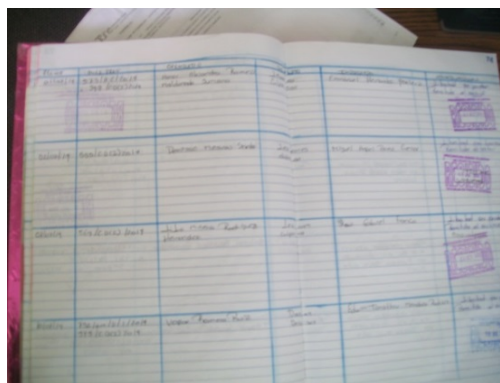
## Derecho a la integridad personal

En el Centro de Internamiento en Villa de Etla, la mayoría de las celdas estaban cubiertas con cobijas, cartones u otros materiales, lo que impedía la visibilidad hacia el interior, durante el recorrido de seguimiento por las instalaciones, se pudo observar que las celdas se

encuentran descubiertas y libres de cualquier objeto que pudiera impedir la visibilidad hacia su interior.

En la Agencia del Ministerio Público Mesa 1, con detenido, la representante social informó que acudía al área de aseguramiento a verificar el trato que reciben las personas que se encuentran a su disposición; sin embargo, los detenidos señalaron que no se había presentado, durante la visita de seguimiento, la representante social entrevistada mencionó que cuando hay una persona detenida a su disposición, acude al área de detención a verificar su integridad física, lo anterior se constató con el registro de ingreso de visitas del área de detención.

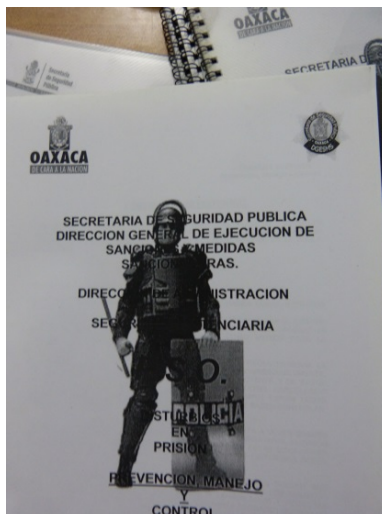
En los Centros de Internamiento en Miahuatlán y San Pedro Pochutla No 11, Oaxaca, las celdas estaban cubiertas con cobijas, cartones u otros materiales, lo que impedía la visibilidad hacia el interior, durante el recorrido de seguimiento por el interior, se constató que las planchas se encuentran descubiertas y que únicamente tienen la toalla del interno.



La Fiscalía Local en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, no contaba con personal femenino para la custodia de las mujeres, en la visita de seguimiento, el Fiscal informó que ya se cuenta con un elemento del sexo femenino adscrito a la fiscalía para la atención de las mujeres detenidas.

En el Centro de Reinserción Social No. 6 de Tuxtepec, no contaban con programas para prevenir, y en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos, en la visita de seguimiento, la autoridad mostró las “consignas” en las que se establece las acciones para prevenir y en su caso enfrentar situaciones o eventos violentos; de igual manera, mostró el documento que acredita la certificación que les proporcionó la “Jefatura de Protección Civil Municipal”, esto en cuanto al cumplimiento de las normas y especificaciones en la materia.

En el Centro de Reinserción Social No. 5 de Cosolapa, no contaban con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos, en la visita de seguimiento, se constató que se cuenta con programas y protocolos de actuación en caso de disturbios, denominado: “Disturbios en Prisión. Prevención, Manejo y Control”. Manual en donde se incluye un catálogo de acciones para afrontar eventos como suicidio, homicidio, motín y riñas, entre otros.



En los Centros de Internamiento en San Juan Bautista Cuicatlán y Centro de Internamiento, en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, la mayoría de las celdas estaban cubiertas con cobijas, cartones u otros materiales, lo que impedía la visibilidad hacia el interior, durante el recorrido de seguimiento, por los dormitorios se observó que las celdas se encuentran despejadas, no permitiéndosele a los internos colocar algún aditamento que obstruya la visibilidad al interior de las celdas.

En el Centro de Internamiento Especializado en Pacientes Psiquiátricos, en Tlacolula de Matamoros, el Director no había recibido capacitación en materia de derechos humanos ni prevención de la tortura, en la visita de seguimiento, el Director mostró constancia de una capacitación impartida por parte de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca sobre Derechos Humanos y Prevención de la Tortura, en junio del presente año.

### **Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad**

En la Subprocuraduría Regional de la Mixteca, en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, no contaban con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física, durante la visita de seguimiento, la autoridad mostró la rampa que fue construida en el acceso para las personas detenidas.

En el Centro de Internamiento en Miahuatlán, Oaxaca, se detectó que tres internos con padecimientos mentales no recibían atención psiquiátrica ni tratamiento, durante la visita de seguimiento, se constató que los internos con padecimientos psiquiátricos fueron enviados al centro especializado en San Francisco Tanivet, Tlacolula.

En el Centro de Internamiento en San Juan Bautista Cuicatlán, no se consideraba la edad de los adultos mayores para ubicarlos en áreas que faciliten su desplazamiento, existían 6 personas que pertenecían a este grupo, además durante el recorrido, se percibió el olor característico a la quema de marihuana; durante la visita de seguimiento, se constató que se considera la edad de los internos adultos mayores, para ubicarlos, colocando a este grupo en situación de vulnerabilidad en la planta baja de cada dormitorio, tampoco se percibió el

olor característico a la quema de marihuana, comentando el Director que días antes se había efectuado un cateo, no encontrándose drogas.



El 6 de febrero de 2015 se emitió el **Informe de Seguimiento de Ayuntamientos del Estado de Oaxaca**, sobre 30 lugares de detención visitados haciéndose del conocimiento a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Asunción Ixtaltepec, Candelaria Loxicha, Ciudad Ixtepec, Cosolapa, Cuilapam de Guerrero, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautla de Jiménez, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Putla Villa de Guerrero, Salina Cruz, San Felipe Jalapa de Díaz, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Jalapa Del Marqués, Santa María Zacatepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Tehuantepec, Teotitlán de Flores Magón, Tlacolula de Matamoros, Unión Hidalgo, Villa de Etla y Villa de Tamazulápam del Progreso, los resultados obtenidos durante las actividades de seguimiento. Para mayor detalle véase el anexo 21, en el que se puntualizan las situaciones detectadas por tipo de derecho.

Es importante mencionar algunos de los avances obtenidos en los lugares de detención visitados, como a continuación se detalla:

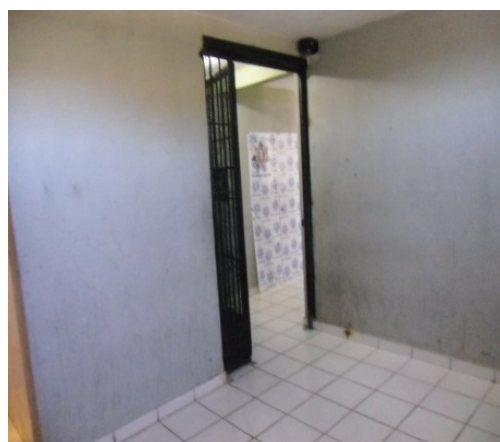
### **Derecho a recibir un trato humano y digno**

En los Separos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Tlacolula de Matamoros, en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Villa de Etla y en la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Oaxaca de Juárez, se permitía el ingreso a medios de comunicación para entrevistar y fotografiar a los detenidos sin su consentimiento, durante la visita de seguimiento, los responsables de dichos lugares de detención indicaron que ya no se permite el ingreso de los medios de comunicación a los separos, al respecto, los arrestados señalaron que no habían sido fotografiados ni entrevistados por periodistas.

En la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Teotitlán de Flores Magón, no se proporcionaban alimentos a los arrestados debido a que el Ayuntamiento no contaba con una partida para tal efecto, durante el recorrido de seguimiento por el establecimiento se pudo observar que existe una “pequeña cocina”, en la cual se prepara la comida que se les dará a los policías y a los arrestados, y que recibe presupuesto del ayuntamiento; mostrando la encargada de cocina notas de consumo para estos últimos, además los arrestados entrevistados manifestaron haber recibido alimentos.

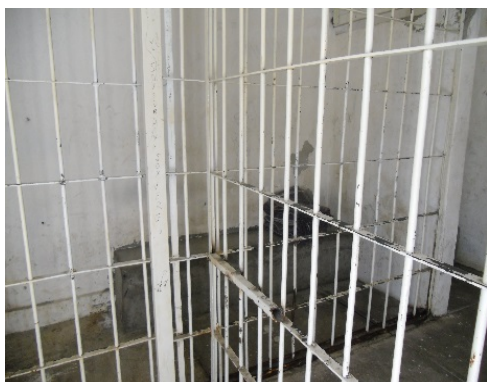


En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Huautla de Jiménez, en la Comisaría de Policía y Vialidad Municipal, en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León y en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Salina Cruz, las condiciones de higiene eran deficientes, al momento de la visita de seguimiento, se efectuó un recorrido al área de separos constatándose que se encontraba en buenas condiciones de higiene.



En la Regiduría de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, el techo era de lámina metálica lo que provocaba un calor extremo al interior de las celdas, se construyeron nuevas celdas con techo de lámina metálica, instalándose a una distancia considerable del suelo, constatando que al interior no se percibía el calor de una manera extrema, a pesar de que al momento de la visita el clima se encontraba con alta temperatura.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, las celdas carecían de plancha para dormir, durante el seguimiento, se pudo observar que las dos celdas cuentan con una plancha para dormir cada una.



En los Separos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Tlacolula de Matamoros y en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Villa de Etla, no se contaba con un área exclusiva para mujeres, por lo que eran alojadas en una oficina o el área de guardia, el día de la visita de seguimiento, se pudo constatar en el seguimiento que en el primer caso, los separos cuentan con una celda exclusiva para alojar mujeres arrestadas y en el segundo se constató la construcción de una celda exclusiva para mujeres.



### Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En la Comisaría de Seguridad Pública Municipal en San Juan Bautista Tuxtepec, en la Comandancia de la Policía Municipal, en Santiago Jamiltepec y en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Teotitlán de Flores Magón el libro de ingreso de los arrestados carecía de información sobre la hora de egreso, durante el seguimiento se pudo observar que ya se anota la hora en que son puestos en libertad los detenidos en el libro de

egresos “Libro de libertades”, así como el nombre del elemento de seguridad pública que lleva a cabo dicha acción

La Dirección de Seguridad Pública Municipal en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Miahuatlán de Porfirio Díaz, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Huautla de Jiménez no contaban con libro de gobierno, durante el recorrido de la visita de seguimiento, el servidor público mostró un libro de registro que contiene los ingresos de las personas remitidas a la Dirección de Seguridad Pública.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Teotitlán de Flores Magón, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y en la Regiduría de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Santiago Pinotepa Nacional, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Santiago Pinotepa Nacional, en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Villa de Etla, en la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca no existía registro de quienes visitaban a los arrestados, el servidor público entrevistado en el seguimiento exhibió un libro en donde se registran a los visitantes.

En la Regiduría de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Santiago Pinotepa Nacional y en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Santiago Pinotepa Nacional, en la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca no existía registro de los arrestados, se pudo constatar durante el seguimiento que ya cuentan con un libro donde la autoridad registra a las personas que son ingresadas

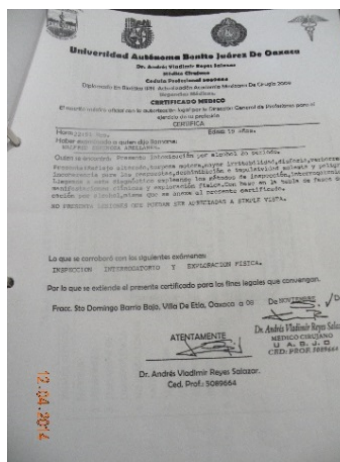
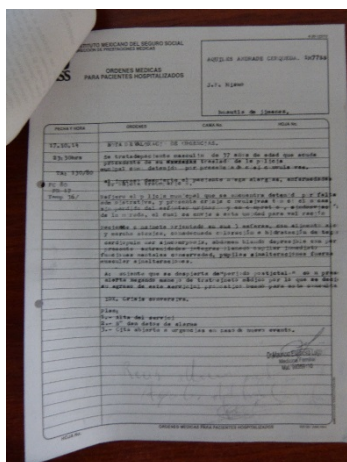
La Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, no contaba con línea telefónica, durante el seguimiento se pudo constatar que ya se cuenta con línea telefónica, y de la cual se les permite comunicarse al momento en que son ingresados a los separos.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Salina Cruz, no contaba con reglamento ni disposiciones en las que se precisara de forma detallada, los procedimientos que debían seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, durante el seguimiento el servidor público entrevistado exhibió un reglamento y un manual de procedimientos que incluye el manejo de los arrestados en su ingreso, estancia y egreso.

En los Separos del Cuartel Municipal, en Santo Domingo Tehuantepec, Elementos de la policía municipal imponen las sanciones administrativas en ausencia del juez calificador, en el seguimiento el servidor público entrevistado informó que cuando llega una persona

arrestada y no se encuentra en el local el Juez Calificador, es mandado a llamar para que acuda a calificar la falta administrativa, ya que éste se encuentra disponible las 24 horas.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Huautla de Jiménez, la imposición de sanciones administrativas se llevaba a cabo sin emitir una resolución escrita, se constató que las sanciones administrativas son impuestas por el Síndico Procurador, quien emite una resolución escrita, fundada y motivada, la cual especifica el tipo de sanción, la multa económica o bien las horas de arresto.



En la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, los servidores públicos entrevistados señalaron que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, no presentarían denuncia ante la representación social, durante la visita de seguimiento, el subdirector jurídico manifestó que de inmediato se procedería a la denuncia ante el Ministerio Público y el informe respectivo al Director de Seguridad Pública; agregando que, hasta el momento no se han tenido quejas al respecto

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Santa María Zacatepec, alojaban a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público, durante el seguimiento se constató que ya no alojan a personas a disposición del Ministerio Público, pues éstas son enviadas al Municipio de Putla Villa de Guerrero

En los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Villa de Etla, Oaxaca, una persona arrestada señaló que los elementos de Seguridad Pública Municipal que lo detuvieron no lo trasladaron de inmediato al área de aseguramiento, durante el seguimiento la autoridad informó que actualmente la puesta a disposición se realiza de inmediato.

### **Derecho a la protección a la salud**

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Huautla de Jiménez, la certificación de integridad física sólo se realizaba a las personas que eran puestas a disposición del Ministerio Público, durante la visita de seguimiento, se observaron diversos certificados de integridad física, constatándose que se certifica tanto a los detenidos puestos a disposición del Ministerio Público así como a los arrestados.

En los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Villa de Etla, Oaxaca, la certificación de integridad física se realizaba por un médico particular y el costo de las mismas se cobraba a los arrestados, durante el seguimiento, la autoridad informó que la certificación de integridad física ya no la realiza un médico particular, ni se cobra a los arrestados, toda vez que dicha revisión la efectúa un médico municipal.

En la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no existía registro de las certificaciones de integridad física, en el seguimiento se constató que el médico cuenta con una carpeta donde guarda una copia de todas las certificaciones médicas de ingreso.

### **Derecho a la integridad personal**

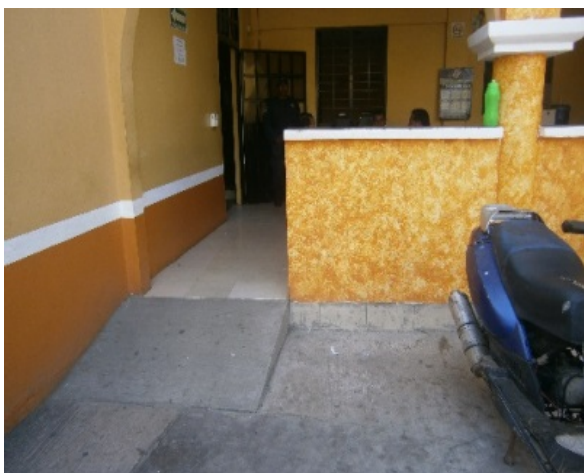
En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en los Separos de Seguridad Pública del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Teotitlán de Flores Magón, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Santa María Zacatepec, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Villa de Tamazulápam del Progreso, en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Tlacolula de Matamoros, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Asunción Ixtaltepec no contaban con personal femenino para la custodia de mujeres, durante el recorrido por las instalaciones se constató que ya cuentan con elementos femeninos, corroborándose con la plantilla de personal.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo y en la Comisaría de Policía y Vialidad Municipal, en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León el personal responsable del área de aseguramiento no había recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, en el seguimiento la autoridad mostró oficio en el cual se comisiona al director y a los encargados del área de aseguramiento a asistir a un curso de capacitación en relación a derechos humanos y prevención de la tortura en la ciudad de Oaxaca; dicho oficio se tuvo a la vista durante la visita.



## Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Santiago Pinotepa Nacional y en la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca no contaban con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física, durante el recorrido a las áreas del inmueble se constató que se construyeron rampas para facilitar el acceso de estas personas



## V. PROGRAMA "ESPACIO DE OPORTUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA"

Para reforzar las tareas en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Mecanismo Nacional diseñó el Programa de Espacio de Oportunidad para el Fortalecimiento del Respeto de los Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura, cuyo objetivo primordial es precisamente la generación de espacios en instituciones responsables de la prevención y reinserción social en la República Mexicana, en los que las autoridades y personal de las diferentes entidades federativas lleven a cabo acciones para conocer, concientizarse y promover temas vinculados a los derechos humanos y la prevención de la tortura, a través de reuniones de trabajo en cada entidad, para que, con base en su experiencia y necesidades, sea factible el plan de acciones a desarrollar.

Para la implementación de este programa, el Mecanismo Nacional y las autoridades señaladas, determinaron las instituciones y los sitios en los que se colocarían los materiales, que la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos proporcionó para iniciar el proyecto (libros, posters, trípticos, etcétera).



La integración del plan de trabajo, incluyó acciones generales por parte de las autoridades locales encaminadas a considerar el inicio de los trabajos informativos y de temas a tratar, mediante su agenda en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario; proponer una estrategia general de inicio, como una convocatoria elaborar imágenes alusivas a los temas indicados; difusión del material y objetivos con el personal; enriquecer y renovar el acervo en caso necesario; acrecentar el espacio; diversificar las actividades informativas y de acciones incluyendo la totalidad del personal.

Asimismo, se establecieron diversos acuerdos y convenios con instituciones locales del sector público y privado para brindar capacitación al personal (universidades, academias, comisión estatal de los derechos humanos, etcétera); se propuso la creación de sistemas de registro y seguimiento a las acciones que lleven a cabo las autoridades de cada una de las entidades con el personal administrativo de sus instituciones y realizar evaluaciones anuales sobre los avances en los trabajos desarrollados.

También se acordó con las autoridades competentes, llevar a cabo recorridos en los centros penitenciarios que juzgaran pertinentes, para proponer estrategias de atención hacia la población interna, a fin de lograr una mayor cantidad de problemas atendidos y menos quejas presentadas en contra del personal.

La puesta en marcha del programa dio como resultado que durante el año de 2015 se llevaran a cabo 135 visitas de seguimiento a centros de reinserción social y de internamiento para adolescentes que albergan población varonil, femenil o ambos, en los 32 Estados



## Informe de Actividades del MNPT 2015

| ESTADO              | ESPACIO DE OPORTUNIDADES FECHA | LUGARES VISITADOS |
|---------------------|--------------------------------|-------------------|
| Aguascalientes      | julio-15                       | 4                 |
| Baja California     | junio-15                       | 5                 |
| Baja California Sur | agosto-15                      | 4                 |
| Campeche            | septiembre-15                  | 6                 |
| Chiapas             | agosto-15                      | 4                 |
| Chihuahua           | junio-15                       | 8                 |
| Coahuila            | agosto-15                      | 3                 |
| Colima              | septiembre-15                  | 6                 |
| Ciudad de México    | junio-15                       | 3                 |
| Durango             | agosto-15                      | 4                 |
| Estado De México    | junio-15                       | 4                 |
| Guanajuato          | agosto-15                      | 4                 |
| Guerrero            | agosto-15                      | 4                 |
| Hidalgo             | julio-15                       | 4                 |
| Jalisco             | julio-15                       | 4                 |
| Michoacán           | noviembre-15                   | 5                 |
| Morelos             | julio-15                       | 4                 |
| Nayarit             | julio-15                       | 4                 |
| Nuevo León          | julio-15                       | 5                 |
| Oaxaca              | agosto-15                      | 4                 |
| Puebla              | junio-15                       | 4                 |
| Querétaro           | julio-15                       | 4                 |
| Quintana Roo        | agosto-15                      | 2                 |
| San Luis Potosí     | junio-15                       | 4                 |
| Sinaloa             | septiembre-15                  | 6                 |
| Sonora              | agosto-15                      | 5                 |
| Tabasco             | julio-15                       | 4                 |
| Tamaulipas          | octubre.15                     | 6                 |
| Tlaxcala            | julio-15                       | 3                 |
| Veracruz            | agosto-15                      | 1                 |
| Yucatán             | septiembre-15                  | 3                 |
| Zacatecas           | julio-15                       | 4                 |
| <b>Total</b>        |                                | <b>135</b>        |

De igual forma, se realizaron 32 reuniones de trabajo con autoridades responsables de los centros, con las que se establecieron de manera conjunta acciones específicas con el propósito de propiciar procesos de sensibilización en el personal de centros penitenciarios. Durante las visitas a los centros de reclusión, se entregó material bibliográfico relacionado con los temas del programa.

## Informe de Actividades del MNPT 2015

Cabe resaltar, entre los logros obtenidos por el programa, en los centros de reclusión del Estado de Coahuila, la implementación de círculos de lectura entre el personal que ahí labora, utilizando la colección de libros donados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



## VI. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a través de su experiencia en la realización de visitas de supervisión a los lugares de detención e internamiento, entiende la importancia de suministrar una gran cantidad de información que permita ser procesada de manera rápida, eficiente y con disponibilidad.

Ante esta necesidad, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se dio a la tarea de contar con un sistema informático, capaz de automatizar la información relacionada a las visitas realizadas y cada una de las acciones o actividades que se realizan de seguimiento.



Este sistema permite administrar la información, a través de una base de datos en donde se suministran: lugares de detención e internamiento visitados, irregularidades, estado que guardan dichas irregularidades (atendida, con avance, persiste), enlaces de los lugares de detención e internamiento con este Organismo Nacional.

El sistema organiza la información de las visitas realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por: año, entidad federativa, lugares de detención e internamiento, permitiendo con ello, la disponibilidad de los datos, para su consulta y actualización en casos necesarios.

Las características del sistema son:

**Seguridad:** El sistema tiene acceso únicamente en la red de computadoras del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, cuyo acceso se delimita por un usuario y contraseña.

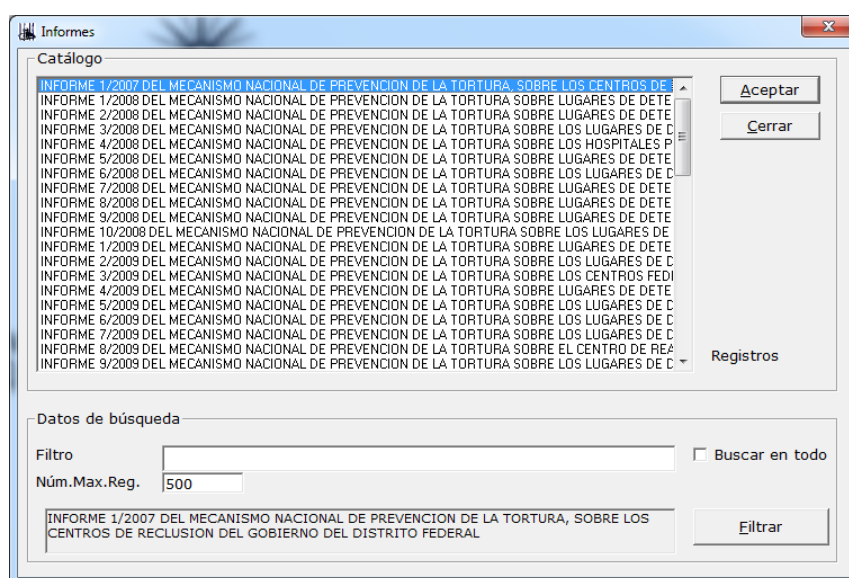
Al tratar los temas de seguridad de la información, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tiene una conciencia general sobre la importancia de este rubro, protegiendo así, los datos obtenidos de las visitas de supervisión y seguimiento a los lugares de detención e internamiento, a través del acceso restringido mediante usuario y contraseña; permitiendo su uso de esta plataforma, a los equipos de cómputo registrados en el inventario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con lo anterior, evitamos el acceso a enlaces de internet, y resolvemos la problemática de poner en riesgo el buen funcionamiento del Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Adicionalmente, el Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tiene la capacidad de registrar los accesos realizados por los usuarios previamente dados de alta, esto significa, que el administrador de la información, tiene la funcionalidad de saber, quiénes y cuándo han accedido a la plataforma y cuáles son los cambios y vistas consultadas, con ello además, generamos estadísticas de uso de la plataforma.

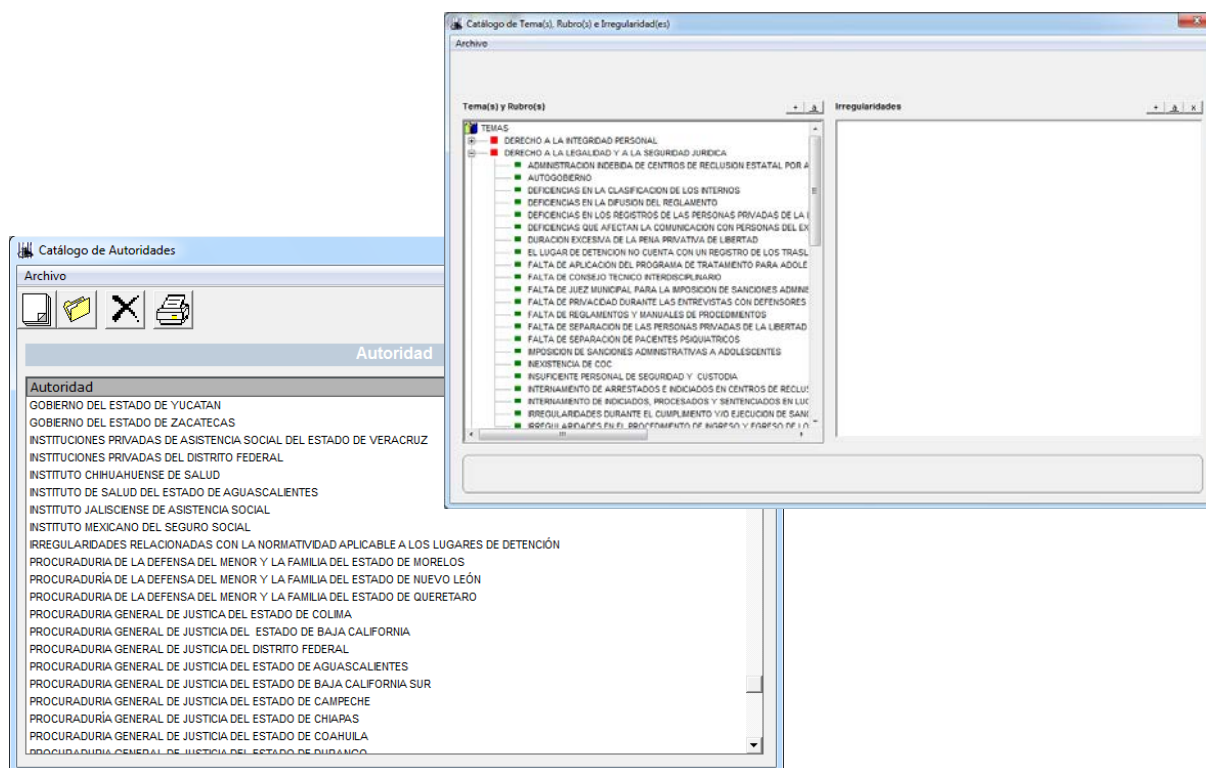
**Funcionalidad:** Organiza la información por lugar de detención e internamiento y número de informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

La necesidad de contar con un sistema de información eficiente, es correspondiente con las demandas del aprovechamiento al máximo de los datos con la que se alimenta la base del Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para alcanzar lo anterior, fue necesario organizar la información por: lugar de detención, año en que se realizan las visitas, entidad federativa y clasificación de derechos.

Una de las formas en la que se resguarda y muestra la información del Sistema, es mediante la creación de catálogos, es decir, que los usuarios registrados tienen la posibilidad de generar reportes de acuerdo a los menús de los catálogos del sistema.



Catálogo de informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Catálogos de autoridades de los lugares de detención e internamiento y de temas y situaciones de riesgo

**Actualización:** El diseño del Sistema del MNPT permite modificar información contenida en su base de datos, en función de las observaciones realizadas en diferentes visitas a los lugares de detención e internamiento.

Esto es porque al realizar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, visitas periódicas a los distintos lugares de detención e internamiento del país, el estado que guardan las irregularidades señaladas en los informes a dichos lugares, están en constante supervisión y modificación, para lo anterior, el sistema permite guardar en sus base de datos el estatus que mantienen las irregularidades señaladas.

Con la finalidad de mantener actualizado el Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la plataforma tiene la función de actualizar también, los datos generales de los propios lugares de detención e internamiento, la autoridad responsable, las reuniones realizadas, los enlaces designados, así como la documentación remitida.

**REPORTES:** Otra de las características del Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, es la generación de reportes, los cuales facilitan el análisis de la información resguardada en la base datos.

## Informe de Actividades del MNPT 2015

Para el Sistema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se diseñaron diferentes reportes, que permiten a los usuarios visualizar la información de una manera más amigable y entendible, con el fin de realizar mejores análisis, planeaciones y propuestas de trabajo.

Algunos de los reportes que genera el Sistema son: por tipo de irregularidad, por autoridad, por entidad federativa, por resumen (estatus) que guardan las irregularidades, por año de las visitas, entre otros.

Dichos reportes producen consultas en pantalla (formato PDF) o impresas. El tiempo de respuesta permite la generación de reportes diarios, semanales y/o mensuales.



### Comisión Nacional de los Derechos Humanos Tercera Visitaduría General Reporte de Irregularidades

| No. | Irregularidad                                                                                           | Acum. | Rubro                                                                       | Tema                                                   |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1   | FALTA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA                                            | 728   | FALTA DE CAPACITACIÓN                                                       | DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL                       |
| 2   | FALTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS                                                                           | 558   | DEFICIENCIAS EN LA ALIMENTACIÓN                                             | DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO              |
| 3   | FALTA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD                                                   | 615   | VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD            | DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS VULNERABLES                 |
| 4   | NO CUENTAN CON PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS VIOLENTOS COMO HOMÓFICOS, SÚSPICIOS, RASIS, ETC. | 454   | FALTA DE MEDIDAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA | DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL                       |
| 5   | FALTA DE CAPACITACIÓN                                                                                   | 434   | FALTA DE CAPACITACIÓN                                                       | OTROS PROBLEMAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL |
| 6   | NO CUENTA CON LUGAR DE DETENCIÓN                                                                        | 350   | FALTA DE ESPACIOS PARA ALOJAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD        | DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO              |
| 7   | FALTA DE ÁREA PARA ALOJAR MUJERES                                                                       | 353   | FALTA DE ESPACIOS PARA ALOJAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD        | DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO              |
| 8   | FALTA DE LAVABO                                                                                         | 338   | DEFICIENTES CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES E INSALUBRIDAD                 | DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO              |
| 9   | FALTA DE COLCHONETAS                                                                                    | 334   | DEFICIENTES CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES E INSALUBRIDAD                 | DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO              |
| 10  | FALTA DE TELÉFONO PÚBLICO                                                                               | 323   | DEFICIENCIAS QUE AFECTAN LA COMUNICACIÓN CON PERSONAS DEL EXTERIOR          | DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA       |
| 11  | FALTA DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS                                                                     | 327   | FALTA DE REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS                           | DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA       |
| 12  | SIN SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE                                                                        | 311   | DEFICIENTES INSTALACIONES                                                   |                                                        |
| 13  | SIN ÁREA PARA ENTREVISTAS CON DEFENSORES Y FAMILIARES                                                   | 308   | FALTA DE TI DEFENSORES                                                      |                                                        |
| 14  | VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE DEFENSA                                                                      | 308   | VIOLACIÓN A                                                                 |                                                        |
| 15  | FALTA DE PRIVACIDAD DURANTE LA REVISIÓN MÉDICA                                                          | 290   | FALTA DE PRI                                                                |                                                        |
| 16  | FALTA DE REGISTRO DE VISITANTES                                                                         | 278   | IRREGULAR                                                                   |                                                        |
| 17  | INSUFICIENTE PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA                                                           | 277   | INSUFICIENTE                                                                |                                                        |
| 18  | FALTA DE REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS                                                       | 251   | EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS, ESTANCA Y LIBERTAD                            |                                                        |
| 19  | EL PERSONAL NO ACUDE A SUPERVISAR LOS LUGARES DE DETENCIÓN                                              | 250   | FALTA DE SUP                                                                |                                                        |
| 20  | FALTA DE PRIVACIDAD DURANTE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA                                                  | 240   | FALTA DE P DEFENSORES                                                       |                                                        |
| 21  | FALTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS PARA EL CONTROL DE INCIDENTES                                            | 240   | FALTA DE IN INCIDENTES                                                      |                                                        |
| 22  | FALTA DE PLANCHAS PARA DORMIR                                                                           | 235   | DEFICIENTES INSTALACIONES                                                   |                                                        |

Estado: Quintana Roo, Nacional de Prevención de la Tortura 10.0

Por:



### Comisión Nacional de los Derechos Humanos Tercera Visitaduría General Resumen del estado de las irregularidades por informe

1/2014 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

| Resumen de Irregularidades |     |
|----------------------------|-----|
| Atendida(s)                | 15  |
| Con avance                 | 0   |
| Persiste                   | 561 |

Total: 576

4/2014 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA

| Resumen de Irregularidades |     |
|----------------------------|-----|
| Atendida(s)                | 63  |
| Con avance                 | 16  |
| Persiste                   | 323 |

Total: 402

INFORME 1/2007 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

| Resumen de Irregularidades |     |
|----------------------------|-----|
| Atendida(s)                | 126 |
| Con avance                 | 149 |
| Persiste                   | 117 |

Total: 392

INFORME 1/2008 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

| Resumen de Irregularidades |     |
|----------------------------|-----|
| Atendida(s)                | 899 |
| Con avance                 | 273 |
| Persiste                   | 634 |

Total: 1806

## VII. ACCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

La acciones en materia de capacitación y difusión son relevantes y permite fortalecer el trabajo preventivo del Mecanismo Nacional, por lo que se llevaron a cabo algunas actividades durante el periodo que se informa, tales como, la celebración de un convenio general de colaboración suscrito el 1 de julio de 2015, con el Instituto para la Seguridad y Democracia (INSYDE), del que derivaron acciones encaminadas a impulsar la “Campaña nacional para prevenir la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, para dar a conocer la Convención respectiva y su Protocolo Facultativo, la Ley Federal en la materia y el Manual para su investigación y documentación, conocido como “Protocolo de Estambul”. Lo anterior mediante el programa de capacitación a distancia denominado “Derechos Humanos y Prevención de la Tortura en México”, mismo que también incluyó la participación de personal de organismos públicos de protección a derechos humanos y del sistema penitenciario del país.

En relación con las acciones de difusión que se realizan con el propósito de dar a conocer el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sus facultades y funciones, se llevaron a cabo cuatro pláticas con la participación de servidores públicos de organismos de protección a los derechos humanos de los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Tamaulipas y Michoacán

Por otra parte, se establecieron bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo de actividades en materia de derechos humanos y justicia con diversas instituciones públicas y privadas, a través de la firma de convenios de colaboración con el Instituto Brasileño de Derechos Humanos A.C.; el Observatorio Ciudadano de Justicia Federal; la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, Colegio de Profesionistas, A.C. y la Universidad IUS SEMPER, suscritos en la Ciudad de México, el 9 de julio, el 30 de septiembre y el 21 y 23 de octubre de 2015.

Por lo que hace a la vinculación con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, se participó en el XIII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado del 12 al 19 de abril en Doha, Qatar, y se sostuvo una reunión de trabajo con integrantes de la Asociación de Prevención contra la Tortura (APT) el 11 de junio.

Así también, se participó en foros y reuniones de trabajo en los cuales se analizaron diversos proyectos sobre la Ley General en materia de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre éstos el que fue presentado por el Centro Nacional de Derechos Humanos de esta Comisión Nacional. Además, se distribuyó entre autoridades penitenciarias de las 32 entidades de la República Mexicana una *“Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Personas en Reclusión”*.

### **Ciclo Cine Debate**

La generación de un medio de integración y análisis sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, a través de la cinematografía, con el propósito de formar un

sentido crítico y sensibilización sobre los diferentes fenómenos que se presentan en entornos penitenciarios y reforzar las actividades de capacitación. Así, durante el periodo del 6 de agosto al 10 de diciembre, en las instalaciones de la Comisión Nacional se llevó a cabo el ciclo de cine debate: “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico”, dirigido a servidores públicos de este Organismo.

| Tema                                                      | Derechos humanos analizados                                                                                                                  | Día              | Filme                                                                         |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Principio de inocencia                                    | Derecho al debido proceso<br>Derecho a la reinserción social<br>Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes  | 6 de agosto      | 1. Sueño de fuga (1994)<br>Estados Unidos<br>Dir. Frank Darabont              |
| Protocolo de Estambul<br>Deshumanización y violencia      | Derecho a la integridad personal<br>Derechos a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes                             | 20 de agosto     | 2 .El Experimento (2001)<br>Alemania<br>Dir. Oliver Hirschbiegel              |
| Condiciones de vida en internamiento y Reglas Mandela     | Derecho a la reinserción social<br>Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes                               | 3 de septiembre  | 3.Carandiru (2003)<br>Brasil<br>Dir. Héctor Babenco                           |
| Violaciones a las Convenciones de Ginebra                 | Derecho a la integridad personal<br>Derecho al debido proceso<br>Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes | 17 de septiembre | 4. Fantasma de Abu Ghraib (2007)<br>Estados Unidos<br>Dir. Rory Kennedy       |
| Conductas antisociales en adolescentes                    | Interés superior de la infancia<br>Derecho a la reinserción social                                                                           | 1 de octubre     | 5. Nacida inocente (1974), Estados Unidos, Dir. Donald Wrye                   |
| El arte como medio de descubrimiento personal             | Derecho a la reinserción social                                                                                                              | 15 de octubre    | 6. César debe morir (2012)<br>Italia<br>Dir. Paolo Taviani y Vittorio Taviani |
| Tortura y desaparición forzada                            | Derecho a la integridad personal<br>Derecho al debido proceso<br>Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes | 29 de octubre    | 7. Garage Olimpo (1999)<br>Argentina e Italia<br>Dir. Marco Bechis            |
| Exclusión social y conductas antisociales en adolescentes | Interés superior de la infancia<br>Derecho a la igualdad                                                                                     | 12 de noviembre  | 8. Los olvidados (1950)<br>México<br>Dir. Luis Buñuel                         |
| Reclusión en países extranjeros                           | Derecho al debido proceso<br>Reconocimiento al principio de inocencia                                                                        | 26 de noviembre  | 9. Inocencia robada (1999)<br>Estados Unidos<br>Dir. Jonathan Kaplan          |
| Mujeres en reclusión                                      | Derecho a la reinserción social                                                                                                              | 10 de diciembre  | 10. La leonera (2008)<br>Argentina-Corea-Brasil<br>Dir. Pablo Trapero         |

**“Concurso de diseño de cartel para la prevención de la tortura en instituciones de detención del país” 1 de julio al 15 de noviembre.**

Así también, como actividad de sensibilización dirigida a los servidores públicos del sistema penitenciario, se promovió el “Concurso de diseño de cartel para la prevención de la tortura

en instituciones de detención del país”. Su objetivo fue propiciar el análisis personal sobre temas relacionados con la prevención de esta problemática

### Distribución de material de difusión.

Por otro lado, con el propósito de contribuir a la formación de una cultura del respeto a los derechos humanos de las personas bajo cualquier forma de detención o prisión, durante el año que se informa se distribuyó material de difusión a diferentes lugares de detención visitados, el cual se describe a continuación:

| Formato      | Título                                                                                                                                                                             | Cantidad      |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Tríptico     | Derechos de los visitantes a Centros de Reclusión.                                                                                                                                 | 1,836         |
| Tríptico     | Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.                                                                                                  | 4,532         |
| Tríptico     | Situación jurídica de las personas con discapacidad psicosocial en los centros penitenciarios.                                                                                     | 1,700         |
| Tríptico     | Principales derechos y deberes de los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones.                                                                                       | 1,966         |
| Tríptico     | Durante la detención también hay derechos.                                                                                                                                         | 26            |
| Tríptico     | Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.                                                                                                                                    | 5,296         |
| Tríptico     | Derechos Humanos en el Nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes.                                                                                                                | 36            |
| Tríptico     | Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos                                                                                                           | 171           |
| Tríptico     | ¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?                                                                                                                              | 171           |
| Libro        | Orígenes del pluralismo jurídico en México. Derechos humanos y sistema jurídicos indígenas.                                                                                        | 171           |
| Folleto      | Colección de textos sobre derechos humanos. Origen, evolución y positivización de los derechos humanos.                                                                            | 60            |
| Folleto      | Colección de textos sobre derechos humanos. La evolución histórica de los derechos humanos en México.                                                                              | 60            |
| Folleto      | Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Fascículo 7)       | 171           |
| Libro        | Votos particulares en la Corte Interamericana de Derechos Humanos                                                                                                                  | 171           |
| Tríptico     | Declaración Universal de Derechos Humanos                                                                                                                                          | 171           |
| Cartilla     | Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo                                                            | 171           |
| Libro        | XI jornadas nacionales sobre víctimas del delito, prevención y derechos humanos, atención a grupos vulnerables. Comprender necesidades para generar soluciones                     | 60            |
| Libro        | El principio Pro Persona. Exigencias y expectativas                                                                                                                                | 111           |
| Folleto      | Colección de textos sobre derechos humanos. La prevención y la sanción de la tortura.                                                                                              | 111           |
| Folleto      | Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Fascículo 5) | 111           |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                    | <b>17,102</b> |

# ANEXOS



ANEXO 1

PRESENCIA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN LAS ENTIDADES

| NÚM.  | ENTIDADES FEDERATIVAS           | NÚMERO DE LUGARES VISITADOS | TIPO DE VISITA |
|-------|---------------------------------|-----------------------------|----------------|
| 1.    | Aguascalientes                  | 4                           | Seguimiento    |
| 2.    | Baja California                 | 6                           | Seguimiento    |
| 3.    | Baja California Sur             | 4                           | Seguimiento    |
| 4.    | Campeche                        | 6                           | Seguimiento    |
| 5.    | Coahuila                        | 3                           | Seguimiento    |
| 6.    | Colima                          | 6                           | Seguimiento    |
| 7.    | Chiapas                         | 4                           | Seguimiento    |
| 8.    | Chihuahua                       | 8                           | Seguimiento    |
| 9.    | Ciudad de México                | 3                           | Seguimiento    |
| 10.   | Durango                         | 4                           | Seguimiento    |
| 11.   | Estado de México                | 4                           | Seguimiento    |
| 12.   | Guanajuato                      | 4                           | Seguimiento    |
| 13.   | Guerrero                        | 38                          | Inicial        |
|       |                                 | 4                           | Seguimiento    |
| 14.   | Hidalgo                         | 4                           | Seguimiento    |
| 15.   | Jalisco                         | 4                           | Seguimiento    |
| 16.   | Michoacán                       | 37                          | Inicial        |
|       |                                 | 5                           | Seguimiento    |
| 17.   | Morelos                         | 4                           | Seguimiento    |
| 18.   | Nayarit                         | 4                           | Seguimiento    |
| 19.   | Nuevo León                      | 95                          | Inicial        |
|       |                                 | 5                           | Seguimiento    |
| 20.   | Oaxaca                          | 4                           | Seguimiento    |
| 21.   | Puebla                          | 4                           | Seguimiento    |
| 22.   | Querétaro                       | 4                           | Seguimiento    |
| 23.   | Quintana Roo                    | 40                          | Inicial        |
|       |                                 | 2                           | Seguimiento    |
| 24.   | San Luis Potosí                 | 4                           | Seguimiento    |
| 25.   | Sinaloa                         | 6                           | Seguimiento    |
| 26.   | Sonora                          | 93                          | Inicial        |
|       |                                 | 5                           | Seguimiento    |
| 27.   | Tabasco                         | 4                           | Seguimiento    |
| 28.   | Tamaulipas                      | 38                          | Inicial        |
|       |                                 | 6                           | Seguimiento    |
| 29.   | Tlaxcala                        | 3                           | Seguimiento    |
| 30.   | Veracruz de Ignacio de la Llave | 87                          | Inicial        |
| 31.   | Yucatán                         | 3                           | Seguimiento    |
| 32.   | Zacatecas                       | 4                           | Seguimiento    |
| TOTAL |                                 | 563                         |                |

ANEXO 2

VISITA INICIAL A 83 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                            | LUGAR VISITADO                                                                                                               |
|-----|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.</b> | Estación Migratoria Delegación Veracruz.                                                                                     |
| 2   |                                                                         | Subdelegación Local del INM en Tuxpan, Veracruz.                                                                             |
| 3   | <b>Dirección General de Reinserción Social del Estado de Veracruz.</b>  | Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes.                                                                        |
| 4   |                                                                         | Centro de Reinserción Social de Acayucan.                                                                                    |
| 5   |                                                                         | Centro de Reinserción Social Duport Ostión, Coatzacoalcos.                                                                   |
| 6   |                                                                         | Centro de Reinserción Social Misantla.                                                                                       |
| 7   |                                                                         | Centro de Reinserción Social "Morelos" Cosamaloapan.                                                                         |
| 8   |                                                                         | Centro de Reinserción Social Papantla.                                                                                       |
| 9   |                                                                         | Centro de Reinserción Social Tuxpan.                                                                                         |
| 10  |                                                                         | Centro de Reinserción y Prevención Social Xalapa Zona 1, Pacho Viejo.                                                        |
| 11  |                                                                         | Centro de Reinserción Social "Zamora" San Andrés Tuxtla.                                                                     |
| 12  |                                                                         | Centro de Reinserción Social Zona Norte Poza Rica.                                                                           |
| 13  |                                                                         | Centro de Reinserción Social Zongolica.                                                                                      |
| 14  | <b>Secretaría de Seguridad Pública.</b>                                 | Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero.                                                          |
| 15  | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.</b>         | Agencia del Ministerio Público Municipal, Amatlán de los Reyes.                                                              |
| 16  |                                                                         | Agencia Tercera del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, Veracruz.                    |
| 17  |                                                                         | Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, Veracruz.                                                               |
| 18  |                                                                         | Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, Orizaba.                                                                |
| 19  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos contra la Libertad, Seguridad Sexual y contra la Familia en Orizaba. |
| 20  |                                                                         | Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público en Boca del Rio.                                                        |
| 21  |                                                                         | Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público en Boca del Rio.                                                        |
| 22  |                                                                         | Fiscalía Primera Regional del Sexto Distrito, en Tuxpan.                                                                     |
| 23  |                                                                         | Fiscalía Segunda Regional del Sexto Distrito, en Tuxpan.                                                                     |
| 24  |                                                                         | Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, en Poza Rica.                        |
| 25  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en Poza Rica.                      |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                    | LUGAR VISITADO                                                                                                                          |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26  |                                                                 | Agencia Primera Investigadora en Poza Rica.                                                                                             |
| 27  |                                                                 | Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Patrimoniales en Poza Rica.                                       |
| 28  |                                                                 | Agencia Investigadora del Ministerio Público, en Papanla.                                                                               |
| 29  |                                                                 | Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, en Papanla.                                                    |
| 30  |                                                                 | Agencia Primera Del Ministerio Público Investigador en Martínez de la Torre, Veracruz.                                                  |
| 31  |                                                                 | Agencia Segunda Del Ministerio Público Investigador en Martínez de la Torre, Veracruz.                                                  |
| 32  |                                                                 | Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Martínez de la Torre, Veracruz.              |
| 33  |                                                                 | Agencia del Ministerio Público Investigador Distrital Misantla.                                                                         |
| 34  |                                                                 | Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa.                                                            |
| 35  |                                                                 | Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y Reconciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa. |
| 36  |                                                                 | Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y Reconciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa. |
| 37  |                                                                 | Agencia Primera del Ministerio Publico Investigador, en Coatzacoalcos.                                                                  |
| 38  |                                                                 | Agencia Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Trata de Personas, en Coatzacoalcos.            |
| 39  | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.</b> | Agencia Primera del Ministerio Publico Investigador, en Acayucan.                                                                       |
| 40  |                                                                 | Agencia Segunda del Ministerio Publico Investigador, en Acayucan.                                                                       |
| 41  |                                                                 | Agencia Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Acayucan.                                        |
| 42  |                                                                 | Agencia Ministerio Publico Investigador en Delitos Contra la Libertad la Seguridad Sexual y la Familia, en Cosamaloapan.                |
| 43  |                                                                 | Agencia Ministerio Publico Investigador, en Cosamaloapan.                                                                               |
| 44  |                                                                 | Agencia Tercera del Ministerio Publico Investigador, en Minatitlán.                                                                     |
| 45  |                                                                 | Agencia Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Minatitlán.                                      |
| 46  |                                                                 | Agencia Ministerio Publico Investigadora, en San Andrés                                                                                 |

# Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                                | LUGAR VISITADO                                                                                            |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                             | Tuxtla.                                                                                                   |
| 47  |                                                                             | Agencia Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en San Andrés Tuxtla. |
| 48  | <b>Ayuntamientos.</b>                                                       | Aldea de Niños "Emelia L. Exome", en Veracruz.                                                            |
| 49  |                                                                             | Aldea de Niñas "Emelia L. Exome", en Veracruz                                                             |
| 50  |                                                                             | Casa Hogar "Vida Nueva", DIF Veracruz                                                                     |
| 51  |                                                                             | Casa Hogar Aldea Meced, en Córdoba.                                                                       |
| 52  |                                                                             | Casa Hogar del Sol, en Poza Rica.                                                                         |
| 53  |                                                                             | Casa Hogar de la Luna, en Poza Rica.                                                                      |
| 54  | <b>DIF Estatal.</b>                                                         | Centro Estatal contra las Adicciones "Cúspide", en Veracruz.                                              |
| 55  | <b>Secretaría de Salud.</b>                                                 | Casa Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora", en Boca del Río.                                           |
| 56  |                                                                             | Hospital de Salud Mental Orizaba "Dr. Víctor M. Concha Vázquez", en Orizaba.                              |
| 57  |                                                                             | Instituto Veracruzano de Salud Mental "Dr. Rafael Velasco", en Xalapa.                                    |
| 58  | <b>Secretaría de Seguridad Pública<br/>Gobierno del Estado de Veracruz.</b> | Delegación de la Policía Estatal, Región XX, en Xalapa.                                                   |
| 59  |                                                                             | Delegación de Policía Estatal Región XXI, Córdoba.                                                        |
| 60  |                                                                             | Coordinación General del Relevo de la Policía Intermunicipal, Veracruz- Boca del Río.                     |
| 61  |                                                                             | Coordinación General de la Policía Intermunicipal de Poza Rica, Tihuatlán y Cuatzintla.                   |
| 62  |                                                                             | Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Coatzacoalcos.                                |
| 63  |                                                                             | Subcoordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Acayucan.                                  |
| 64  |                                                                             | Subcoordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Minatitlán.                                |
| 65  |                                                                             | Dirección de Seguridad Pública Municipal Acreditado de Alvarado.                                          |
| 66  |                                                                             | Asistencia Social Veracruzana, Tuxpan.                                                                    |
| 67  | <b>Asociaciones Civiles.</b>                                                | Casa del Niño Porteño A.C., en Coatzacoalcos.                                                             |
| 68  |                                                                             | Casa Hogar Alfa y Omega, en Papantla.                                                                     |
| 69  |                                                                             | Casa Hogar Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños "Casa Hogar Digno", en Coatzacoalcos.        |
| 70  |                                                                             | Casa Hogar de Niño Xalapeño, en Xalapa.                                                                   |
| 71  |                                                                             | Casa Hogar "La Confianza en Dios", Martínez de la Torre.                                                  |
| 72  |                                                                             | Casa Hogar para Niñas "Ayúdame a Sonreír", en Xalapa.                                                     |
| 73  |                                                                             | Casa Hogar Tepeyac A.C. (Niñas embarazadas), en Xalapa.                                                   |

# Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE<br>DEPENDEN                      | LUGAR VISITADO                                                              |
|-----|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 74  | <b>Dirección de Seguridad Pública<br/>Municipal.</b> | Comisaria Municipal de Orizaba.                                             |
| 75  |                                                      | Separos de la Inspección de la Policía Municipal de Zongolica.              |
| 76  |                                                      | Comandancia Municipal de Amatlán de los Reyes.                              |
| 77  |                                                      | Dirección General de Policía Municipal, Tuxpan.                             |
| 78  |                                                      | Comandancia Municipal de Naranjos, Amatlán.                                 |
| 79  |                                                      | Dirección de Seguridad Pública en Tamiahua.                                 |
| 80  |                                                      | Inspección de la Policía Municipal de Papantla.                             |
| 81  |                                                      | Dirección de Seguridad Pública Municipal, Perote.                           |
| 82  |                                                      | Dirección de Seguridad Pública Municipal, Coatepec.                         |
| 83  |                                                      | Dirección de Seguridad Pública Municipal, Alto Lucero.                      |
| 84  |                                                      | Dirección de Seguridad Pública Municipal, Misantla.                         |
| 85  |                                                      | Dirección de Seguridad Pública, Municipal, Martínez de la Torre.            |
| 86  |                                                      | Comandancia de la Policía Municipal Acreditables, en Cosamaloapan.          |
| 87  |                                                      | Comisaría General de la Policía Municipal Preventiva, en San Andrés Tuxtla. |

ANEXO 3

VISITA INICIAL A 95 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                     | LUGAR VISITADO                                                                                          |
|-----|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación. | Estancia Provisional Migratoria Monterrey, Nuevo León.                                                  |
| 2   | Instituto Mexicano del Seguro Social.                            | Unidad Médica de Alta Especialidad Complementaria No. 22 IMSS.                                          |
| 3   | Universidad Autónoma de Nuevo León.                              | Departamento de Psiquiatría del Hospital Universitario.                                                 |
| 4   | Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León        | Centro de Orientación y Denuncia, Ministerio Público Orientador No. 1 en San Pedro Garza García.        |
| 5   |                                                                  | Centro de Orientación y Denuncia, Ministerio Público Orientador No. 2 en San Pedro Garza García.        |
| 6   |                                                                  | Delegación del Ministerio Público Investigador, en San Pedro Garza García.                              |
| 7   |                                                                  | Unidad de Investigación de Homicidios y Lesiones Dolosas (1) en Santa Catarina.                         |
| 8   |                                                                  | Unidad de Investigación de Homicidios y Lesiones Dolosas (2) en Santa Catarina.                         |
| 9   |                                                                  | Unidad de Investigación No. 1 Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Santa Catarina. |
| 10  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 2 Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Santa Catarina. |
| 11  |                                                                  | (CODE) Centro de Orientación y Denuncia en García, Nuevo León.                                          |
| 12  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 3 Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Santa Catarina. |
| 13  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 4 Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Santa Catarina. |
| 14  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 1 Especializada en Delitos Culpables y en General de Santa Catarina.        |
| 15  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 3 Especializada en Delitos Culpables y en General de Santa Catarina.        |
| 16  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 2 Especializada en Delitos Culpables y en General de Santa Catarina.        |
| 17  |                                                                  | Policía Investigadora Ministerial Destacamento de Cerralvo.                                             |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                     | LUGAR VISITADO                                                                                                            |
|-----|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18  |                                                                  | Unidad de Investigación Especializada en Delitos Culposos en General No. 1 en Escobedo.                                   |
| 19  |                                                                  | Unidad de Investigación Especializada en Delitos Culposos en General No. 2 en Escobedo.                                   |
| 20  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo en Escobedo.                                                         |
| 21  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidio y Lesiones Dolosas en Escobedo.                                 |
| 22  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 1 del 14° Distrito Judicial en Escobedo.                                 |
| 23  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 3 Especializada en Robo en San Nicolás de los Garza.                                          |
| 24  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 1 del 3° Distrito Judicial 12 en San Nicolás de los Garza Nuevo León.    |
| 25  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos en General No. 1 en San Nicolás de los Garza Nuevo León. |
| 26  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigador en Delitos Culposos en General No. 2 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León. |
| 27  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 4 Especializada en Robos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.        |
| 28  |                                                                  | Unidad de Investigación Especializada en Robos No. 3 en Apodaca, Nuevo León.                                              |
| 29  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Culposos y en General en Apodaca, Nuevo León.       |
| 30  |                                                                  | Unidad de Investigación No. 5 Especializada en Delitos de Robo en Apodaca, Nuevo León.                                    |
| 31  |                                                                  | Unidad de Investigación de Linares.                                                                                       |
| 32  |                                                                  | Unidad de Investigación de Montemorelos.                                                                                  |
| 33  | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León</b> | Agencia del Ministerio Público Investigador del 10 Distrito en Montemorelos.                                              |
| 34  |                                                                  | Centro de Orientación y Denuncia (CODE) Allende.                                                                          |
| 35  |                                                                  | Unidad de Investigación de Alamey, Monterrey.                                                                             |
| 36  |                                                                  | Centro de Orientación y Denuncia 8, Zona Sur, Monterrey.                                                                  |
| 37  |                                                                  | Centro de Orientación y Denuncia No. 7, Monterrey.                                                                        |
| 38  |                                                                  | Delegación 24 horas Zona Norte, Monterrey.                                                                                |
| 39  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público China, Nuevo León.                                                                         |
| 40  |                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigador del 5to. Distrito con sede en Benito Juárez.                                  |
| 41  |                                                                  | Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de                                                                                |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                             | LUGAR VISITADO                                                                                       |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                          | Cadereyta.                                                                                           |
| 42  |                                                                          | Agencia del Ministerio Público No. 1 Especializada en Robos, de Cadereyta.                           |
| 43  |                                                                          | Unidad de Investigación en Homicidios y Lesiones en Cadereyta.                                       |
| 44  |                                                                          | Agencia del Ministerio Público Investigadora No. 2 Especializada en Robo de Vehículos, en Guadalupe. |
| 45  |                                                                          | Unidad de Investigación Especializada en Robo de Vehículos de la Fiscalía Región Sur, en Guadalupe.  |
| 46  |                                                                          | Unidad de Investigación Especializada en Robo de Vehículos No. 1, en Guadalupe.                      |
| 47  |                                                                          | Unidad de Investigación No. 2 Especializada en Homicidios y Lesiones en Guadalupe.                   |
| 48  |                                                                          | Unidad de Investigación No. 4 Especializada en Daños Culposos en General, en Guadalupe.              |
| 49  |                                                                          | Unidad de Investigación No. 4 Especializada en Robos en Guadalupe                                    |
| 50  |                                                                          | Unidad de Investigación No. 1 Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales en Guadalupe.   |
| 51  |                                                                          | Centro de Orientación y Denuncia (CODE) en Guadalupe.                                                |
| 52  |                                                                          | Centro de Reinserción Social, Apodaca.                                                               |
| 53  | <b>Dirección General de Reinserción Social del Estado de Nuevo León.</b> | Centro Preventivo y de Reinserción Social Topo Chico.                                                |
| 54  |                                                                          | Centro de Reinserción Social Cadereyta.                                                              |
| 55  |                                                                          | Institución Abierta No. 2 Monterrey, Nuevo León.                                                     |
| 56  |                                                                          | Institución Abierta No. 1, Estación Ramón Treviño.                                                   |
| 57  |                                                                          | Centro de Internamiento y de Adaptación Social de Adolescentes Infractores, Escobedo.                |
| 58  | <b>Secretaría de Seguridad Pública.</b>                                  | Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores, Monterrey.                         |
| 59  |                                                                          | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Delegación Zona Sur, Monterrey.                          |
| 60  | <b>DIF del Estado de Nuevo León.</b>                                     | Centro de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Capullos.                                           |
| 61  | <b>Secretaría de Salud.</b>                                              | Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de la Secretaría de Salud del Estado.                          |
| 62  |                                                                          | Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García.                                         |
| 63  | <b>Ayuntamientos</b>                                                     | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Santa Catarina.                                         |
| 64  |                                                                          | Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciénega de Flores.                                      |
| 65  |                                                                          | Dirección de Seguridad Pública Municipal de                                                          |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE<br>DEPENDEN | LUGAR VISITADO                                                               |
|-----|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                 | García.                                                                      |
| 66  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de<br>Zuazua.                     |
| 67  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de<br>Apodaca, Nuevo León.        |
| 68  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de<br>Escobedo, Nuevo León.       |
| 69  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de<br>Cerralvo, Nuevo León.       |
| 70  |                                 | Secretaría de Seguridad de San Nicolás de los<br>Garza, Nuevo León.          |
| 71  |                                 | Policía Municipal de Marín, Nuevo León.                                      |
| 72  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito<br>Municipal Linares.             |
| 73  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito<br>Municipal Montemorelos.        |
| 74  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Allende.                          |
| 75  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y<br>Protección Civil, Santiago.   |
| 76  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad,<br>Monterrey.                    |
| 77  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito<br>Municipal Hidalgo, Nuevo León. |
| 78  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública Mina, Nuevo León.                            |
| 79  |                                 | Delegación de Policía Zona Norte, Monterrey.                                 |
| 80  |                                 | Secretaría de Seguridad, Tránsito y Vialidad de<br>Salinas Victoria.         |
| 81  |                                 | Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad,<br>Villa Aldama.        |
| 82  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y<br>Vialidad, Sabinas Hidalgo.    |
| 83  |                                 | Comandancia de Seguridad y Tránsito Municipal,<br>Bustamante.                |
| 84  |                                 | Seguridad Pública Municipal China, Nuevo León.                               |
| 85  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito<br>de Benito Juárez.    |
| 86  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de<br>Pesquería, Nuevo León.      |
| 87  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública Municipal de<br>Cadereyta.                   |
| 88  |                                 | Secretaría de Policía y Tránsito de Guadalupe.                               |
| 89  |                                 | Cárcel Municipal de Montemorelos Nuevo León.                                 |
| 90  |                                 | Cárcel Municipal de Linares Nuevo León.                                      |
| 91  |                                 | Cárcel Distrital China, Nuevo León.                                          |
| 92  |                                 | Cárcel Municipal de Guadalupe.                                               |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE<br>DEPENDEN | LUGAR VISITADO                                                              |
|-----|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 93  |                                 | Cárcel Municipal y Distrital de Cadereyta.                                  |
| 94  |                                 | Cárcel de Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en San Pedro Garza García. |
| 95  |                                 | Cárcel Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.                   |

ANEXO 4

VISITA INICIAL A 93 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE SONORA.

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                            | LUGAR VISITADO                                                                                                                        |
|-----|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.</b> | Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en Aguaprieta.                                                                   |
| 2   |                                                                         | Estación Migratoria Delegación Federal en Hermosillo.                                                                                 |
| 3   |                                                                         | Estancia Provisional Migratoria, Nogales.                                                                                             |
| 4   | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora</b>            | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales, en Ciudad Obregón.                                                  |
| 5   |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes en San Luis Río Colorado.                   |
| 6   |                                                                         | Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común Sector II en San Luis Río Colorado.                                      |
| 7   |                                                                         | Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos de Querrela y Tránsito de Vehículos en San Luis Río Colorado. |
| 8   |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en San Luis Río Colorado.                  |
| 9   |                                                                         | Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común Sector I en San Luis Río Colorado.                                       |
| 10  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Investigadora en Puerto Peñasco.                                                                       |
| 11  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público del Fuero Común I Investigadora en Caborca.                                                            |
| 12  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público del Fuero Común II Investigadora en Caborca.                                                           |
| 13  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en General Plutarco Elías Calles.                                                      |
| 14  |                                                                         | Agencia 1ra del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, en Hermosillo.                        |
| 15  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos y Maquinaria Agrícola, en Hermosillo.                               |
| 16  |                                                                         | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Homicidio, Femicidio y Lesiones Graves Dolosas, en Hermosillo.             |
| 17  |                                                                         | Agencia 1ra del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, en Hermosillo.                         |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                 | LUGAR VISITADO                                                                                                                     |
|-----|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18  |                                                              | Agencia 2nda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, en Hermosillo.                     |
| 19  |                                                              | Agencia 1ra Investigadora del Ministerio Público Especializada en delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, en Hermosillo. |
| 20  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Investigadora del Fuero Común en Empalme.                                                           |
| 21  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Investigadora del Fuero Común en BÁCUM.                                                             |
| 22  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Investigador, Magdalena de Kino.                                                                    |
| 23  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Investigador, Cananea.                                                                              |
| 24  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Primera Investigadora, Nogales.                                                                     |
| 25  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Segunda Investigadora, Nogales.                                                                     |
| 26  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Tercera Investigadora, Nogales.                                                                     |
| 27  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, Nogales.                               |
| 28  | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora</b> | Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, Nogales.                                               |
| 29  |                                                              | Agencia del Ministerio Público en Rosario.                                                                                         |
| 30  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Sector 1, Ciudad Obregón.                                                                           |
| 31  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Sector 2, Ciudad Obregón.                                                                           |
| 32  |                                                              | Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector 1, en Navojoa.                                                                 |
| 33  |                                                              | Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector 2, en Navojoa.                                                             |
| 34  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes en Navojoa.                              |
| 35  |                                                              | Agencia Mixta del Ministerio Público en Álamos.                                                                                    |
| 36  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Especializada en Abigeato en Navojoa.                                                               |
| 37  |                                                              | Agencia del Ministerio Público Investigadora en Aconchi.                                                                           |
| 38  |                                                              | Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector # 1, Aguaprieta.                                                               |
| 39  |                                                              | Agencia Mixta del Ministerio Público del Fuero Común en Ures.                                                                      |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                                | LUGAR VISITADO                                                                        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 40  |                                                                             | Agencia del Ministerio Público Etchojoa2**                                            |
| 41  |                                                                             | Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector 1, de Guaymas**               |
| 42  |                                                                             | Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector 2, de Guaymas**               |
| 43  |                                                                             | Agencia Investigadora del Ministerio Público Sector # 2, Aguaprieta.                  |
| 44  |                                                                             | Dirección General de Justicia de la Policía Estatal Investigadora, en Ciudad Obregón. |
| 45  | <b>Coordinación General del Sistema Penitenciario del Estado de Sonora.</b> | Centro de Reinserción Social de San Luis Río Colorado.                                |
| 46  |                                                                             | Centro de Reinserción Social de Caborca.                                              |
| 47  |                                                                             | Centro de Reinserción Social de Puerto Peñasco.                                       |
| 48  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Hermosillo II.                                           |
| 49  |                                                                             | Centro de Reinserción Social de Guaymas.                                              |
| 50  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Hermosillo I.                                            |
| 51  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Nogales II.                                              |
| 52  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Femenil Nogales.                                         |
| 53  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Magdalena de Kino.                                       |
| 54  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Ciudad Obregón.                                          |
| 55  |                                                                             | Centro de Reinserción Social Navojoa.                                                 |
| 56  |                                                                             | Centro de Reinserción Social de Huatabampo.                                           |
| 57  |                                                                             | Centro Penitenciario de Agua Prieta.                                                  |
| 58  | <b>Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes.</b>  | Centro de Tratamiento en Internamiento Intermedio para Adolescentes.                  |
| 59  |                                                                             | Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes.                   |
| 60  |                                                                             | Centro "Granja Lic. Marco Antonio Salazar Siqueiros".                                 |
| 61  |                                                                             | Centro de Internamiento "San Antonio Palo Verde".                                     |
| 62  |                                                                             | Instituto de Tratamiento y Medidas para Adolescentes.                                 |
| 63  | <b>DIF del Estado de Sonora.</b>                                            | Albergue Infantil "Camino A Casa", DIF Nogales.                                       |
| 64  | <b>Secretaría de Salud del Estado de Sonora.</b>                            | Hospital Psiquiátrico "Cruz del Norte" en Hermosillo.                                 |
| 65  | <b>Ayuntamientos.</b>                                                       | Jefatura de Policía y Tránsito Municipal en San Luis Río Colorado.                    |
| 66  |                                                                             | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito                                             |

---

<sup>2</sup> Por lo que hace a las Agencias del Ministerio Público de Etchojoa, Investigadora del Sector 1 y 2 de Guaymas, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, los responsables de las mismas no proporcionaron información al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE<br>DEPENDEN | LUGAR VISITADO                                                             |
|-----|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|     |                                 | Municipal de Puerto Peñasco.                                               |
| 67  |                                 | Comisaría General de Policía y Tránsito Municipal de Pitiquito.            |
| 68  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Altar.                         |
| 69  |                                 | Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en Caborca.           |
| 70  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal de General Plutarco Elías Calles. |
| 71  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Guaymas.                       |
| 72  |                                 | Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de Empalme, Sonora.            |
| 73  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Bácum.                         |
| 74  |                                 | Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Benjamín Hill.        |
| 75  |                                 | Secretaría de Protección Ciudadana, Magdalena de Kino.                     |
| 76  |                                 | Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, Imuris.                          |
| 77  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal, Nogales.                         |
| 78  |                                 | Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Cananea.     |
| 79  |                                 | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Naco.                 |
| 80  |                                 | Comisaría de Seguridad Pública en Huatabampo.                              |
| 81  |                                 | Comisaría General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal Etchojoa.     |
| 82  |                                 | Comandancia de Policía y Tránsito Municipal en Rosario.                    |
| 83  |                                 | Dirección de Seguridad Pública de Álamos.                                  |
| 84  |                                 | Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana en Ciudad Obregón.                |
| 85  |                                 | Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en San Ignacio Río Muerto.       |
| 86  |                                 | Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Navojoa.                      |
| 87  |                                 | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Aconchi.            |
| 88  |                                 | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Moctezuma.          |
| 89  |                                 | Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal de Ures.                       |
| 90  |                                 | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito                                  |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE<br>DEPENDEN | LUGAR VISITADO                                                                              |
|-----|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                 | Municipal de Nacozari.                                                                      |
| 91  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Banamichi.                                      |
| 92  |                                 | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Agua Prieta.                                    |
| 93  |                                 | Comisaría General de Seguridad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Hermosillo. |

ANEXO 5

VISITA INICIAL REALIZADA A 40 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                                                           | LUGAR VISITADO                                                                                                                                      |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.</b>                                | Estación Provisional Migratoria en Cancún.                                                                                                          |
| 2   |                                                                                                        | Subdelegación Federal del Instituto Nacional de Migración en Chetumal.                                                                              |
| 3   | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo</b>                                     | Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Bacalar.                                                                                          |
| 4   |                                                                                                        | Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de José María Morelos.                                                                               |
| 5   |                                                                                                        | Agencia Sexta del Ministerio Público en Isla Mujeres.                                                                                               |
| 6   |                                                                                                        | Agencia del Ministerio Público en Kantunilkin.                                                                                                      |
| 7   |                                                                                                        | Agencia del Ministerio Público de Guardia con Detenido en Playa del Carmen.                                                                         |
| 8   |                                                                                                        | Agencia del Ministerio Público número 11 Guardia con detenido en Benito Juárez.                                                                     |
| 9   |                                                                                                        | Agencia del Ministerio Público en Holbox.                                                                                                           |
| 10  | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo</b>                                     | Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad y Trata de Personas, Othón P. Blanco Chetumal. |
| 11  |                                                                                                        | Unidad de Delitos Diversos, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                                               |
| 12  |                                                                                                        | Dirección de Ministerios Públicos Especializados para Adolescentes, Othón P. Blanco Chetumal.                                                       |
| 13  |                                                                                                        | Unidad de Delitos contra la Vida y la Salud Personal, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                     |
| 14  |                                                                                                        | Unidad de Justicia para la Mujer, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                                         |
| 15  |                                                                                                        | Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                         |
| 16  |                                                                                                        | Unidad Investigadora de Robos, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                                            |
| 17  |                                                                                                        | Unidad de Hechos de Tránsito, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                                             |
| 18  |                                                                                                        | Agencia del Ministerio Público Unidad Subteniente Lopez, Othón P. Blanco Chetumal.                                                                  |
| 19  |                                                                                                        | Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Othón P. Blanco Chetumal.                       |
| 20  | <b>Dirección General de Ejecución y Medidas de la Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo.</b> | Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Quintana Roo.                                                                                     |
| 21  |                                                                                                        | Centro de Reinserción Social de Chetumal.                                                                                                           |
| 22  |                                                                                                        | Centro de Reinserción Social Benito Juárez.                                                                                                         |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN           | LUGAR VISITADO                                                                             |
|-----|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23  |                                        | Centro de Reinserción Social de Cozumel.                                                   |
| 24  | <b>DIF del Estado de Quintana Roo.</b> | Casa Hogar para los Abuelitos "Ch' Ij Jan" de Chetumal.                                    |
| 25  |                                        | Casa de Asistencia Temporal de Menores y Adolescentes en Riesgo, Othón P. Blanco Chetumal. |
| 26  |                                        | Casa de Asistencia Temporal de Menores en Conflicto con la Ley, Othón P. Blanco Chetumal.  |
| 27  |                                        | Casa Hogar "Ciudad de los Niños", Othón P. Blanco Chetumal.                                |
| 28  |                                        | Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Othón P. Blanco.                         |
| 29  | <b>Ayuntamientos.</b>                  | Dirección de Seguridad Pública de Bacalar.                                                 |
| 30  |                                        | Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de José María Morelos.                 |
| 31  |                                        | Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Felipe Carrillo Puerto.     |
| 32  |                                        | Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Turística y Policía Montada de Cozumel.         |
| 33  |                                        | Centro de Retención Municipal en Benito Juárez.                                            |
| 34  |                                        | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Lázaro Cárdenas.                    |
| 35  |                                        | Separos Preventivos del Centro de Retención Municipal en Playa del Carmen, Solidaridad.    |
| 36  |                                        | Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tulum.                      |
| 37  |                                        | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Isla Mujeres.                       |
| 38  |                                        | Centro de Retención Municipal de Solidaridad.                                              |
| 39  |                                        | Cárcel Pública Municipal de Isla Mujeres.                                                  |
| 40  |                                        | Cárcel Pública Felipe Carrillo Puerto.                                                     |

ANEXO 6

VISITA INICIAL A 38 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                      | LUGAR VISITADO                                                                                      |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.</b>  | Centro de Ejecución de Sanciones, en Altamira.                                                      |
| 2   |                                                                   | Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.                                                      |
| 3   |                                                                   | Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.                                                        |
| 4   |                                                                   | Centro de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria, en Victoria.                                   |
| 5   |                                                                   | Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Altamira.                           |
| 6   |                                                                   | Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Güemez.                             |
| 7   | <b>Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.</b>  | Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Matamoros.                          |
| 8   |                                                                   | Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, en Reynosa.                            |
| 9   | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.</b> | Agencia Especializada en Atención a Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes, en Altamira. |
| 10  |                                                                   | Agencia Primera del Ministerio Publico Investigador, en Altamira.                                   |
| 11  |                                                                   | Agencia Segunda del Ministerio Publico Investigador, en Altamira.                                   |
| 12  |                                                                   | Agencia del Ministerio Público Investigador, en Güemez.                                             |
| 13  |                                                                   | Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Matamoros.                                 |
| 14  |                                                                   | Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador, en Reynosa.                                    |
| 15  |                                                                   | Agencia Primera del Ministerio Publico Investigador, en Tampico.                                    |
| 16  |                                                                   | Agencia Segunda del Ministerio Publico Investigador, en Tampico.                                    |
| 17  |                                                                   | Agencia Primera del Ministerio Publico de Protección a la Familia, en Tampico.                      |
| 18  |                                                                   | Agencia Segunda del Ministerio Publico de Protección a la Familia, en Tampico.                      |
| 19  |                                                                   | Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, en Tampico.                                       |
| 20  |                                                                   | Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria.               |
| 21  |                                                                   | Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria.               |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE<br>DEPENDEN                                                  | LUGAR VISITADO                                                                        |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 22  |                                                                                  | Agencia Tercera del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria. |
| 23  |                                                                                  | Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria.  |
| 24  |                                                                                  | Agencia Quinta del Ministerio Público Investigadora de Ciudad Victoria, en Victoria.  |
| 25  | <b>Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).</b> | Centro de Atención al Menor Fronterizo (CAMEF), en Matamoros.                         |
| 26  |                                                                                  | Casa Hogar del Niño, en Reynosa.                                                      |
| 27  |                                                                                  | Casa Hogar del Adulto Mayor, en Reynosa.                                              |
| 28  |                                                                                  | Casa Hogar del Niño, en Tampico.                                                      |
| 29  |                                                                                  | Centro de Asistencia Social a Niñas, en Tampico.                                      |
| 30  |                                                                                  | Casa Cariño, Casa Hogar para Niños Especiales de Ciudad Victoria, en Victoria.        |
| 31  |                                                                                  | Casa Hogar del Niño DIF Tamaulipas, de Ciudad Victoria, en Victoria.                  |
| 32  | <b>Secretaría de Salud del Estado.</b>                                           | Centro Estatal de Salud Mental, en Matamoros.                                         |
| 33  |                                                                                  | Hospital Psiquiátrico Tampico, en Tampico.                                            |
| 34  | <b>Ayuntamientos.</b>                                                            | Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas, en Altamira.                                |
| 35  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Matamoros.                               |
| 36  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Reynosa                                  |
| 37  |                                                                                  | Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas, en Tampico.                                 |
| 38  |                                                                                  | Delegación de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Victoria, en Victoria.            |

ANEXO 7

VISITA INICIAL A 37 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                                     | LUGAR VISITADO                                                                         |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán.</b>                             | Centro de Reinserción Social de Apatzingán.                                            |
| 2   |                                                                                  | Centro Preventivo Ario de Rosales, en Ario.                                            |
| 3   |                                                                                  | Centro de Reinserción Social de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto, en Charo. |
| 4   |                                                                                  | Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", en Charo.                  |
| 5   | <b>Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán.</b>                             | Centro de Reinserción Social "General Francisco J. Mujica", en Morelia.                |
| 6   |                                                                                  | Centro Preventivo Pátzcuaro.                                                           |
| 7   |                                                                                  | Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruiz", en Uruapan.                          |
| 8   |                                                                                  | Centro de Reinserción Social "Hermanos López Rayón", en Zitácuaro.                     |
| 9   |                                                                                  | Centro de Integración para Adolescentes, en Morelia.                                   |
| 10  | <b>Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.</b>                 | Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, en Apatzingán.                    |
| 11  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público Investigador, de Ario de Rosales, en Ario.              |
| 12  |                                                                                  | Agencia Mixta Única Investigadora del Ministerio Público, en Hidalgo.                  |
| 13  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público de Carpetas de Investigación # 3, en Uruapan.           |
| 14  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público en Atención Temprana, en Uruapan.                       |
| 15  |                                                                                  | Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, en Zitácuaro.                      |
| 16  | <b>Secretaría de Salud.</b>                                                      | Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", en Morelia.                            |
| 17  | <b>Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).</b> | Casa Hogar Gertrudis Bocanegra, en Morelia.                                            |
| 18  |                                                                                  | Casa Hogar "Vivan las Niñas", en Morelia.                                              |
| 19  |                                                                                  | Casa Hogar "Vivan los Niños", en Tarímbaro.                                            |
| 20  | <b>Ayuntamientos.</b>                                                            | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Acuitzio.                                 |
| 21  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Apatzingán.                               |
| 22  |                                                                                  | Separos de Seguridad Pública Municipal, en Ario.                                       |
| 23  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Erongaricuaro.                            |
| 24  |                                                                                  | Separos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, en Hidalgo.         |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN     | LUGAR VISITADO                                                                                          |
|-----|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Huiramba.                                                  |
| 26  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Lagunillas.                                                |
| 27  |                                  | Barandilla de la Dirección de Policía y Tránsito, en Morelia (Secretaría de Seguridad Pública Estatal.) |
| 28  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Pátzcuaro.                                                 |
| 29  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Quiroga.                                                   |
| 30  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Salvador Escalante.                                        |
| 31  |                                  | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en Tacámbaro.                                      |
| 32  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Taretan.                                                   |
| 33  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Tingambato.                                                |
| 34  |                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Tzintzuntzan.                                              |
| 35  |                                  | Secretaria de Seguridad Pública Municipal, en Uruapan.                                                  |
| 36  |                                  | Separos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Bomberos y Protección Civil, en Zitácuaro.    |
| 37  | Instituto Nacional de Migración. | Estación Migratoria, en Morelia.                                                                        |

ANEXO 8

VISITA INICIAL A 38 LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                       | LUGAR VISITADO                                                                                                                                                   |
|-----|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</b> | Centro de Reinserción Social de Acapulco, en Acapulco de Juárez.                                                                                                 |
| 2   |                                                    | Centro de Reinserción Social Chilapa de Álvarez.                                                                                                                 |
| 3   |                                                    | Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo.                                                                                              |
| 4   |                                                    | Centro de Reinserción Social de Taxco.                                                                                                                           |
| 5   |                                                    | Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, en Chilpancingo de los Bravo.                                                                                  |
| 6   |                                                    | Comandancia de la Policía Municipal de Huitzuco de los Figueroa.                                                                                                 |
| 7   | <b>Fiscalía General del Estado de Guerrero.</b>    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Despojos, en Acapulco de Juárez.                                                                      |
| 8   |                                                    | Primera Agencia del Ministerio Público, Sector Central, en Acapulco de Juárez.                                                                                   |
| 9   |                                                    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Distrito Judicial Tabares, en Acapulco de Juárez.                 |
| 10  |                                                    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo y Recuperación de Vehículos, en Acapulco de Juárez.                                                         |
| 11  |                                                    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, en Acapulco de Juárez.                                                               |
| 12  |                                                    | Agencia Auxiliar del Ministerio Público, en Buenavista de Cuellar.                                                                                               |
| 13  |                                                    | Agencia del Ministerio Público, en Coyuca de Benítez.                                                                                                            |
| 14  |                                                    | Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Álvarez, en Chilapa de Álvarez.                                                                          |
| 15  |                                                    | Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de los Bravo, en Chilpancingo de los Bravo.                                                                 |
| 16  |                                                    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, en Chilpancingo de los Bravo.          |
| 17  |                                                    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en Turno del Distrito Judicial de los Bravo, en Chilpancingo de los Bravo. |
| 18  |                                                    | Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, en Chilpancingo de los Bravo.                                                        |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| NO. | AUTORIDAD DE LA QUE DEPENDEN                                                     | LUGAR VISITADO                                                                                                                                                               |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19  |                                                                                  | Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, en Huitzuco de los Figueroa.                                                                       |
| 20  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, en Iguala de la Independencia.                                                                              |
| 21  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público Auxiliar de Mochitlán.                                                                                                                        |
| 22  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público Auxiliar, en San Marcos.                                                                                                                      |
| 23  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Alarcón, en Taxco de Alarcón.                                                                                        |
| 24  |                                                                                  | Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Guerrero, en Tixtla de Guerrero.                                                                                     |
| 25  | <b>Ayuntamientos.</b>                                                            | Separos Municipales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Acapulco de Juárez.                                                                                   |
| 26  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Atenango del Río.                                                                                                                |
| 27  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Buenavista de Cuellar.                                                                                                           |
| 28  |                                                                                  | Separos Municipales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Coyuca de Benítez.                                                                                     |
| 29  |                                                                                  | Separos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Chilapa de Álvarez.                                                                                               |
| 30  |                                                                                  | Barandilla Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de Chilpancingo de los Bravo.                                                                  |
| 31  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mochitlán.                                                                                                                       |
| 32  |                                                                                  | Separos Municipales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Marcos.                                                                                            |
| 33  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Taxco de Alarcón.                                                                                                                |
| 34  |                                                                                  | Comandancia de Seguridad Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano.                                                                                                      |
| 35  |                                                                                  | Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tixtla de Guerrero.                                                                                                              |
| 36  | <b>Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).</b> | Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas y Niños en Estado de Vulnerabilidad (Casa Hogar DIF Guerrero), Mayor (Beatriz Velazco de Alemán), en Chilpancingo de los Bravo. |
| 37  |                                                                                  | Casa del Adulto Mayor (Beatriz Velazco de Alemán), en Chilpancingo de los Bravo.                                                                                             |
| 38  | <b>Instituto Nacional de Migración.</b>                                          | Estancia Provisional Tipo B, de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración, en Acapulco de Juárez.                                                            |

ANEXO 9

INFORMES EMITIDOS DURANTE 2015

| ESTADO                          | NÚMERO DE INFORME | FECHA DE EMISIÓN         | TOTAL DE IRREGULARIDADES DETECTADAS |
|---------------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 1/2015            | 18 de junio de 2015      | 493                                 |
|                                 | 2/2015            | 16 de junio de 2015      | 240                                 |
| Nuevo León                      | 3/2015            | 18 de junio de 2015      | 251                                 |
|                                 | 4/2015            | 29 de junio de 2015      | 395                                 |
| Sonora                          | 5/2015            | 26 de agosto de 2015     | 422                                 |
|                                 | 6/2015            | 10 de septiembre de 2015 | 393                                 |
| Quintana Roo                    | 7/2015            | 9 de noviembre de 2015   | 217                                 |
|                                 | 8/2015            | 11 de diciembre de 2015  |                                     |
| TOTAL                           |                   |                          | 2,590                               |

ANEXO 10

INFORME 1/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                            | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido de medios de coerción</li> <li>▪ Deficiencias en las condiciones de las instalaciones;</li> <li>▪ Deficiencias en la alimentación;</li> <li>▪ Existencia de sobrepoblación y hacinamiento;</li> <li>▪ Inexistencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas;</li> <li>▪ No respeto al derecho a la honra y a la dignidad de los arrestados</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales;</li> <li>▪ Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>▪ Inexistencia de derecho a la defensa;</li> <li>▪ Deficiencias en la puesta a disposición de las personas detenidas;</li> <li>▪ Deficiencias en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>▪ Inexistencia de registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la separación y clasificación de personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>▪ Deficiencias en la difusión de reglamentos a la población interna;</li> <li>▪ Deficiencias en la denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>▪ Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>▪ Existencia en las disposiciones sobre sanciones disciplinarias restrictivas de las visitas y por lapsos excesivos.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal médico, deficiencias en la prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>▪ Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>▪ Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>▪ Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>▪ Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>▪ Falta de supervisión de los lugares de detención;</li> <li>▪ Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Insuficiente programas contra las adicciones;</li><li>▪ Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física</li></ul> |

### VÍNCULO

[Informe 1/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.](#)

ANEXO 11

INFORME 2/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido de medios de coerción;</li> <li>▪ Deficiencias en las condiciones de las instalaciones;</li> <li>▪ Deficiencias en la alimentación;</li> <li>▪ Inexistencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas;</li> <li>▪ No respeto al derecho a la honra y a la dignidad de los arrestados</li> <li>▪ Inexistente personal especializado para la atención de menores de edad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales;</li> <li>▪ Deficiencias en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>▪ Inexistencia de registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>▪ Denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>▪ Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>▪ Deficiencias en las disposiciones sobre la certificación de integridad física de los arrestados;</li> <li>▪ Deficiencias en la celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa;</li> <li>▪ Deficiencias en las disposiciones para la determinación de las multas;</li> <li>▪ Inexistencia en la separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto;</li> <li>▪ Deficiencias en las disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos;</li> <li>▪ Inexistencia de un procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deficiencias en la prestación del servicio médico;</li> <li>▪ Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>▪ Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>▪ Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>▪ Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>▪ Falta de supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

VÍNCULO

[\*Informe 2/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los H. H. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.\*](#)

ANEXO 12

INFORME 3/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido de medios de coerción;</li> <li>▪ Deficiencias en las condiciones de las instalaciones;</li> <li>▪ Deficiencias en la alimentación;</li> <li>▪ Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención</li> <li>▪ Inexistencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>▪ Deficiencias en el ejercicio del derecho a la defensa;</li> <li>▪ Deficiencias en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>▪ Inexistencia de registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la separación y clasificación de personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos;</li> <li>▪ Inexistente difusión de reglamentos a la población interna;</li> <li>▪ Inexistente denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>▪ Omisión de aviso de ingreso involuntario;</li> <li>▪ Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>▪ Disposiciones sobre medidas de aislamiento por lapsos indefinidos;</li> <li>▪ Disposiciones que facultan a las autoridades penitenciarias para imponer sanciones disciplinarias restrictivas de las visitas;</li> <li>▪ Atribuciones en materia penitenciaria delegadas a las autoridades municipales.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en la prestación del servicio médico;</li> <li>• Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiente personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>• Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>• Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>• Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>• Falta de supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

VÍNCULO

[\*Informe 3/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los H. H. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.\*](#)

ANEXO 13

INFORME 4/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

| DERECHO                                            | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido de medios de coerción;</li> <li>▪ Deficiencias en las condiciones de las instalaciones;</li> <li>▪ Deficiencias en la alimentación;</li> <li>▪ Sobrepoblación y hacinamiento;</li> <li>▪ Inexistencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas;</li> <li>▪ No respeto al derecho a la honra y a la dignidad de los arrestados</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales;</li> <li>▪ Deficiencias en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>▪ Deficiencias en la difusión del reglamento a la población interna;</li> <li>▪ Inexistencia de registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Inadecuado derecho a la defensa;</li> <li>▪ Deficiencias en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>▪ Denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>▪ Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>▪ Deficiencias en las disposiciones sobre la certificación de integridad física de los arrestados;</li> <li>▪ Deficiencias en la celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa;</li> <li>▪ Deficiencias en las disposiciones para la determinación de las multas;</li> <li>▪ Inexistencia en la separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto;</li> <li>▪ Deficiencias en las disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos;</li> <li>▪ Inexistencia de un procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en la prestación del servicio médico;</li> <li>• Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>▪ Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>▪ Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li><li>▪ Falta de supervisión de los lugares de detención.</li><li>▪ Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li></ul> |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física</li><li>▪ Inexistencia de programas contra las adicciones.</li></ul>                                                                                                                                          |

### VÍNCULO

[Informe 4/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los H. H. Ayuntamientos del Estado de Nuevo León](#)

ANEXO 14

INFORME 5/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                            | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido de la fuerza y medios de coerción;</li> <li>▪ Deficiencias en las condiciones de las instalaciones;</li> <li>▪ Deficiencias en la alimentación;</li> <li>▪ Existencia de sobrepoblación y hacinamiento;</li> <li>▪ Inexistencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obstrucción de labores del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura;</li> <li>▪ Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>▪ Inexistencia de derecho a la defensa;</li> <li>▪ Deficiencias en la puesta a disposición de las personas detenidas;</li> <li>▪ Deficiencias en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>▪ Inexistencia de registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la separación y clasificación de personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Deficiencias en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>▪ Deficiencias en la difusión de reglamentos a la población interna;</li> <li>▪ Deficiencias en la denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>▪ Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>▪ Existencia en las disposiciones sobre sanciones disciplinarias restrictivas de las visitas y por lapsos excesivos;</li> <li>▪ Inexistencia del derecho de audiencia en la imposición de sanciones disciplinarias.</li> <li>▪ Existencia de autoridades especializadas en materia de justicia para adolescentes que infringen las leyes penales;</li> <li>▪ Indebida Publicación especial de sentencia.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal médico, deficiencias en la prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>▪ Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>▪ Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>▪ Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## Informe de Actividades del MNPT 2015

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li><li>▪ Falta de supervisión de los lugares de detención;</li><li>▪ Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li></ul> |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Falta de programas contra las adicciones;</li><li>▪ Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física</li></ul>                                                                                                                                                 |

### VINCULO

[Informe 5/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Sonora.](#)

ANEXO 15

INFORME 6/2015 MNPT DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE LOS HH.  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA.

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso de medios de coerción;</li> <li>▪ Deficientes Condiciones de las instalaciones;</li> <li>▪ Inexistencia de Alimentación;</li> <li>▪ Sobrepoblación y hacinamiento;</li> <li>▪ Falta de Áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internamiento de personas indiciadas en establecimientos municipales;</li> <li>▪ Imposición de sanciones administrativas;</li> <li>▪ Falta de Registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>▪ Inexistencia de Privacidad en las comunicaciones;</li> <li>▪ Comunicación con personas del exterior;</li> <li>▪ Inexistencia de Denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>▪ Deficiencia en la Puesta a disposición de las personas arrestadas;</li> <li>▪ Inexistencia de Reglamentos y manuales de procedimientos;</li> <li>▪ Falta de Disposiciones sobre la certificación de integridad física de los arrestados;</li> <li>▪ Inexistencia de la Celebración de la audiencia en la que se determina la sanción administrativa;</li> <li>▪ Carencia de Disposiciones para la determinación de las multas;</li> <li>▪ Inexistente Separación entre hombres y mujeres en lugares de arresto;</li> <li>▪ Falta de Disposiciones que garanticen a los arrestados conocer sus derechos</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deficiencias en la prestación del servicio médico;</li> <li>▪ Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de Personal femenino para la custodia de mujeres;</li> <li>▪ Insuficiente Personal de seguridad y custodia;</li> <li>▪ Falta de Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>▪ Inexistencia de Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>▪ Inexistencia de Supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carencia de Accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

VÍNCULO

[Informe 6/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH Ayuntamientos del Estado de Sonora.](#)

ANEXO 16

INFORME 7/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en las condiciones de las instalaciones;</li> <li>Ausencia de alimentación;</li> <li>Existencia de sobrepoblación y hacinamiento;</li> <li>Deficiencias en las instalaciones para alojar a las mujeres detenidas;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios;</li> <li>Inexistencia de derecho a la defensa;</li> <li>Deficiencias en la comunicación con personas del exterior;</li> <li>Deficiencias en el registros de las personas privadas de la libertad;</li> <li>Deficiencias en la separación y clasificación de personas privadas de la libertad;</li> <li>Deficiencias en la imposición de sanciones administrativas;</li> <li>Deficiencias en la denuncia sobre actos de tortura o maltrato;</li> <li>Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos;</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficiente personal médico, deficiencias en la prestación del servicio, equipo y abasto de medicamentos;</li> <li>Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficiente personal de seguridad y custodia;</li> <li>Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura;</li> <li>Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención;</li> <li>Falta de supervisión de los lugares de detención;</li> <li>Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas.</li> </ul>                                                                                                               |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente atención a personas con discapacidad psicosocial;</li> <li>Inexistencia de programas contra las adicciones.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

VÍNCULO

Informe 7/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ANEXO 17

INFORME 8/2015 DEL MNPT, SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS POR DERECHO REVISADO:

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido de medios de coerción.</li> <li>▪ Deficiencias en las condiciones de las instalaciones.</li> <li>▪ Deficiencias en la alimentación.</li> <li>▪ Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención.</li> <li>▪ Inexistencia de áreas exclusivas para alojar a las mujeres detenidas.</li> <li>▪ Deficiencias en el respeto a la honra de los arrestados.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios.</li> <li>▪ Deficiencias en el ejercicio del derecho a la defensa.</li> <li>▪ Deficiencias en la comunicación con personas del exterior.</li> <li>▪ Inexistencia de registros de las personas privadas de la libertad.</li> <li>▪ Deficiencias en la separación y clasificación de personas privadas de la libertad.</li> <li>▪ Deficiencias en la imposición de sanciones disciplinarias a los internos.</li> <li>▪ Inexistente difusión de reglamentos a la población interna.</li> <li>▪ Inexistente denuncia sobre actos de tortura o maltrato.</li> <li>▪ Omisión de aviso de ingreso involuntario.</li> <li>▪ Inexistencia de reglamentos y manuales de procedimientos.</li> <li>▪ Disposiciones sobre medidas de aislamiento por lapsos indefinidos.</li> <li>▪ Disposiciones que facultan a las autoridades penitenciarias para imponer sanciones disciplinarias restrictivas de las visitas.</li> <li>▪ Indebidas atribuciones en materia penitenciaria delegadas a las autoridades municipales.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en la prestación del servicio médico.</li> <li>• Omisión de privacidad en la práctica de exámenes médicos a los detenidos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insuficiente personal femenino para la custodia de mujeres.</li> <li>▪ Insuficiente personal de seguridad y custodia.</li> <li>▪ Ausencia de capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención, en materia de prevención de la tortura.</li> <li>▪ Inexistencia de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención.</li> <li>▪ Falta de supervisión de los lugares de detención.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inexistencia de accesos para personas con discapacidad física.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

VÍNCULO

[Informe 8/2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de detención e internamiento que dependen de los H.H Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.](#)

ANEXO 18

INFORME DE SEGUIMIENTO 1/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con área de aseguramiento, los indiciados son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.</li> <li>No se proveen alimentos a los detenidos debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto.</li> </ul>                    |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con defensor adscrito.</li> <li>No cuenta con disposiciones en las que se precise de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de libertad.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal policial.</li> <li>La certificación de integridad física sólo se realiza cuando los detenidos presentan lesiones.</li> </ul>                                                             |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal policial.</li> <li>La certificación de integridad física sólo se realiza cuando los detenidos presentan lesiones.</li> </ul>                                                             |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>                                                                                                                                   |

VÍNCULO

[Informe de Conclusión de Seguimiento 1/2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen del Gobierno del Estado de Chiapas.](#)

ANEXO 19

INFORME DE SEGUIMIENTO 2/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se proporcionan alimentos debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.</li> <li>No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.</li> </ul>                                                                                                                                              |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</li> <li>No cuenta con registro de quienes visitan a los arrestados.</li> <li>No cuenta con reglamento interno ni manuales en los que se precise de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal policial.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>El juez no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> <li>No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                             |

VÍNCULO

[Informe de Conclusión de Seguimiento 2/2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas.](#)

ANEXO 20

INFORME DE SEGUIMIENTO 3/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con área de aseguramiento, los indiciados son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.</li> <li>No se proporcionan alimentos a los detenidos debido a que no cuenta con partida presupuestal para tal efecto.</li> </ul>                                                                                         |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con defensor adscrito.</li> <li>No cuenta con registro de quienes visitan a los detenidos.</li> <li>No cuenta con disposiciones en las que se precise de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>La certificación de integridad física se realiza en presencia de personal de seguridad.</li> <li>El médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</li> </ul>                                                                                  |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>El representante social no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> <li>No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</li> </ul>                                                                                                             |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                           |

VÍNCULO

[Informe de Conclusión de Seguimiento 3/2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del Estado de Oaxaca.](#)

ANEXO 21

INFORME DE SEGUIMIENTO 4/2014 SOBRE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA

| DERECHO                                                          | SITUACIÓN DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ventilación e iluminación son deficientes.</li> <li>• No se proporcionan alimentos a los arrestados, debido a que el Ayuntamiento no cuenta con una partida para tal efecto.</li> </ul>                                                                                                                               |
| <b>DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</li> <li>• No cuenta con reglamento ni disposiciones en las que se precisen de forma detallada, los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.</li> </ul> |
| <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La certificación de integridad física sólo se realiza a los arrestados que se encuentran lesionados, en estado de ebriedad o intoxicación.</li> <li>• La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.</li> </ul>                                      |
| <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuentan con programas para prevenir y, en su caso enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</li> <li>• El personal responsable del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</li> </ul>                                                                |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.</li> </ul>                                                                                                                                                                                          |

VÍNCULO

[Informe de Conclusión de Seguimiento 4/2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Oaxaca.](#)